

 netwomening



GUÍA PRÁCTICA  
PARA **MUJERES**  
**AFGANAS** BAJO  
PROTECCIÓN  
INTERNACIONAL  
EN ESPAÑA



# GUÍA PRÁCTICA PARA MUJERES AFGANAS BAJO PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN ESPAÑA

 netwomening

## Licencia:





Esta obra está licenciada bajo la Licencia Creative Commons Atribución-NonComercial-SinDerivadas 4.0 internacional. Para ver una copia de esta licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/> o envíe una carta a Creative Commons, PO Box 1855, Mountain View, CA 94042, USA.


## Explicación de la licencia:

Eres libre de:  
Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato

## Bajo los siguientes términos:

 Atribución — Usted debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.

 NoComercial — Usted no puede hacer uso del material con propósitos comerciales.

 SinDerivadas — Si remezcla, transforma o crea a partir del material, no podrá distribuir el material modificado

## Entidades participantes

Proyecto impulsado  
y coordinado por:



Fundación  
Pro Bono  
España

Con la participación de:

 netwomening



ALLEN & OVERY

**Ashurst**

*Ramón y Cajal*  
abogados

2023

GUÍA PRÁCTICA  
PARA **MUJERES**  
**AFGANAS** BAJO  
PROTECCIÓN  
INTERNACIONAL  
EN ESPAÑA

**CO-CREADA POR**

**Responsables del proyecto**

María Mercedes Redondo  
Andrea Blanco  
Alba Ferrando

**Estudiantes participantes**

María Mercedes Redondo  
Andrea Gutiérrez  
Claudia Espinosa  
Carmen Jiménez

**Directoras de la clínica**

Sara Sánchez  
Sonsoles Arias

**Profesor de la clínica**

Víctor Torre de Silva

**Abogadas participantes**

*Allen & Overy*  
Jimena Urretavizcaya  
Lucía Andión  
Víctor Bárcena  
Sebastián Pulido

*Ashurst*  
Andrea Blanco  
Teresa Prado

*Ramón y Cajal Abogados*  
Alba Ferrando

**Colaboradoras**

*Netwomening*  
María José Rodríguez Becedas  
María López de la Usada

**Coordinación del proyecto**

*Fundación Pro Bono España*

 **netwomening**



# GUÍA PRÁCTICA PARA MUJERES AFGANAS BAJO PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN ESPAÑA



**netwomening**

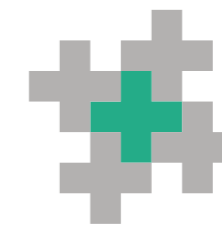
Netwomening es una red de voluntarias y voluntarios de diferentes ámbitos profesionales y de mujeres afganas bajo protección internacional. Nuestra misión es apoyar y facilitar la integración social y laboral de estas mujeres en nuestro país. Surgió en agosto de 2021, cuando los talibán tomaron Kabul, momento en que muchas de nosotras, con el apoyo de organizaciones de mujeres en las que colaboramos y gracias al compromiso de muchas personas, nos movilizamos para ayudar a huir de Afganistán a mujeres afganas perseguidas principalmente por su profesión como juezas, juristas, periodistas, profesoras y activistas por los derechos humanos. Nació así una red de madrinas, de manera informal, con amigas, amigas de amigas, que iban prestando todo tipo de apoyo, especialmente emocional y comunitario, a las mujeres que iban llegando a España.

Netwomening apoya actualmente en España a más de 80 mujeres de diferente condición y profesión, y a sus familias, con el objeto de que puedan integrarse y aportar a nuestra sociedad su fuerza, creatividad y perspectivas, lo que además facilita el camino para apoyar a otras mujeres y niñas afganas, que sufren el apartheid de género impuesto por el régimen talibán.

Las mujeres afganas se enfrentan al reto de dejar su país precipitadamente en una situación de grave peligro, muchas con niños, o embarazadas, muchas de ellas solas; aprender un idioma extranjero; empezar en un país nuevo, en una cultura diferente; buscar trabajo y una vivienda; con el dolor y el estrés que están viviendo por su país y porque muchos de sus familiares continúan sufriendo amenazas. Se enfrentan además al proceso de asilo, de unificación de su familia, y a numerosos trámites burocráticos que no tienen equivalente en su país de origen.

Desde el momento en que expusimos las necesidades de las mujeres afganas la Fundación Pro Bono nos ofreció su compromiso, que se ha materializado en un proyecto multilateral de enriquecimiento mutuo con la Clínica jurídica del IE, del que forma parte esta Guía.

# GUÍA PRÁCTICA PARA MUJERES AFGANAS BAJO PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN ESPAÑA



Fundación  
Pro Bono  
España

En la Fundación Pro Bono España nos enorgullece haber impulsado y coordinado el proyecto que ha hecho posible esta guía práctica para la Asociación Netwomening, cuyo objetivo principal es facilitar el desarrollo personal, laboral y profesional de mujeres afganas bajo protección internacional en España. Como organización comprometida con el fortalecimiento del Tercer Sector a través del Derecho, consideramos que este proyecto es un paso significativo para la transformación social y la promoción de la igualdad de oportunidades, y esperamos que sea de utilidad como instrumento de soporte en la inestimable labor que realiza esta entidad, así como para todas aquellas personas que, desafortunadamente, se encuentran en situaciones similares.

La elaboración de esta guía se ha llevado a cabo de manera colaborativa e intergeneracional, en línea con nuestra filosofía de trabajo, en la que apostamos por el intercambio de conocimientos y experiencias entre las abogadas y abogados y las jóvenes estudiantes de Derecho, para quienes es fundamental tener la oportunidad de poner en práctica sus conocimientos comprobando en primera persona todo lo que pueden aportar a la sociedad como juristas socialmente responsables.

Es por ello que para este proyecto hemos puesto a disposición de la Asociación Netwomening un grupo de trabajo multidisciplinar conformado por profesionales del Derecho de tres despachos miembros de la Fundación Pro Bono España (Allen & Overy, Ashurst y Ramón y Cajal) y por estudiantes y docentes de la Legal Clinic de IE Law School.

Gracias a todos y todas las participantes por hacer este proyecto posible, y especialmente a la Asociación Netwomening por su confianza en nuestra organización. Juntos, estamos comprometidos en utilizar el Derecho como una herramienta transformadora para construir una sociedad más justa e inclusiva.

# GUÍA PRÁCTICA PARA MUJERES AFGANAS BAJO PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN ESPAÑA



La elaboración de la presente guía para Netwomening, proyecto que llega a la Legal Clinic de IE Law School través de la Fundación Pro-Bono España, ha resultado especialmente ilusionante tanto para los alumnos que han participado como para los profesores y las directoras, que se han involucrado con una gran dedicación y entusiasmo. Estamos seguras de que el resultado final así lo refleja.

Esta guía práctica para mujeres afganas refugiadas en España, que cubre aspectos relacionados con el asilo, la reagrupación familiar, y la regulación de asuntos de la vida en España sobre el trabajo y la vivienda, entre otros muchos, refleja perfectamente nuestro modelo de clínica jurídica, enfocado en problemas que tienen un componente transnacional -alineado con los programas internacionales de nuestra Law School y con el tipo de alumnos que tenemos-, y nos ha permitido canalizar, una vez más, el compromiso social de IE University. Nos alegra mucho poder celebrar el décimo aniversario de nuestra clínica, una de las primeras de España, con contribuciones como la presente a los sectores de la sociedad que más lo necesitan.

**Prof. Dra. Sonsoles Arias Guedón**  
Directora de la IE Legal Clinic

**Prof. Dra. Sara Sánchez Fernández**  
Directora de la IE Legal Clinic

## TABLA DE CONTENIDOS

<b>I. GENERALIDADES</b>	<b>27</b>
<b>1. SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL</b>	<b>27</b>
a. ¿Qué es el derecho de asilo y el derecho a la protección subsidiaria?	27
b. ¿Quién puede solicitar el derecho de asilo o el derecho a la protección subsidiaria?	27
i. ¿Cuáles son los requisitos para ser elegible al derecho de asilo?	27
ii. ¿Cuáles son los requisitos para ser elegible al derecho a la protección subsidiaria?	27
c. ¿Cuál es el proceso para solicitar la protección internacional?	27
<b>Fase 1 – Presentación de la solicitud</b>	<b>27</b>
i. ¿Dónde puedo presentar la solicitud?	27
ii. ¿Cómo se presenta la solicitud?	27
1. ¿En qué plazo debo presentar la solicitud?	28
2. ¿Pueden sancionarme por entrar ilegalmente al territorio español?	28
3. ¿Cómo puedo presentar la solicitud?	28
4. ¿Qué sucede si no puedo ir presencialmente a presentar la solicitud?	29
5. ¿Qué sucede si no tengo a mi disposición los documentos de identidad requeridos?	29
iii. ¿Puede haber terceras personas presentes en el proceso?	29
iv. ¿Qué derechos obtengo al presentar la solicitud?	29
v. ¿Qué obligaciones tengo durante esta fase de la solicitud?	30
vi. ¿Puedo trabajar durante esta fase?	30
<b>Fase 2 – Admisión de la solicitud a trámite</b>	<b>30</b>
i. ¿Bajo qué motivos pueden denegar la admisión de mi solicitud?	30
ii. ¿Cuándo sabré si mi solicitud es admitida, o no, a trámite?	31
iii. ¿Qué sucede cuando mi solicitud es admitida a trámite?	31
iv. ¿Puedo trabajar durante esta fase?	31
v. ¿En qué plazo se decidirá sobre la solicitud admitida a trámite?	32
vi. ¿Qué casos se tramitan bajo el procedimiento de urgencia?	32
vii. ¿Por qué motivos pueden rechazar mi solicitud de protección internacional?	32
1. Causas de exclusión de la condición de persona refugiada	32
2. Causas de denegación de la solicitud	32
viii. ¿Qué sucede si me deniegan la concesión de la protección internacional?	33
ix. ¿Puedo abandonar el territorio español/viajar durante el proceso de solicitud de protección internacional?	33

<b>Fase 3 – Concesión de la solicitud de protección internacional</b>	<b>33</b>
i. ¿Qué efectos produce la concesión de la protección internacional?	33
1. ¿Qué derechos se obtienen?	34
2. Si tengo dificultades sociales o económicas, ¿puedo obtener beneficios complementarios?	34
ii. ¿Me pueden quitar la concesión de protección internacional?	34
1. Cese de la concesión de protección internacional	34
2. Revocación de la protección internacional	35

## **2. ACCESO AL SISTEMA DE ACOGIDA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL (Programas de Integración) 37**

a. ¿Qué son los Programas de Integración?	37
b. ¿Cuáles son los criterios de elegibilidad para participar en el Sistema de Acogida (“Sistema”)?	37
i. Personas destinatarias	37
ii. Requisitos generales y específicos	37
c. ¿En qué consiste el itinerario de acogida?	38
d. ¿Cuánto dura el programa? ¿Puede extenderse?	38
e. ¿Por qué motivos pueden reducirse o retirarse las condiciones de acogida?	39

## **II. UNIDAD FAMILIAR 41**

### **1. UNIDAD FAMILIAR POR EXTENSIÓN DE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL 41**

a. ¿En qué consiste?	41
b. ¿Quiénes son elegibles a ser reagrupados?	41
c. Solicitud de la extensión familiar de la protección internacional	42
i. ¿Qué requisitos se deben cumplir para que se conceda la reagrupación familiar?	42
ii. ¿Qué documentación se debe aportar?	42
iii. ¿Qué derechos tendrán las personas beneficiarias de la extensión de la protección internacional?	42
d. Extensión familiar en caso de razones humanitarias: ¿es posible?	42

### **2. REAGRUPACIÓN FAMILIAR SIN EXTENSIÓN DE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL 45**

a. ¿En qué consiste?	45
b. ¿Quiénes son elegibles?	45
c. ¿Qué requisitos se deben cumplir para que se conceda la reagrupación familiar?	45
d. ¿Puede la persona reagrupada ejercer el derecho de reagrupación familiar en favor de otros familiares?	45
e. ¿Cuál es el procedimiento y cuánto tarda?	48
i. Lugar de presentación de la solicitud	48

ii. Documentos a aportar	48
iii. Plazo de resolución de la solicitud	48
iv. Solicitud de visado por parte de la persona reagrupante	48
v. Traslado a España	49
vi. Una vez en territorio español	49
f. ¿Qué efectos tiene la resolución de reagrupación familiar sin extensión?	49
g. ¿Por qué motivos puede excluir o denegar la solicitud de reagrupación?	49

## **3. POSIBILIDAD DE RECURRIR LA DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD 51**

a. Recurso de Reposición	51
b. Recurso Contencioso Administrativo	51

## **III. VIDA EN ESPAÑA 53**

### **1. HERRAMIENTAS BÁSICAS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS 53**

a. ¿Cómo puedo acreditar mi identidad personal, los derechos que tengo en cada fase de la solicitud de protección internacional o iniciar trámites en España?	53
i. Hoja Blanca	53
1. ¿Para qué sirve?	53
2. ¿Cuándo y cómo se obtiene?	54
3. ¿Cuál es el período de vigencia?	54
ii. Tarjeta Roja	55
1. ¿Para qué sirve?	55
2. ¿La Tarjeta Roja me autoriza a trabajar?	55
3. ¿Cuál es el período de vigencia?	55
4. ¿Cuándo y cómo se obtiene?	55
iii. Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE)	55
1. ¿Para qué sirve?	55
2. ¿Cuándo debo solicitar la TIE?	55
3. ¿Cómo se obtiene la TIE?	55
4. ¿Cuál es el período de vigencia del TIE?	56
b. Sistemas de identificación electrónica para acceder a servicios y realizar trámites de manera eficiente	56
i. Principales diferencias entre el Certificado Digital y Cl@ve	57
ii. Cómo obtener y renovar los sistemas de identificación	57
1. Certificado Digital de Persona Física	57
a. ¿Cómo puedo obtenerlo?	57
b. ¿Cuál es el período de vigencia?	58
c. ¿Cómo puedo renovarlo?	58
2. Cl@ve	58



a. ¿Cómo puedo obtenerlo?	58
b. ¿Cuál es el período de vigencia?	58
<b>2. EMPADRONAMIENTO</b>	<b>60</b>
a. ¿Qué es y para qué sirve?	60
b. ¿Dónde y cómo puedo empadronarme?	60
i. ¿Qué documentación debo aportar?	60
<b>3. TRANSPORTE EN ESPAÑA</b>	<b>63</b>
a. ¿Cómo funciona el transporte público en España?	63
i. ¿Qué es y cómo consigo la tarjeta de transporte?	63
ii. ¿Hay alguna ayuda o subsidio al transporte que me puedan otorgar?	63
b. Transporte privado	63
i. ¿Es válido mi carnet de conducir en España?	63
ii. ¿Cómo obtengo la licencia de conducir?	63
iii. ¿Hay alguna ayuda o subsidio que me puedan otorgar para obtener mi licencia?	63
iv. ¿Cómo funciona el sistema de puntos?	63
v. ¿Y si llego a cero?	64
vi. ¿Puedo recuperar el permiso de conducir si lo pierdo por llegar a cero?	64
<b>4. ALQUILER DE VIVIENDA</b>	<b>66</b>
a. ¿Cuáles son las obligaciones principales/básicas del arrendatario?	66
b. ¿Cuáles son las obligaciones principales del arrendador?	66
i. Depósito y fianza	66
1. ¿Cuál es la diferencia entre fianza y depósito?	66
2. ¿Me pueden actualizar la fianza?	66
3. ¿Puede el arrendador exigir pagos adicionales a la fianza y el depósito?	66
4. ¿Cómo, cuándo y bajo qué condiciones me devolverán la fianza y la garantía?	67
ii. ¿Cuánto dura el contrato?	67
1. ¿Puedo quedarme más tiempo en mi piso?	67
iii. ¿Qué es el desistimiento del alquiler?	67
iv. ¿Debo reparar desperfectos en la vivienda?	68
v. ¿Puede el arrendador acceder a la vivienda sin mi autorización?	68
vi. ¿A quién le corresponde pagar los suministros?	68
vii. ¿Debo comprar los muebles?	68
viii. ¿Cómo se actualiza la renta del alquiler?	68
<b>5. VIDA LABORAL</b>	<b>70</b>
a. Autorización de trabajo bajo la condición de refugiada	70
i. Durante el proceso de solicitud de protección internacional	70

1. ¿Puedo trabajar aunque mi solicitud siga en trámite?	70
ii. Tras la concesión del estatus de protección internacional	70
1. ¿Qué carácter tendrá mi autorización de trabajo, temporal o permanente?	70
2. ¿Puedo trabajar en cualquier país de la UE?	70
b. Acceso a diferentes ámbitos laborales	70
i. Afiliación a la Seguridad Social	70
1. ¿Qué es la Seguridad Social?	70
2. ¿Quién debe afiliarse a la Seguridad Social?	70
3. ¿Qué implica tener un número de Seguridad Social?	70
4. ¿Cómo me doy de alta en la Seguridad Social?	71
ii. El ámbito público	71
1. ¿Puedo acceder a puestos de trabajo de la administración pública?	71
2. ¿Qué puestos de trabajo ofrece la administración pública?	71
3. ¿Cómo solicito un puesto de trabajo en la administración pública?	71
iii. Acceso al ámbito privado	71
1. ¿Cómo accedo al empleo proporcionado por empresas privadas?	71
c. Práctica profesional española	71
i. Preparación del proceso de selección	72
ii. Comunicación efectiva	73
iii. Después de la entrevista	73
iv. Currículum vitae	73
v. Carta de presentación	73
<b>6. SANIDAD</b>	<b>75</b>
a. ¿Qué es la tarjeta sanitaria?	75
b. ¿Cómo obtengo la tarjeta sanitaria?	75
c. ¿A qué tipos de asistencia sanitaria puedo acceder?	75
<b>7. APOYO EN CASO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</b>	<b>77</b>
<b>8. AYUDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES (post programas de integración)</b>	<b>79</b>
a. Ingreso Mínimo Vital (IMV)	79
i. ¿Qué es el Ingreso Mínimo Vital (IMV)?	79
1. ¿Soy elegible para solicitar el IMV?	79
2. ¿Y si vivo sola?	79
3. ¿Cómo solicito el IMV?	79
4. ¿Qué documentación me van a pedir?	79
5. ¿Cuál será el importe de la ayuda?	79

6. ¿Qué es el complemento de ayuda a la infancia?	79
7. ¿Es compatible el IMV con el trabajo?	80
8. ¿Por cuáles motivos suele negarse la solicitud de IMV?	80
9. ¿Existe la posibilidad de recurrir la denegación de la solicitud de IMV?	80
b. Rentas Mínimas de Inserción	81
c. Ayudas por desempleo	81
d. Ayudas para las familias	84
e. Ayudas para las jóvenes	86
f. Ayudas para situaciones de extrema pobreza – Comedores sociales	86
i. ¿Qué son los comedores sociales?	86
ii. ¿Cómo se accede a sus servicios?	86
g. Instituciones de interés	86
i. Cruz Roja	86
ii. Cáritas	87
iii. Ayuda en Acción	87
iv. ACNUR	87
v. Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR)	87

**9. SOLICITUD DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA 89**

a. ¿Puedo solicitar la nacionalidad española?	89
b. ¿Cómo solicito la nacionalidad española?	89

**IV. TRÁMITES ACADÉMICOS 91**

**1. CONCEPTOS BÁSICOS: LEGALIZACIÓN, TRADUCCIÓN OFICIAL DE DOCUMENTOS Y COPIA AUTÉNTICA 91**

a. Legalización de Documentos	91
b. Traducción Jurada	91
c. Copia Auténtica	91

**2. RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS ACADÉMICOS EXTRANJEROS 94**

a. Utilidad y diferencia: Homologación, convalidación y equivalencia de títulos	94
b. Sistema Educativo Español	95
c. Proceso de solicitud de homologación, equivalencia y convalidación	96
i. Estudios Universitarios	96
<b>(I) Características Comunes de Homologación y Declaración de Equivalencia 96</b>	
1. Requisitos de Documentación	96
a. ¿Qué documentación necesito aportar para poder solicitar la homologación o equivalencia de mi título universitario?	96
2. Tasas	97

a. ¿Tengo que pagar una tasa para solicitar el proceso de homologación o la declaración de equivalencia de un título universitario?	97
b. ¿Qué tasas tengo que pagar para poder homologar o solicitar la equivalencia de mi título?	97
c. ¿Cómo pago la Tasa 107?	97
3. Procedimiento	98
a. ¿En qué plazo tengo que presentar la solicitud para homologación o declaración de equivalencia de títulos universitarios?	98
b. ¿Cómo presento mi solicitud de homologación o equivalencia?	98
c. ¿En qué consiste el proceso de solicitud de homologación o de declaración de equivalencia?	99
4. Resolución	99
a. ¿En qué consiste la resolución de mi solicitud?	99
b. ¿Cómo puede ser la resolución de mi solicitud?	99
c. ¿Qué criterios sigue el Ministerio para proporcionar una resolución?	100
d. ¿Puedo presentar un recurso?	100
<b>(II) Intención de ejercer una profesión regulada – Homologación 100</b>	
a. ¿Cuáles son las profesiones reguladas en España?	101
1. Requisitos	101
a. ¿Quién puede solicitar la homologación de un título universitario?	101
b. ¿Cómo debe ser mi título universitario para poder solicitar su homologación?	101
c. ¿Qué títulos no se podrán homologar?	102
d. ¿Qué documentación necesito aportar para poder solicitar la homologación de mi título universitario?	102
e. ¿Tengo que cumplir con algún otro requisito específico de la profesión regulada a la que quiero acceder?	102
2. Tasas	103
a. ¿Tengo que pagar una tasa para solicitar la homologación de mi título universitario?	103
3. Procedimiento	103
a. ¿Cómo presento la solicitud de homologación?	103
b. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Universidades para iniciar mi solicitud?	103
4. Resolución	105
a. ¿En qué consiste la resolución de mi solicitud?	105
<b>(III) Intención de ejercer una profesión regulada – Convalidación parcial de estudios universitarios 105</b>	
a. ¿Qué títulos extranjeros puedo convalidar?	105
1. Requisitos	105
a. ¿Comparten las universidades algunos requisitos comunes para poder convalidar mis estudios universitarios?	105

b. ¿Qué es la Declaración de Equivalencia de la Nota Media al Sistema Español?	106
c. ¿Necesito presentar documentación para poder solicitar la Declaración de Equivalencia de la Nota Media al Sistema Español?	106
2. Procedimiento	106
a. ¿Cómo presento mi solicitud de convalidación?	106
b. ¿En qué plazo tengo que presentar la solicitud para convalidación de títulos universitarios?	106
3. Tasa	106
a. ¿Tengo que pagar una tasa para solicitar el proceso de convalidación de mi título universitario?	106
b. ¿Qué tasa tengo que pagar para poder convalidar mi título?	107
<b>(IV) Intención de ejercer una profesión regulada o no ejercer una profesión no regulada – Equivalencia</b>	<b>107</b>
1. Requisitos	107
a. ¿Quién puede solicitar la declaración de equivalencia de un título universitario?	107
b. ¿Cómo debe ser mi título universitario para poder solicitar su equivalencia?	108
c. ¿Qué títulos no se pueden declarar equivalentes?	108
d. ¿Qué documentación necesito aportar para poder solicitar la equivalencia de mi título universitario?	108
2. Tasas	108
a. ¿Tengo que pagar una tasa para solicitar la declaración de equivalencia de mi título universitario?	108
3. Procedimiento	108
a. ¿Cómo presento la solicitud de equivalencia?	108
b. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Universidades?	108
4. Resolución	110
a. ¿En qué consiste la resolución de mi solicitud?	110
<b>(V) Doctorado – Equivalencia</b>	<b>110</b>
a. ¿Dónde puedo solicitar la declaración de equivalencia de mi Doctorado?	110
b. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder declarar mi Doctorado equivalente?	110
c. ¿Tengo que pagar una tasa para solicitar la equivalencia de mi Doctorado?	110
d. ¿Cómo se declara un Doctorado equivalente?	111
e. ¿Puedo iniciar el procedimiento de nuevo, si la solicitud fue denegada?	111
<b>(VI) Estudios no universitarios – Homologación o Convalidación</b>	<b>111</b>
1. Introducción	112
a. ¿Es necesario homologar o convalidar todos los estudios no universitarios realizados si deseo continuar estudiando?	112
b. ¿A qué títulos españoles puedo homologar mis títulos extranjeros no universitarios?	112

2. Requisitos	113
a. ¿Cómo debe ser mi título no universitario para poder solicitar su homologación o convalidación?	113
b. ¿Qué títulos no podrán ser homologados ni convalidados?	113
c. ¿Qué documentación necesito aportar para poder solicitar la homologación o convalidación de mi título no universitario?	113
3. Tasa	114
a. ¿Tengo que pagar una tasa para homologar o convalidar mis títulos no universitarios?	114
b. ¿Qué tasas tengo que pagar para poder convalidar mi título?	114
c. ¿Cómo pago la Tasa 079?	115
4. Procedimiento	116
a. ¿En qué plazo tengo que presentar la solicitud para la homologación o convalidación de mis títulos o estudios no universitarios?	116
b. ¿Cómo presento mi solicitud de homologación o convalidación?	116
c. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación?	117
d. ¿Tengo que esperar hasta la resolución para poder inscribir a mi hijo/a en el colegio?	118
5. Resolución	118
a. ¿En qué consiste la resolución de mi solicitud?	118
b. ¿Qué criterios sigue el Ministerio para proporcionar una resolución?	118
c. ¿Puedo presentar un recurso?	118
<b>(VII) Estudios no universitarios – Procedimiento Específico para FP (Formación Profesional)</b>	<b>119</b>
a. ¿A qué títulos españoles puedo homologar mis títulos extranjeros no universitarios?	119
1. Requisitos	119
a. ¿Cómo debe ser mi título no universitario de FP para poder solicitar su homologación o convalidación?	119
b. ¿Qué títulos de FP no podrán ser homologados ni convalidados?	119
c. ¿Qué documentación necesito aportar para poder solicitar la homologación o convalidación de mi título de FP?	119
d. ¿Pueden solicitar la aportación de documentación adicional?	120
2. Tasa	120
a. ¿Tengo que pagar una tasa para homologar o convalidar títulos de FP?	120
b. ¿Qué tasas tengo que pagar para poder convalidar mi título?	121
c. ¿Cómo pago la Tasa 079?	121
3. Procedimiento	121
a. ¿En qué plazo tengo que presentar la solicitud para la homologación o convalidación de mis títulos o estudios de FP?	121
b. ¿Cómo presento mi solicitud de homologación o convalidación?	121

c. ¿Cómo presento mi solicitud de homologación o convalidación de títulos de FP de manera telemática?	121
d. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación?	121
e. ¿Cómo presento mi solicitud de homologación o convalidación de títulos de FP de manera presencial?	122
f. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación para poder descargar la solicitud?	123
g. ¿Tengo que esperar hasta la resolución para poder inscribir a mi hijo/a en el centro educativo correspondiente?	123
<b>4. Resolución</b>	<b>123</b>
a. ¿En qué consiste la resolución de mi solicitud?	123
b. ¿Qué criterios sigue el Ministerio para proporcionar una resolución?	123
c. ¿Puedo presentar un recurso?	123

### 3. POSIBILIDADES POST-HOMOLOGACIÓN O CONVALIDACIÓN **126**

<b>1. Requisitos laborales para ejercer la profesión de la abogacía en España</b>	<b>126</b>
a. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder ejercer la Abogacía en España?	126
<b>i. Máster de Acceso a la Abogacía</b>	<b>126</b>
a. ¿Qué es el Máster de Acceso a la Abogacía?	126
b. ¿Dónde puedo cursar el Máster de Acceso a la Abogacía?	126
c. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder acceder al Máster de Acceso a la Abogacía?	126
<b>ii. Prueba de Acceso a la Abogacía</b>	<b>127</b>
a. ¿Qué es la Prueba de Acceso a la Abogacía?	127
b. ¿Cuándo puedo presentarme a la Prueba de Acceso a la Abogacía?	127
c. ¿En qué plazo tengo que presentar la solicitud para poder presentarme a la Prueba de Acceso a la Abogacía?	127
d. ¿Cómo puedo presentarme a la Prueba de Acceso a la Abogacía?	127
e. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia?	129
f. ¿Cómo sabré si puedo presentarme a la Prueba de Acceso a la Abogacía después de haberme inscrito en la Sede Electrónica del Ministerio?	129
g. ¿Tengo que pagar una tasa para presentarme a la Prueba de Acceso a la Abogacía?	129
h. ¿Qué requisitos tengo que cumplir para poder presentarme a la Prueba de Acceso a la Abogacía?	129
i. ¿En qué consiste la Prueba de Acceso a la Abogacía?	129
<b>iii. Dispensa Legal de Nacionalidad para el Ejercicio de la Abogacía</b>	<b>129</b>
a. ¿Qué documentación debo presentar para poder obtener la Dispensa Legal de Nacionalidad para el Ejercicio de la Abogacía?	129
b. ¿Cómo puedo solicitar el Certificado de Antecedentes Penales en España?	130

c. ¿Cómo puedo obtener la Dispensa Legal de Nacionalidad para el Ejercicio de la Abogacía?	130
d. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio para poder rellenar la solicitud de la Dispensa Legal de Nacionalidad?	130
e. ¿Cuál es el plazo para recibir la resolución de la solicitud?	132
<b>iv. Inscripción al Colegio de Abogados</b>	<b>132</b>
a. ¿Qué es un Colegio de Abogados?	132
b. ¿Cómo puedo inscribirme en un Colegio de Abogados?	132
c. ¿Me tengo que inscribir en un Colegio en particular?	132
d. ¿Qué necesito para poder colegiarme?	132

### 4. POSIBILIDADES LABORALES DE DERECHO **134**

<b>a. Posibilidades de Derecho en el Ámbito Público.</b>	<b>134</b>
i. ¿Pueden las personas extranjeras acceder a la función pública?	134
ii. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder presentarme a una convocatoria de oposiciones?	134
iii. ¿Hay que pagar una tasa para poder acceder a las pruebas selectivas de la Administración Pública?	134
iv. ¿Dónde puedo encontrar la información específica para cada puesto de trabajo?	134
v. ¿Cuándo tengo que presentar mi solicitud?	135
<b>b. Posibilidades para trabajar en el sector privado</b>	<b>135</b>
i. ¿Pueden las personas extranjeras trabajar en el sector legal privado?	135
ii. ¿Cómo puedo informarme sobre la oferta laboral del sector legal privado?	135
iii. ¿Cuáles son algunas de las posibilidades laborales dentro del sector legal privado?	135

### 5. BECAS EDUCATIVAS **137**

a. ¿Para qué estudios puedo solicitar una beca educativa?	137
<b>b. Introducción: Características comunes a todas las becas</b>	<b>137</b>
<b>1. Requisitos</b>	<b>137</b>
a. ¿Qué requisitos debo cumplir para tener derecho a una beca educativa?	137
<b>(I) Requisitos Generales</b>	<b>137</b>
a. ¿Los requisitos generales se aplican a todas las becas educativas?	137
b. ¿Cuáles son los requisitos generales?	137
<b>(II) Requisitos Económicos</b>	<b>138</b>
a. ¿Los requisitos económicos son aplicables a todas las becas educativas?	138
b. ¿Cuáles son los requisitos económicos aplicables?	138
c. ¿Quién se considera miembro de una Unidad Familiar?	138
<b>(III) Requisitos Académicos</b>	<b>138</b>
a. ¿Los requisitos académicos son aplicables a todas las becas educativas?	138
<b>2. ¿Cómo se calcula el dinero que podré recibir de una beca educativa?</b>	<b>138</b>

i. Cuantía fija	138
a. ¿Cuál es la cuantía fija?	138
ii. Cuantía variable	139
a. ¿Cuál es la cuantía variable?	139
c. Becas de Estudios Universitarios	140
i. ¿Cuánto dinero podré recibir con una beca para estudios universitarios?	140
1. Requisitos	140
a. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder solicitar una beca para mis estudios universitarios?	140
b. ¿Qué requisitos académicos debo cumplir para poder solicitar una beca para mis estudios universitarios?	140
c. ¿Tengo que presentar documentación para poder solicitar una beca educativa para estudios universitarios?	141
2. Procedimiento	141
a. ¿En qué plazo tengo que presentar la solicitud de las becas para estudios universitarios?	141
b. ¿Cómo puedo solicitar una beca para estudios universitarios?	141
c. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación?	141
d. ¿En qué consiste la resolución provisional de mi solicitud?	142
e. ¿En qué consiste la resolución definitiva de mi solicitud?	143
f. ¿Puedo presentar un recurso?	143
d. Becas de Estudios No Universitarios	143
i. ¿Cuánto dinero podré recibir con una beca educativa para mis estudios no universitarios?	144
1. Requisitos	144
a. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder solicitar una beca para mis estudios universitarios?	144
b. ¿Qué requisitos académicos debo cumplir para poder solicitar una beca para estudios no universitarios?	144
2. Procedimiento	145
a. ¿En qué plazo tengo que presentar la solicitud de las becas para estudios universitarios?	145
b. ¿Cómo puedo solicitar una beca para estudios no universitarios?	145
c. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación?	146
d. ¿En qué consiste la resolución provisional de mi solicitud?	146
e. ¿En qué consiste la resolución definitiva de mi solicitud?	146
f. ¿Puedo presentar un recurso?	146
e. Ayudas de Apoyo Educativo	147
a. ¿Quién puede solicitar estas ayudas?	147

b. ¿A qué estudios puedo destinar estas ayudas?	147
1. Requisitos	147
a. ¿Debo cumplir con algún requisito para poder solicitar ayudas de apoyo educativo?	147
b. ¿Qué documentación tengo que presentar para poder solicitar ayudas de apoyo educativo?	148
c. ¿Tengo que cumplir con algún requisito económico para poder solicitar ayudas de apoyo educativo?	148
2. Procedimiento	148
a. ¿En qué plazo tengo que presentar la solicitud para las ayudas de apoyo educativo?	148
b. ¿Cómo puedo solicitar la ayuda?	148
c. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica para solicitar la ayuda?	149
f. Becas de Idiomas	150
i. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder solicitar una beca para mis estudios universitarios?	150
ii. ¿Qué requisitos académicos debo cumplir para poder solicitar una beca para mis estudios universitarios?	151
iii. ¿Cómo puedo solicitar una beca educativa para estudiar idiomas?	151
iv. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación?	151

**6. POSIBILIDADES DE FORMACIÓN GRATUITA 153**

a. Ofrecidas por ONGs	153
b. Plataformas de Formación en Línea Gratuita	153

**V. APÉNDICE 155**

<b>1. FORMULARIO EX-17</b>	<b>155</b>
<b>2. TASA 790-012</b>	<b>157</b>
<b>3. EJEMPLO DE SOLICITUD DE EMPADRONAMIENTO (MADRID)</b>	<b>159</b>
<b>4. PLANTILLA DE CURRÍCULUM</b>	<b>161</b>
<b>5. MODELO 790-026</b>	<b>162</b>
<b>6. LISTADO DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESPAÑOLAS CON FACULTAD DE DERECHO</b>	<b>164</b>

## I. GENERALIDADES

### 1. SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

#### a. ¿Qué es el derecho de asilo y el derecho a la protección subsidiaria?

El derecho de asilo es el principio legal y humanitario que garantiza la protección a personas que se encuentran en peligro en su país de origen debido a persecución o amenazas graves. Se refiere a aquellos que han huido debido a motivos como violencia, discriminación, guerra o conflictos armados. Se basa en el principio de no devolución, el cual establece que ningún país puede enviar a una persona de regreso a un lugar donde su vida o libertad estén en peligro.

El derecho de protección subsidiaria, por otro lado, se aplica a personas que no califican como refugiadas, pero aún enfrentan un riesgo real de sufrir daños graves si regresan a su país de origen. Esta permite a las personas permanecer en el país de acogida de manera legal y recibir derechos y beneficios similares a los de otras personas residentes. Sin embargo, el estatus legal puede ser diferente al de las personas refugiadas reconocidas, y puede haber ciertas limitaciones en términos de acceso a servicios y derechos específicos.

#### b. ¿Quién puede solicitar el derecho de asilo o el derecho a la protección subsidiaria?

Este capítulo contiene una visión general del proceso de solicitud de protección internacional en España. El término "protección internacional" engloba tanto el derecho de asilo como la protección subsidiaria, sin embargo, las condiciones para acceder a dichos derechos difieren.

#### i. ¿Cuáles son los requisitos para ser elegible al derecho de asilo?

- ✓ Ser extranjera no comunitaria;
- ✓ Contar con la condición de *Refugiada* debido a actos que justifiquen un temor justificado de persecución o daños graves (ver la nota de abajo); y,

- ✓ Por dichos temores no puede o quiere regresar al país de nacionalidad.

**Refugiada:** Se considera que cuentas con la condición o estatuto de Refugiada si has huido del país debido a la guerra, la violencia o la persecución y no puedes regresar al hogar, por ejemplo, debido al riesgo de:

- Amenazas a la vida, libertad o seguridad
- Violencia, abuso o discriminación basada en raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, orientación sexual o identidad de género
- Explotación sexual, mutilación genital, matrimonio forzado o violencia por parte de familiares u otras personas
- Reclutamiento forzado para participar en una guerra o conflicto, o ser obligado a usar armas
- Tortura o trato inhumano
- Haber huido debido a la guerra, el conflicto o la violencia en el país de origen y estar en riesgo si regresas

#### ii. ¿Cuáles son los requisitos para ser elegible al derecho a la protección subsidiaria?

- ✓ Ser extranjera no comunitaria.
- ✓ No reúne los requisitos para obtener el asilo o ser considerada Refugiada.
- ✓ Sin embargo, existen motivos fundados para creer que existe riesgo real de sufrir daños graves en caso de regresar al país de nacionalidad.

Independientemente, todas las beneficiarias de protección internacional, quedan protegidas de ser devueltas o expulsadas y pueden acceder a ciertos derechos (refiérase aquí para más detalles) mientras existan las circunstancias por las cuales se otorgó la protección.

#### c. ¿Cuál es el proceso para solicitar la protección internacional?

##### Fase 1 – Presentación de la Solicitud

#### i. ¿Dónde puedo presentar la solicitud?

- Fuera del territorio español:
- ✓ Puestos fronterizos (Ceuta y Melilla), puertos y aeropuertos.
  - ✓ Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE).
  - ✓ Misiones diplomáticas.



En territorio español:

- ✓ Oficina de Asilo y Refugio en Madrid.
- ✓ Cualquier Oficina de Extranjeros.
- ✓ Comisarías de Policía provinciales o distritales autorizadas.

## ii. ¿Cómo se presenta la solicitud?<sup>1</sup>

### 1. ¿En qué plazo debo presentar la solicitud?

Sin demora y, en todo caso, la persona interesada deberá presentar la solicitud dentro de un (1) mes desde la entrada en territorio español o desde que hayan ocurrido los hechos que generan el temor fundado de persecución o daños graves.

### 2. ¿Pueden sancionarme por entrar ilegalmente al territorio español?

No, siempre que cuentes con los requisitos necesarios para beneficiarte de la protección internacional.

**Nota práctica:** La mayoría de las familias que llegan a España poseen un salvoconducto emitido por una embajada de acuerdo con la Resolución correspondiente, el cual les permite trasladarse a España para solicitar protección internacional. Al llegar al país, en la comisaría del aeropuerto, presentan una "Manifestación de Voluntad de Solicitar Protección Internacional". Dado que carecen de recursos económicos, la mayoría de ellas son incluidas en el Sistema de Acogida de Protección Internacional del Ministerio de Inclusión.

La entidad responsable de la acogida, ya sea el Ministerio o una ONG, informa a la destinataria sobre su cita en la comisaría y otras citas relacionadas con la tramitación de documentación. Las personas que solicitan protección internacional recibirán información de la ONG, generalmente a través de el/la trabajador(a) social asignado(a), en el marco del sistema de acogida de protección internacional.

### 3. ¿Cómo puedo presentar la solicitud?

#### (I) Solicitud de Cita Previa

Para presentar y formalizar una solicitud de protección internacional, la persona solicitante deberá hacerlo de manera presencial, asistiendo a una entrevista con los trabajadores sociales del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, por lo cual deberá agendar



una cita previa a través del medio indicado para cada provincia. Esta información la puede obtener [aquí](#). Igualmente, recomendamos referirse a la [página web](#) de ACNUR, quienes mantienen informaciones actualizadas al respecto, pues se ha anunciado que desde marzo de 2023 se están produciendo cambios continuos respecto a la forma de obtener cita previa para solicitar asilo en España.

Cabe resaltar que solicitar una cita previa para solicitar asilo no marca el inicio formal del proceso de protección internacional ni establece los plazos legales para recibir una respuesta. El procedimiento oficial comienza cuando presentas formalmente tu solicitud de asilo a través de una entrevista.

La cita solicitada será registrada por la Policía y, dependiendo del lugar donde se solicite, se recibe un comprobante de solicitud de cita. A partir de ese momento, la solicitante no puede ser enviada de vuelta al país de origen.

#### (II) Registro de la Solicitud de Asilo

Durante la primera cita con la Policía, se toma nota de la intención de la solicitante de solicitar protección internacional y se proporciona un documento llamado "Manifestación de Voluntad de solicitar protección internacional".

Este documento no marca el inicio formal de

la solicitud ni establece los plazos legales, pero protege de ser expulsada del territorio español y permite ser identificado por las autoridades. La "Manifestación de Voluntad" es válida hasta tanto se formalice la solicitud por medio de una entrevista, para lo cual se dará una cita en ese mismo momento.

#### (III) Formalización de la Solicitud Entrevista de asilo

En dicha entrevista, se deberán exponer detalladamente los hechos, datos o alegaciones que fundamentan la pretensión de temores justificados de persecución o daños graves.

Lo anterior es cumplimentado y firmado en un formulario de solicitud, que deberá ir acompañado de:

- ✓ Pasaporte o título de viaje (la autoridad correspondiente retiene este documento durante todo el proceso de solicitud de protección internacional).
- ✓ Cualquier otro documento que ayude a probar la identidad personal de la solicitante.

Una vez finaliza la entrevista, te entregarán la Hoja Blanca. Esta Hoja Blanca sirve como comprobante de presentación de la solicitud y permite acceder a ciertos derechos y beneficios mientras las autoridades deciden si admiten, o no, la solicitud a trámite (refiérase [aquí](#) para información detallada al respecto).

### 4. ¿Qué sucede si no puedo ir presencialmente a presentar la solicitud?

Puedes presentar excepcionalmente la solicitud por medio de representante. Esta posibilidad solamente se admite en caso de imposibilidad física o legal. Una vez que la imposibilidad subsista, deberás ratificar la petición.

### 5. ¿Qué sucede si no tengo a mi disposición los documentos de identidad requeridos?

La falta de documentos de identidad puede dificultar el proceso de identificación y comprobación de la identidad de la persona por parte de las autoridades españolas. Por lo tanto, en caso de no disponer de los documentos de identidad requeridos en el momento de presentar la solicitud de protección internacional, es importante que la persona explique las razones de su falta de

disponibilidad y aporte cualquier otra documentación que pueda resultar útil para comprobar su identidad, como por ejemplo, certificados de nacimiento, pasaportes antiguos o cualquier otro documento que tenga en su poder.

En caso de que las autoridades españolas tengan dudas sobre la identidad de la persona, pueden realizar las verificaciones necesarias para comprobar su identidad, como entrevistas personales, la toma de huellas dactilares, la realización de pruebas de ADN u otras medidas.

## iii. ¿Puede haber terceras personas presentes en el proceso?

### Asistencia de representante legal/ ONG especializada

En el proceso para solicitar la protección internacional, la persona solicitante puede ir acompañada por su representante legal, pero no es un requisito obligatorio. La persona solicitante tiene el derecho de contar con un representante legal, que puede ser un/a abogado/a especializado en asilo y protección internacional, o una organización no gubernamental (ONG) especializada en asistencia legal a personas solicitantes de protección. Refiérase a [este link](#) para más información sobre cómo acceder a la asistencia legal.

### Traductor

En el proceso para solicitar la protección internacional, la persona solicitante tiene derecho a la asistencia de un intérprete si no domina el idioma español o si tiene dificultades para comunicarse en dicho idioma. El Estado tiene la responsabilidad de garantizar la presencia de un intérprete durante las entrevistas y audiencias relacionadas con el proceso de protección internacional. La persona solicitante tiene la opción de proporcionar su propio traductor o intérprete, siempre y cuando cumpla con los requisitos de competencia y neutralidad establecidos por las autoridades competentes.

## iv. ¿Qué derechos obtengo al presentar la solicitud?

- ✓ Suspensión de cualquier proceso de devolución, expulsión o extradición, hasta tanto

<sup>1</sup>) Para obtener más información sobre cómo se presenta la solicitud pulse [aquí](#).



se decida sobre la solicitud de protección internacional.

- ✓ Asistencia jurídica gratuita.
- ✓ Asistencia por un intérprete en un lenguaje que entienda.
- ✓ Documentación de identificación personal (consulte [este apartado](#)).
- ✓ Atención sanitaria en caso de necesitarlo y recibir prestaciones sanitarias.
- ✓ A que se comunique la solicitud de protección internacional al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en España. Esto implica que ACNUR puede entonces brindar asesoramiento y asistencia al solicitante de asilo, incluyendo la evaluación de su caso y la posible recomendación de medidas de protección adicionales.
- ✓ Conocer el estado del expediente en cualquier fase.
- ✓ En caso de carecer de recursos económicos, derecho a recibir prestaciones sociales específicas que recoge la ley para garantizar que sus necesidades básicas estén cubiertas en condiciones de dignidad. Por ejemplo, podrán acceder a programas de acogida ([haga clic aquí](#)).

### v. ¿Qué obligaciones tengo durante esta fase de la solicitud?

- ✓ Colaborar con las autoridades españolas: Decir la verdad, presentar los documentos de identidad disponibles o justificar la falta de documentación y explicar detalladamente los motivos de la solicitud de protección internacional.
- ✓ Presentar, lo antes posible, todos aquellos elementos que, junto a su propia declaración, contribuyan a fundamentar su solicitud. Podrán presentar la documentación de que dispongan sobre su edad, pasado –incluido el de parientes relacionados–, identidad, nacionalidad o nacionalidades, lugares de anterior residencia, solicitudes de protección internacional previas, itinerarios de viaje, documentos de viaje y motivos por los que solicita la protección.
- ✓ Respetar las leyes del país.
- ✓ Informar o comparecer ante las autoridades cuando sea requerido en relación con la solicitud, renovación de documentos, entre otros.
- ✓ Informar sobre cualquier cambio de domicilio ya que esto es crucial para recibir las comunicaciones relativas a la solicitud de protección internacional. En caso de que no sea informado dicho cambio, se podrá dar lugar al archivo de la solicitud.
- ✓ Proporcionar las impresiones dactilares, permitir ser fotografiados, y en caso de que sea necesario, consentir que sean grabadas sus declaraciones, siempre que hayan sido previamente informados sobre este último extremo.
- ✓ Acudir a las citas programadas.

### vi. ¿Puedo trabajar durante esta fase?

No. Esta fase tiene una duración aproximada de un mes (si la solicitud se realiza en territorio español) o cuatro (4) días (si se solicita en puestos fronterizos). Sin embargo, el permiso de trabajo se adquiere después de haber residido en España durante seis (6) meses.

### Fase 2 – Admisión de la solicitud a trámite

#### i. ¿Bajo qué motivos pueden denegar la admisión de mi solicitud?

- ✓ Si no cumples con los requisitos necesarios para acceder al derecho de asilo

o protección subsidiaria (consulte [este apartado](#)).

- ✓ Si ya has presentado una solicitud en otro país de la UE.
- ✓ Si simplemente estás reiterando una solicitud anterior.

#### ii. ¿Cuándo sabré si mi solicitud es admitida, o no, a trámite?

##### ✓ **Solicitud en territorio español:**

Las autoridades tienen el plazo de un mes para decidir y comunicar si la solicitud es admitida a trámite.

Igualmente, allí deberán comunicar si procede el procedimiento de urgencia (consulte [este apartado](#) para ver los supuestos). Ante esta situación, los plazos del proceso se reducen a la mitad.



#### ¿Qué puedo hacer si deniegan la admisión a trámite de mi solicitud?

Es posible recurrir ante el Juzgado una decisión que no admita a trámite la solicitud de protección internacional.

En este caso, recomendamos asesorarse con un/a abogado/a (durante todas las fases del proceso, tendrá derecho a ser asistido gratuitamente por un/a abogado/a).

##### ✓ **Solicitud en un puesto fronterizo:**

Cuando solicitas la protección internacional desde un puesto fronterizo, debes quedarte allí hasta que se admita la solicitud.

Por el motivo anterior, el procedimiento es más expedito. Las autoridades tienen cuatro (4) días para decidir. Si la decisión es favorable, podrás entrar a España.

Igualmente, en este momento deberán comunicar si procede el procedimiento de urgencia (en caso de menores de edad). Ante esta situación, los plazos del proceso se reducen a la mitad.

#### ¿Qué puedo hacer si deniegan la admisión a trámite de mi solicitud?

Si la solicitud no es admitida a trámite, tienes la opción de presentar un recurso de "reexamen" dentro de los dos (2) días siguientes desde que se decide la inadmisión de la solicitud.

Por su parte, la autoridad tendrá dos (2) días para resolver el recurso de reexamen. Si la decisión continúa siendo desfavorable, deberás abandonar el territorio español.

Igualmente, tras un recurso de "reexamen" desfavorable, tienes la opción de recurrir ante un Juzgado o Tribunal. En este caso, recomendamos asesorarse con un/a abogado/a (durante todas las fases del proceso, tendrá derecho a ser asistido gratuitamente por un/a abogado/a).

**Nota:** En caso de solicitar la protección internacional desde un Centro de Internamiento para Extranjeros (CIE), también tendrás la posibilidad de interponer un recurso de reexamen y recurrir ante un Juzgado o Tribunal en caso de decisión negativa.

#### iii. ¿Qué sucede cuando mi solicitud es admitida a trámite?

Cuando la solicitud es admitida a trámite, las autoridades proceden a examinar el expediente a fondo.

A partir de este momento, se emite la Tarjeta Roja, que servirá como documento de identidad y con la que se podrá acceder a distintos trámites (consulte [este apartado](#) para más detalles).

**Nota:** Debido al alto volumen de solicitudes, la Policía ha emitido una nota indicando que la vigencia de la Hoja Blanca, que ordinariamente es de seis (6) meses, se extenderá a nueve (9) meses en caso de que las autoridades no decidan en ese plazo. Además, a partir del sexto mes (6to) (cuando se adquiere el permiso de trabajo), la Hoja Blanca servirá como prueba de dicho permiso laboral (consulte [esta sección](#) para obtener más detalles).

Durante esta fase, podrás ser convocada a otra entrevista en caso de requerir o confirmar informaciones adicionales.

#### iv. ¿Puedo trabajar durante esta fase?

Sí, pero después de haber residido seis (6) meses en España, tal y como explicamos en [este apartado](#). Se tomará en cuenta la fecha





de presentación de la solicitud de protección internacional como prueba de cuándo comienza a contar el tiempo de residencia.

Teniendo en cuenta que la administración tiene un plazo de un (1) mes para decidir si admite o no la solicitud y seis (6) meses adicionales para decidir si te concede la protección internacional, al finalizar esta fase podrás trabajar. En este caso, la Tarjeta Roja que se te otorga una vez que se admite el expediente a trámite, servirá como prueba de autorización de trabajo. Si las autoridades se retrasan en el proceso de admisión a trámite, la Hoja Blanca cumplirá la función de la Tarjeta Roja, siempre y cuando hayan transcurrido los seis (6) meses de residencia.

#### v. ¿En qué plazo se decidirá sobre la solicitud admitida a trámite?

Para decidir sobre la solicitud, las autoridades tienen un plazo de seis (6) meses bajo el procedimiento ordinario y tres (3) meses bajo el procedimiento de urgencia (consulte [este apartado](#) para detalles de qué casos se tramitan bajo el procedimiento de urgencia). En caso de retraso, las autoridades deben comunicarle los motivos.

Si la decisión es favorable, se le concederá la protección internacional.

#### vi. ¿Qué casos se tramitan bajo el procedimiento de urgencia?

Entre los casos que se rigen por el procedimiento de urgencia se encuentran:

- ✓ Las solicitudes admitidas a trámite que hayan sido solicitadas en puestos fronterizos o Centros de Internamiento para Extranjeros.
- ✓ Cuando los solicitantes presenten necesi-

dades específicas que parezcan manifiestamente fundadas, especialmente si se trata de menores no acompañados.

En estos casos, los pasos del procedimiento se mantienen igual. Sin embargo, los plazos son reducidos a la mitad.

#### vii. ¿Por qué motivos pueden rechazar mi solicitud de protección internacional?

##### 1. Causas de exclusión de la condición de persona refugiada:

- ✓ Si la persona solicitante ha fijado su residencia en otro país y adquiere los derechos y obligaciones inherentes a los nacionales de dicho país.
- ✓ Por motivos fundados para considerar que la persona ha cometido:
  - Delito contra la paz, de guerra o contra la humanidad.
  - Delito grave fuera de España, previo a ser admitida como refugiada<sup>2</sup>.
  - Culpable de actos contrarios a las finalidades de las Naciones Unidas<sup>3</sup>.

##### 2. Causas de denegación de la solicitud:

- ✓ Existe motivo fundado de que la persona supone un peligro para la seguridad de España.
- ✓ La persona constituye una amenaza para la comunidad (basado en una condena firme por delito grave).
- ✓ Que la solicitante presente exclusivamente cuestiones no relacionadas con los requisitos para que se reconozca la protección subsidiaria (ver arriba).
- ✓ Si la persona solicitante proviene y posee la nacionalidad de un país de origen seguro.
- ✓ Si la persona solicitante, siendo apátrida, es residente en un país seguro.
- ✓ Si la solicitante se encuentra en alguno de los supuestos para que se le excluya la condición de refugiada (ver arriba).

2) Entendiéndose por delito grave los que lo sean conforme al Código Penal español y que afecten a la vida, la libertad, la indemnidad o la libertad sexual, la integridad de las personas o el patrimonio, siempre que fuesen realizados con fuerza en las cosas, o violencia o intimidación en las personas, así como en los casos de la delincuencia organizada, debiendo entenderse incluida, en todo caso, en el término delincuencia organizada.

3) Estas finalidades están contenidas en el Preámbulo y en los artículos 1 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas.

- ✓ Si la solicitante formula alegaciones incoherentes, contradictorias, inverosímiles, insuficientes, o que contradigan información suficientemente contrastada sobre su país de origen, o de residencia habitual si fuere apátrida, de manera que pongan claramente de manifiesto que su solicitud es infundada.

#### viii. ¿Qué sucede si me deniegan la concesión de la protección internacional?

En caso de que la solicitud sea rechazada, deberá abandonar el territorio Español.

**Alternativas:** Ante el rechazo de la solicitud, tienes las siguientes posibilidades, según corresponda a su situación personal:

- ✓ **Presentar un recurso ante el Tribunal competente (Audiencia Nacional).**  
En este caso, recomendamos que se asesore con un abogado/a (durante todas las fases del proceso, tendrá derecho a ser asistida gratuitamente por un/a abogado/a).
- ✓ **Solicitar la revisión de la solicitud si aparecen nuevos elementos probatorios.**  
Esto se realiza conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Recomendamos asesorarse con un abogado/a, el cual tendrá acceso de manera gratuita.
- ✓ **Solicitar la estancia o residencia por razones humanitarias.**  
Existe la posibilidad de solicitar una autorización de residencia por razones humanitarias. Esta se basa en la existencia de circunstancias excepcionales que justifiquen la concesión de la autorización de residencia, como una guerra o conflicto armado en el país de origen que ponga en peligro la vida de la persona.

Para encontrar más información sobre los requisitos específicos, trámites, entre otros, haga click en este [link](#).

- ✓ **Solicitar el arraigo laboral.**  
El arraigo laboral permite a un trabajador que se encuentra en situación irregular en España obtener una autorización de residencia y trabajo. Es posible tramitar el

arraigo laboral cuando la persona ha permanecido en España durante al menos **dos (2) años de forma continuada**.

Dentro de ese periodo de dos (2) años es necesario que la persona haya trabajado **al menos seis (6) meses**. Además es fundamental que la relación laboral haya tenido cierta importancia. Es decir se debe acreditar que 1) la persona ha trabajado por cuenta ajena con un contrato o contratos que supongan una actividad laboral de treinta (30) horas a la semana o de quince (15) horas semanales en un periodo de doce (12) meses, o 2) la persona ha trabajado por cuenta propia durante seis (6) meses de forma continuada.

Para encontrar más información sobre el arraigo laboral haga click en este [link](#).

#### ix. ¿Puedo abandonar el territorio Español/viajar durante el proceso de solicitud de protección internacional?

En general, si eres solicitante de asilo en España, no es recomendable que salgas del territorio español mientras se tramita la solicitud de protección internacional.

Inclusive, cuando se solicita protección internacional en España, las autoridades retienen el pasaporte. Ni la Hoja Blanca, la Tarjeta Roja o el TIE serán documentos válidos para salir del país.

De manera excepcional, se puede solicitar una autorización o un título de viaje si se necesita salir antes de que se resuelva la solicitud de protección internacional. Para obtener más información sobre cómo obtener dicho título de viaje, haga clic [aquí](#).

#### Fase 3 - Concesión de la solicitud de protección internacional

##### i. ¿Qué efectos produce la concesión de la protección internacional?

El amparo concedido con la protección internacional implica la no devolución ni expulsión de las personas a quienes se les haya reconocido, así como la adopción de las medidas contempladas en la normativa española, la de la Unión Europea y en los Convenios internacionales ratificados por España mientras

subsistan las circunstancias en virtud de las cuales se les concede el derecho de asilo o de protección subsidiaria.

### 1. ¿Qué derechos se obtienen?

- ✓ A ser documentado por medio de la TIE (refiérase a este apartado).
- ✓ Si no cuenta con pasaporte, tiene derecho a obtener un título de viaje.
- ✓ Autorización de residencia y trabajo permanente.
- ✓ Acceso gratuito en las mismas condiciones que los españoles: Asistencia legal, intérprete y el acceso a educación pública, seguridad social, derechos reconocidos por la legislación aplicable a las personas víctimas de violencia de género, seguridad social, entre otros.
- ✓ Recepción de asistencia sanitaria.
- ✓ Asistencia a la vivienda y acceso a ayudas sociales por tiempo determinado para garantizar sus necesidades básicas en caso de que no cuente con recursos económicos suficientes.
- ✓ El acceso a los servicios públicos de empleo.
- ✓ El acceso, en las mismas condiciones que los españoles, a la formación continua u ocupacional y al trabajo en prácticas, así como a los procedimientos de reconocimiento de diplomas y certificados académicos y profesionales y otras pruebas de calificaciones oficiales expedidas en el extranjero.
- ✓ La libertad de circulación.
- ✓ El acceso a los programas de integración con carácter general o específico que se establezcan.
- ✓ El acceso a los programas de ayuda al retorno voluntario que puedan establecerse.
- ✓ El mantenimiento de la unidad familiar.
- ✓ Acceso a los programas de apoyo que a tal efecto puedan establecerse.
- ✓ A solicitar la nacionalidad española luego de cinco (5) años (régimen más expedito).

### 2. Si tengo dificultades sociales o económicas, ¿puedo obtener beneficios complementarios?

En caso de dificultades sociales o económicas, las personas a las que se les haya concedido el estatuto de protección internacional, podrán beneficiarse de servicios complementarios relativos al acceso al empleo, a la vivienda y a los servicios educativos generales, así como a servicios especializados de interpretación y traducción de documentos, ayudas permanentes para ancianos y personas con discapacidad y ayudas económicas de emergencia.

## ii. ¿Me pueden quitar la concesión de protección internacional?

Sí. La concesión de la protección internacional puede cesar o pueden revocar la misma por diversos motivos que serán explicados en esta sección.

### 1. Cese de la concesión de protección internacional

#### Causas:

- ✓ Si expresamente así lo solicitas.
- ✓ Si voluntariamente te acoges nuevamente a la protección del país de nacionalidad.
- ✓ Si recobras voluntariamente la nacionalidad (siendo previamente apátrida).
- ✓ Si adquieres una nueva nacionalidad y disfrutas de la protección de dicho país.
- ✓ Si voluntariamente te estableces nuevamente en el país que habías abandonado o fuera del cual habías permanecido por temor de persecución.
- ✓ Si abandonas España y fijas residencia en otro país.
- ✓ Si desaparecen las circunstancias que fundamentaron la condición de refugiada.

#### Efectos:

El cese pondrá fin al disfrute de todos los derechos inherentes a la condición de persona refugiada.

Sin embargo, el cese en la condición de persona refugiada no impedirá la continuación de la residencia en España conforme a la normativa vigente en materia de extranjería e inmigración, cuando la persona interesada alegue justificación razonable para permanecer en España. A estos efectos se tendrá en cuenta el período de tiempo que las personas interesadas hayan residido legalmente en nuestro país.

Por ejemplo, dependiendo del motivo específico del cese, algunas de las alternativas que tendrá disponible para continuar su residencia en España se encuentran, entre otros, la posibilidad de solicitar el arraigo laboral, por contrato de trabajo, por estudios, entre otros.

#### Garantías durante el procedimiento de cese:

- ✓ Ser informada por escrito motivado de que se está considerando su asilo/protección.

- ✓ Que le sea otorgado trámite de audiencia para la formulación de alegaciones.
- ✓ Que la autoridad competente pueda obtener información precisa y actualizada de diversas fuentes, como por ejemplo, cuando proceda, del ACNUR, sobre la situación general existente en los países de origen de las personas afectadas.
- ✓ Cuando se recopile información sobre el caso concreto con objeto de reconsiderar el estatuto de persona refugiada: (1) dicha información no puede ser obtenida por parte de los responsables de la persecución; y, (2) la integridad física, libertad o seguridad de la persona interesada ni de las personas a su cargo no puede ser puesta en peligro.

#### Plazo

- ✓ El plazo para la notificación de la resolución será de seis (6) meses a partir de la presentación de la solicitud por la persona interesada o de la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento de cese.
- ✓ Concluido dicho plazo, y habida cuenta de las suspensiones o ampliaciones que fueren aplicables, se tendrá por caducado el expediente, procediendo de oficio a su archivo.

### 2. Revocación de la protección internacional

#### Causas:

- ✓ Si concurre algún supuesto de exclusión o denegación (consulte este apartado).
- ✓ La beneficiaria tergiversa u omite hechos, incluido el uso de documentos falsos, que sean decisivos para la concesión del estatuto de persona refugiada o de protección subsidiaria.

#### Efectos:

- ✓ Cese en el disfrute de todos los derechos inherentes a la condición de persona refugiada o persona beneficiaria de la protección subsidiaria.
- ✓ Conlleva la inmediata aplicación de la normativa vigente en materia de extranjería e inmigración, y, cuando así procediera, la tramitación del correspondiente expediente administrativo sancionador para la expulsión del territorio nacional de la persona interesada.

**Nota:** Ninguna revocación ni eventual expulsión posterior podrá determinar el envío de las personas interesadas a un país en el que exista peligro para su vida o su libertad o en el que estén expuestas a tortura o a tratos inhumanos o degradantes o, en su caso, en el que carezca de protección efectiva contra la devolución al país perseguidor o de riesgo.

#### Garantías durante el procedimiento de revocación:

- ✓ Ser informada por escrito motivado de que se está considerando su asilo/protección.
- ✓ Que le sea otorgado trámite de audiencia para la formulación de alegaciones.
- ✓ Que la autoridad competente pueda obtener información precisa y actualizada de diversas fuentes, como por ejemplo, cuando proceda, del ACNUR, sobre la situación general existente en los países de origen de las personas afectadas.
- ✓ Cuando se recopile información sobre el caso concreto con objeto de reconsiderar el estatuto de persona refugiada: (1) dicha información no puede ser obtenida por parte de los responsables de la persecución; y, (2) la integridad física, libertad o seguridad de la persona interesada ni de las personas a su cargo no puede ser puesta en peligro.

#### Plazo

- ✓ El plazo para la notificación de la resolución será de seis (6) meses a partir de la presentación de la solicitud por la persona interesada o de la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento de revocación.
- ✓ Concluido dicho plazo, y habida cuenta de las suspensiones o ampliaciones que fueren aplicables, se tendrá por caducado el expediente, procediendo de oficio a su archivo.

## 2. ACCESO AL SISTEMA DE ACOGIDA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL (Programas de Integración)<sup>1</sup>

### a. ¿Qué son los Programas de Integración?

En España existe un programa de ayuda y apoyo para la integración de los solicitantes de asilo que no cuentan con recursos económicos suficientes para atender sus necesidades y las de sus familiares. Este programa es gestionado por el Ministerio de Inclusión, en colaboración con ONGs especializadas (por ejemplo, Cruz Roja, CEAR ACCEM, CEPAIM, Pro-Vivienda, Andalucía Acoge, Rescate Internacional, MPDL, entre otras).

Durante este periodo, se ofrece alojamiento en cualquier lugar del territorio español donde haya plazas disponibles. Además, se brinda apoyo social, psicológico, ayuda para la formación y clases de idioma, así como también apoyo en la búsqueda de empleo.

La asignación de plazas la realiza el Ministerio de Inclusión, teniendo en cuenta las circunstancias personales de cada solicitante. Sin embargo, es importante tener en cuenta que no se puede elegir el lugar de residencia, ya que esto depende de la disponibilidad de plazas en los centros de acogida de la red estatal.

Si deseas acceder al sistema de acogida, debes contactar con la organización encargada de la acogida en la provincia en la que te encuentres. Algunos ejemplos de entidades responsables de la acogida inicial son [CEAR](#), [ACCEM](#) y [Cruz Roja](#).

**Nota práctica:** Las mujeres respaldadas por Netwomening son acogidas en el Sistema de Acogida desde el momento en que llegan a España. Son las ONGs que operan dentro de dicho sistema las que se encargan de recibir las al llegar al país.

1) Normativa: Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional.

### b. ¿Cuáles son los criterios de elegibilidad para participar en el Sistema de Acogida ("Sistema")?

#### i. Personas destinatarias

- ✓ Los solicitantes de protección internacional en España.
- ✓ A quienes se les haya concedido la protección internacional y estuviesen participando en el Itinerario de del Sistema de acogida, podrán continuar beneficiándose de todos o algunos programas/prestaciones cuando circunstancias especiales lo requieran.<sup>2</sup>
- ✓ A quienes se les haya concedido la protección internacional antes de llegar a España en virtud de programas de reasentamiento, extensión familiar, reagrupación familiar u otros programas especiales.
- ✓ Personas cuya solicitud de protección internacional haya sido inadmitida a trámite por haber aceptado otro Estado de la Unión Europea la responsabilidad de examinar su solicitud de asilo, podrán participar en el Sistema hasta que se haga efectivo su traslado al otro Estado.
- ✓ Beneficiarios de protección temporal en caso de afluencia masiva de desplazados.

#### ii. Requisitos generales y específicos

##### Requisitos generales para acceder al sistema

- ✓ No ser nacional de la Unión Europea o países asociados al Reglamento UE No. 604/2013 (Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza).
- ✓ Excepción: Los menores con nacionalidad de algún país de la Unión Europea que cuente con uno de los progenitores dentro del Sistema y los incapacitados legalmente respecto a sus tutores (podrán ser destinatarios de las actuaciones que se beneficie el progenitor o el tutor).
- ✓ No tener la protección internacional en cualquier otro país de la Unión Europea o países asociados.
- ✓ No ser un menor no acompañado (MENA). La competencia de acogida de estos menores es de las Comunidades Autónomas.
- ✓ No haber permanecido (independientemente del estatus legal), más de dos años continuos o no, en cualquier otro país de la Unión Euro-

2) Art 36.3 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

- pea o países asociados.
- ✓ Excepción: Se exceptúa a los ex-MENAS en los seis (6) meses siguientes a su mayoría de edad
- ✓ Carecer de recursos suficientes para atender sus necesidades y las de su unidad familiar (ver Nota #1).
- ✓ No haber causado baja obligatoria de todas las actuaciones de acogida del Sistema.

**Requisitos para acceder a las condiciones materiales**

- ✓ No haber sido destinatario de las prestaciones del Sistema por el período máximo de percepción (ver este apartado).
- ✓ La persona no puede abandonar o renunciar a seguir el itinerario propuesto sin la aprobación o autorización del Sistema.
- ✓ No haber abandonado una plaza en los Centros de Acogida Temporal de Inmigrantes de Ceuta o Melilla sin autorización para trasladarse a la península.
- ✓ No haber causado baja obligatoria de las condiciones materiales de acogida del Sistema o de otro recurso financiado por la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración (DGAHISI).
- ✓ No haber presentado solicitudes previas de protección internacional que hubiesen sido inadmitidas o denegadas en España o en otros países asociados.
- ✓ No estar recibiendo Rentas Mínimas de Inserción (RMI) o prestación similar por parte de otras administraciones.

**Requisitos para acceder a ayudas de alojamiento y manutención (fase previa)**

- ✓ Cumplir con los requisitos generales y los requisitos para acceder a las condiciones materiales.
  - ✓ No haber sido beneficiario de la ayuda de alojamiento y manutención en un centro del Sistema o beneficiario de ayudas de alquiler y atención a las necesidades básicas del Sistema.
  - ✓ No haber residido en España por más de seis (6) meses, a menos que se encuentre en un dispositivo de atención humanitaria y soliciten protección internacional durante su estancia en dicho dispositivo, y sea derivado a un recurso de primera acogida.
- Nota:** Estos requisitos adicionales a los generales y para acceder a las condiciones materiales, podrán ser exentos en casos de que las personas destinatarias estén en situación de especial vulnerabilidad, según así lo valore la Unidad de Trabajo social (UTS) de la Subdirección General de Programas de Protección Internacional (ver Nota #2).

**NOTA #1 - Carencia de medios económicos:**

Cuando la persona destinataria dispone de unos ingresos y rentas mensuales que no superan la cuantía mensual individual de la renta garantizada prevista en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el Ingreso Mínimo Vital (consulte este apartado para más información sobre este tema). A estos efectos serán computables los bienes patrimoniales propios, ingresos provenientes de un empleo, así como cualquier tipo de ayuda social.

**¿Cómo se acredita la carencia de recursos suficientes?** Presentando una declaración responsable en la que certifiquen que carecen de medios económicos o, en su caso, la documentación que lo acredite a requerimiento de la entidad.

**NOTA #2 - Valoración de las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad:**

Es importante evaluar las necesidades de las personas vulnerables que permanecen en el sistema. La evaluación se hará según los criterios establecidos por la Secretaría de Estado de Migraciones, utilizando indicadores como la edad, el género, la discapacidad, la identidad de género, la orientación sexual, la situación familiar, el origen étnico y la nacionalidad, así como otros factores que puedan indicar una situación de vulnerabilidad extrema y, por lo tanto, requerir un apoyo especial. Los profesionales capacitados serán los encargados de llevar a cabo esta evaluación.

**c. ¿En qué consiste el itinerario de acogida?**

Los programas de acogida se dividen en fase en función del grado de autonomía que vayan adquiriendo las destinatarias del Sistema. Las distintas fases suelen desarrollarse en la misma provincia (ver tabla 1).

**d. ¿Cuánto dura el programa? ¿Puede extenderse?**

La Ley de Asilo establece que si después de seis (6) meses no se ha notificado la resolución de la solicitud de protección internacional, se considerará que la solicitud ha sido rechazada y, por ende, la administración no tiene la obligación de aceptar la permanencia en el Sistema.

Sin embargo, para apoyar a los casos más vulnerables y promover el proceso de autonomía de las solicitantes de protección internacional cuyas solicitudes no hayan sido resueltas durante esos seis

Fase	Objetivo / Beneficios
Fase de Valoración Inicial y Derivación	Valorar el perfil y necesidades de las solicitantes para derivarlas al recurso más adecuado. Esta fase tiene una duración máxima de treinta (30) días naturales. Estos días no se computan para el cálculo de la duración del itinerario de las fases 1 y 2 (ver debajo el apartado sobre la duración del programa).
Fase de Acogida	Se cubren las necesidades básicas desde que llegan a España. Ayudan a adquirir habilidades básicas para llevar una vida independiente. Se ofrece alojamiento, manutención, atención social, psicológica, aprendizaje de idioma, formación, interpretación y traducción y asistencia jurídica. En principio, esta fase tiene una duración máxima de seis (6) meses, que es el plazo que tienen las autoridades para decidir sobre la protección internacional. Sin embargo, para evitar perjudicar a las personas beneficiarias por los retrasos habituales en la deliberación sobre las solicitudes de protección internacional, se ha dispuesto que esta fase se extienda hasta que se conceda la protección internacional. Es decir, no se podrán pasar a la segunda fase hasta que se haya concedido la protección internacional.
Fase de Autonomía	Esta fase está orientada a que las beneficiarias adquieran autonomía e independencia. Se continúan asegurando las necesidades básicas, poniendo a disposición de las beneficiarias determinados recursos, especialmente ayudas económicas, aprendizaje intensivo de la lengua y el acceso a programas de empleabilidad y formación.

Tabla 1

(6) meses, han establecido que el tiempo total del itinerario es de dieciocho (18) meses, ampliable a veinticuatro (24) meses para personas especialmente vulnerables.

Asimismo, a partir del 1 de abril de 2021, las personas atendidas en el Sistema de Acogida para solicitantes y beneficiarios de protección internacional, solo podrán ser derivadas a la 2a fase del Sistema (Fase de preparación para la autonomía), si se les ha concedido la protección internacional.

**Excepciones:**

- ✓ Itinerario de inserción laboral: El tiempo máximo para la actuación de empleo es de treinta (30) meses desde el inicio del itinerario o desde la primera acción (en caso de no participar en el itinerario por fases).
- ✓ Las atenciones psicológicas, asistencia jurídica e interpretación y traducción podrán accederse en cualquier momento y se mantendrán hasta tanto no se reciba la notificación de la resolución de la protección internacional y se continúe cumpliendo con los requisitos para participar en el Sistema antes mencionados.

**Si interrumpo mi participación en el programa, ¿puedo retomarlo?**

Si la destinataria interrumpe el itinerario, siempre que continúe cumpliendo con los requisitos generales y particulares antes mencionados, podrá retomar el itinerario por el tiempo que reste.

**e. ¿Por qué motivos pueden reducirse o retirarse las condiciones de acogida?**

- ✓ Si se comprobara que la persona solicitante dispone de suficientes medios de acuerdo con la normativa vigente, para cubrir los costes inherentes a los servicios y prestaciones reservados a personas que carezcan de recursos económicos. En este caso, se procederá al cese de dicha ayuda y a la reclamación de su reembolso.
- ✓ La persona solicitante abandona el lugar de residencia asignado sin informar a la autoridad competente o, en caso de haberlo solicitado, sin permiso.
- ✓ Cuando la persona solicitante accediese a recursos económicos y pudiese hacer frente a la totalidad o parte de los costes de las condiciones de acogida o cuando hubiere ocultado sus recursos económicos, y, por tanto, se beneficie indebidamente de las prestaciones de acogida establecidas.
- ✓ Cuando se haya dictado resolución de la solicitud de protección internacional, y se haya notificado a la persona interesada, salvo que circunstancias especiales así lo requieran.
- ✓ Cuando por acción u omisión se vulneren los derechos de otros residentes o del personal encargado de los centros donde estén acogidos o se dificulte gravemente la convivencia en ellos, de conformidad con lo establecido en las normas internas de los mismos.
- ✓ Cuando haya finalizado el periodo del programa o prestación autorizado.



## II. UNIDAD FAMILIAR

La unidad familiar es un derecho reconocido en la legislación española y en la normativa europea de extranjería, y tiene como objetivo proteger y garantizar el derecho a la vida familiar de los extranjeros residentes en España.

La normativa española de Extranjería recoge el derecho de las personas extranjeras residentes legalmente en España a reagrupar a sus familiares, pero para ello deben acreditar el cumplimiento de una serie de requisitos, tanto por parte del residente legal en España, que quiere traer a su familia a vivir con ella (reagrupante), como por parte de los familiares extranjeros que vienen a España a convivir con la reagrupante (reagrupados).

En el marco de la protección internacional, en España existen dos formas de solicitar la unificación familiar: (a) por extensión de la protección internacional; y (b) la reagrupación sin extensión de la protección internacional.

### 1. UNIDAD FAMILIAR POR EXTENSIÓN DE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL

#### a. ¿En qué consiste?

Esta figura permite que aquellos a quienes se les ha concedido la protección internacional (reagrupantes), soliciten la protección internacional y unidad familiar en España de familiares (reagrupados) que cuenten con la misma nacionalidad que la reagrupante.

#### b. ¿Quiénes son elegibles a ser reagrupados?

- ✓ *Padre, madre, suegro y suegra y sus descendientes menores de edad* (si aplicase). En este caso deben ser mayores de sesenta y cinco (65) años, acreditar dependencia y que tienen la misma nacionalidad que la reagrupante. Excepcionalmente podrán ser menores de sesenta y cinco (65) años, siempre que concurren razones de carácter humanitario y cumplan con todos los demás requisitos.
- ✓ El cónyuge o pareja análoga de la misma nacionalidad.

En caso de tratarse de segundas nupcias, se debe acreditar la disolución y la situación del anterior cónyuge o pareja y sus familiares en cuanto a la vivienda común, la pensión al cónyuge o pareja y los hijos.

#### Pareja análoga a la conyugal:

- Cuando la pareja está inscrita en un registro público y no se ha cancelado la inscripción.
- Cuando por cualquier medio de prueba admitido en derecho, se pruebe la vigencia de una relación no registrada, constituida con carácter previo al inicio de la residencia de la persona reagrupante en España.

#### Excepciones:

- Divorcio, separación legal o de hecho.
- Si tienen nacionalidades distintas.
- Si ha sido acreditado que la reagrupante ha sufrido o tenido temores de persecución fundados en violencia de género por parte de la pareja.
- En ningún caso se reagrupan a más de un cónyuge o pareja.

- ✓ Hijos de la reagrupante y los del cónyuge o pareja, que sean menores de edad y de la misma nacionalidad.

Incluye a los hijos adoptados (siempre que la adopción produzca efectos en España), menores de 18 años o discapacitados que no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud.

Si es hijo de uno de los cónyuges o miembros de la pareja, éste deberá ejercer en solitario la patria potestad o se le debe haber otorgado la custodia del hijo y estar efectivamente a su cargo.

- ✓ *La persona adulta que sea responsable de un beneficiario de protección internacional*, siempre que dicho beneficiario sea menor de edad no casado.
- ✓ *Excepcionalmente se podrá conceder la reagrupación familiar a otros miembros de la familia de la persona reagrupante*, siempre que se demuestre la dependencia de la persona y la convivencia previa en el país de origen.

Las relaciones familiares de los ascendientes y descendientes deberán establecerse mediante las pruebas científicas que sean necesarias, en los casos donde no pueda determinarse sin dudas esa relación de parentesco.



### c. Solicitud de la extensión familiar de la protección internacional

La solicitud de extensión familiar de la protección internacional puede solicitarse tanto mientras se tramita la solicitud principal o luego de concedida la protección internacional de la persona solicitante. De igual forma, puede darse el caso de que los familiares se encuentren en territorio español al momento de presentar la solicitud de extensión familiar.

En todos los casos, la Oficina de Asilo y Refugio tramitará las solicitudes de extensión familiar presentadas. Una vez instruidas se procederá, previo estudio en la Comisión interministerial de Asilo y Refugio, a elevar la propuesta de resolución al Ministro del Interior, quien resolverá.

#### i. ¿Qué requisitos se deben cumplir para que se conceda la reagrupación familiar?

En el caso de las personas refugiadas o beneficiarias de protección subsidiaria, así como a las personas beneficiarias de la re-

agrupación familiar, no se les exigirán los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería e inmigración (Art. 41.2, Ley 12/2009).

Dichos requisitos se desarrollan en los artículos 54 y 55 del Real Decreto 557/2011: Que la persona solicitante de la reagrupación acredite tener una vivienda adecuada y disponer de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades propias y de su familia una vez que se haya producido la reagrupación.

En tal sentido, los solicitantes o beneficiarios de protección internacional que soliciten la reagrupación familiar, no estarán sujetos a ninguna de estas condiciones. El objetivo es facilitar la protección y el apoyo a quienes lo necesitan, no exigiéndoles cumplir con requisitos que podrían ser difíciles de satisfacer en sus circunstancias particulares.

#### ii. ¿Qué documentación se debe aportar?

A la solicitud se adjuntará cualquier documentación acreditativa de la identidad, de

la relación de parentesco y de dependencia y de la convivencia previa, en su caso, de los familiares para los que se solicita la extensión familiar o reagrupación como, por ejemplo:

- ✓ Copias de pasaportes.
- ✓ Certificados de matrimonio.
- ✓ Certificados de nacimiento.
- ✓ Justificantes de que existe dependencia económica, como transferencias bancarias u otros.
- ✓ Acreditación de dependencia (en los casos de solicitud de extensión a ascendientes, descendientes mayores de edad y otros familiares). La dependencia económica se entiende en sentido amplio, incluyendo dependencia por cuestiones médicas, afectivas o de cualquier otra índole.
- ✓ Pruebas de convivencia previa en el país de origen en el caso de los hermanos u otros familiares.
- ✓ Entre otros.

#### iii. ¿Qué derechos tendrán las personas beneficiarias de la extensión de la protección internacional?

Los mismos derechos de los que goza el titular (consulte [este apartado](#)).

#### d. Extensión Familiar en caso de razones humanitarias: ¿es posible?

Existe un caso particular en el cual se le deniega la protección internacional a un solicitante, pero recibe la autorización de residencia por razones humanitarias y posteriormente tienen hijos.

**¿Qué ocurre con los niños? ¿Puede extenderse el beneficio de la residencia por razones humanitarias a ellos?** Sí se puede, el proceso es bastante sencillo. Simplemente la persona deberá rellenar el modelo que se muestra abajo, y enviarlo de forma telemática en caso de poseer Certificado Digital, o entregarlo de forma presencial ante el Registro Público.

**SOLICITUD DE EXTENSIÓN O REAGRUPACIÓN FAMILIAR**

**I. SOLICITANTE, QUE HA DE SER REFUGIADO O CON PROTECCIÓN SUBSIDIARIA EN ESPAÑA**

**DATOS PERSONALES:**

NOMBRE: PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO: NACIONALIDAD: NÚMERO DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL: DOMICILIO EN ESPAÑA A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: E-mail:

**REPRESENTACIÓN LEGAL, EN SU CASO**

NOMBRE Y APELLIDOS: DIFERENCIAL PASAPORTE: E-mail: DCC: Acreditativa que se adjunta: E-mail:

**FAMILIARES PARA LOS QUE SE SOLICITA LA EXTENSIÓN O REAGRUPACIÓN:**

RELACIÓN DE PARENTESCO*	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2

\*En caso de más de un nombre, indicar el grado de parentesco.

\*Relación de parentesco: hijo(a), hijo(a) adoptivo, hijo(a) de hecho, hermano, hermano adoptivo, hermano de hecho, hermano por vía sanguínea, hermano de leche.

EMBAJADA, O CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA, A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN A LOS FAMILIARES PARA LOS QUE SE SOLICITA LA REAGRUPACIÓN FAMILIAR:

FECHA (DE SOLICITANTE o representante legal, en su caso):



## 2. REAGRUPACIÓN FAMILIAR SIN EXTENSIÓN DE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL

### a. ¿En qué consiste?

Este es el trámite que se debe seguir cuando una persona titular de la protección internacional (reagrupante) quiere solicitar la reagrupación familiar en España, pero sus familiares (reagrupados) no tienen la misma nacionalidad que la persona reagrupante.

Las personas refugiadas y beneficiarias de protección subsidiaria podrán optar por reagrupar a sus familiares, aun cuando ya se encontrasen en España, sin solicitar la extensión de la protección internacional a dichos familiares.

### b. ¿Quiénes son elegibles?

Son elegibles los mismos familiares enunciados anteriormente en caso de la extensión familiar (refiérase a este apartado), siempre que éstos sean de nacionalidad diferente a la del familiar solicitante.

### c. ¿Qué requisitos se deben cumplir para que se conceda la reagrupación familiar?

En el caso de las personas refugiadas o beneficiarias de protección subsidiaria, así como a las personas beneficiarias de la reagrupación familiar, no se les exigirán los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería e inmigración (Art. 41.2, Ley 12/2009).

Dichos requisitos se desarrollan en los artículos 54 y 55 del Real Decreto 557/2011: Que la persona solicitante de la reagrupación acredite tener una vivienda adecuada y disponer de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades propias y de su familia una vez que se haya producido la reagrupación.

En tal sentido, los solicitantes o beneficiarios de protección internacional que soliciten la reagrupación familiar, no estarán sujetos a ninguna de estas condiciones. El objetivo es facilitar la protección y el apoyo a quienes lo necesitan, no exigiéndoles cumplir con requisitos que podrían



ser difíciles de satisfacer en sus circunstancias particulares.

### d. ¿Puede la persona reagrupada ejercer el derecho de reagrupación familiar en favor de otros familiares?

No. Sin embargo existen algunas excepciones previstas en la ley en función de la situación particular de cada caso, como por ejemplo, la reagrupación de menores no acompañados o de familiares dependientes con discapacidad. En estos casos, se evalúa individualmente la situación y se pueden conceder medidas de protección y de reunificación familiar en el marco de la normativa de extranjería.

Adicionalmente, si luego de residir en España por un tiempo determinado, obtienen la condición de residentes de larga duración o si solicitan una vez aquí la protección internacional por sí mismos, si tendrán la opción de solicitar la reagrupación ya sea según el régimen general o según el procedimiento de extensión de la protección internacional, respectivamente.

Clasificación según la fase	Estado de los familiares	Explicación
Durante la tramitación de la solicitud principal	Familiares se encuentran fuera del territorio español	<p><b>¿Cómo se solicita?</b></p> <p>En el momento en que la persona solicitante esté presentando su propia solicitud de protección internacional, designará las personas que dependen de él o ella o formen parte de su núcleo familiar, indicando si solicita para ellas el asilo por extensión.</p> <p>De ser aprobada, la concesión de la extensión se les comunicará a los familiares su traslado a España por medio del Consulado *o Embajada de Afganistán o aquellas cercanas en funcionamiento (por ejemplo, Pakistán).</p> <p><b>¿La concesión de extensión de la protección internacional a mi familia depende de la resolución de mi propia solicitud de protección internacional?</b></p> <p>Sí. Si el familiar que solicita la protección internacional y, a su vez, la su solicitud tiene una causa de denegación o exclusión (y por ende, no se le concede la protección internacional), no se le aprobará tampoco la extensión de la protección a los familiares.</p>
	Familiares se encuentran dentro del territorio español	<p><b>¿Cómo es el procedimiento de solicitud?</b></p> <p>En el momento en que la persona solicitante esté presentando su propia solicitud de protección internacional, designará las personas que dependen de él o ella o formen parte de su núcleo familiar, indicando si solicita para ellas el asilo por extensión.</p> <p>En este caso, los familiares que se encuentren en territorio español deben comparecer personalmente junto con la persona solicitante, aportando igualmente su documentación personal.</p> <p><b>¿Tendrán mis familiares permiso para residir en España durante este proceso?</b></p> <p>En caso de que los familiares presentes en territorio español al momento de la presentación de la solicitud y que no tengan ya una solicitud de protección internacional independiente, se les autorizará la residencia provisional, en principio, condicionada a la decisión de la solicitud principal.</p> <p>Por el contrario, si los familiares cuentan con una solicitud de protección internacional independiente, la autorización de residencia provisional no dependerá de la decisión de la solicitud principal, pues dicha autorización provisional devendrá propiamente de dicha solicitud independiente.</p> <p><b>¿La concesión de extensión de la protección internacional a mi familia depende de la resolución de mi propia solicitud de protección internacional?</b></p> <p>Si la persona solicitante principal de protección internacional es rechazado por causa de denegación o exclusión, los miembros de la familia que estén presentes en España y que hayan sido incluidos en la solicitud por extensión familiar, podrían tener la posibilidad de ser aceptados para recibir protección, ya que pueden tener sus propios méritos que justifiquen su protección.</p>
Tras la concesión de la protección internacional	Familiares se encuentran fuera del territorio español	<p><b>¿Cómo es el procedimiento de solicitud?</b></p> <p>El proceso se lleva a cabo a través de un doble trámite:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ La titular de la concesión (reagrupante) debe presentar la solicitud de extensión en la Subdirección General de Protección Internacional. En caso de que la persona se encuentre fuera de Madrid, se debe presentar la solicitud en las oficinas de Correos y tiene que ser dirigida a la Subdirección General de Protección Internacional, Dirección General de Política Interior, Ministerio del Interior. Puedes descargar pulsando <a href="#">aquí</a> el formulario de solicitud de extensión familiar y para más información sobre la documentación a aportar haga click <a href="#">aquí</a></li> <li>▶ Los familiares (reagrupantes), deben presentarse ante la Oficina Consular o Embajada Española.</li> </ul> <p><b>¿La concesión de extensión de la protección internacional a mi familia depende de mi propia condición de titular de protección internacional?</b></p> <p>Si la persona solicitante principal es despojada del estatuto de protección internacional, ya no contará con el derecho a unificación familiar, ni con la autorización de residir en España, por lo que, en principio, deberá salir de España.</p>
	Familiares se encuentran dentro del territorio español	<p><b>¿Cómo es el procedimiento de solicitud?</b></p> <p>El familiar deberá presentar una solicitud independiente para su propia protección internacional. En el formulario de solicitud, el familiar debe hacer la salvedad de que tiene un familiar en territorio español al que ya se le ha concedido la protección internacional.</p> <p><b>¿La concesión de extensión de la protección internacional a mi familia depende de mi propia condición de titular de protección internacional?</b></p> <p>La denegación o exclusión de la persona solicitante principal no necesariamente se extendería a sus familiares ya presentes en España.</p> <p><b>¿Pueden revocar o hacer cesar la extensión de la protección internacional de mis familiares si mi estatuto cesa o es revocado?</b></p> <p>Si se le revoca o cesa la protección internacional del familiar que solicitó la extensión, los miembros de la familia que estén presentes en España y que hayan sido incluidos en la solicitud por extensión familiar, podrían tener la posibilidad de ser aceptados para recibir protección, ya que pueden tener sus propios méritos que justifiquen su protección.</p>



**e. ¿Cuál es el procedimiento y cuánto tarda?**

La reagrupante deberá presentar una solicitud de autorización de residencia por cada miembro de la familia que desee reagrupar.

**i. Lugar de presentación de la solicitud**

Esta solicitud se podrá presentar en la Oficina de Asilo y Refugio, en cualquier Oficina de Extranjeros o en las Comisarías de Policía autorizadas. También se pueden utilizar las Misiones diplomáticas y Oficinas consulares españolas en el extranjero para solicitar la reagrupación en caso de asilo diplomático.

Es importante recordar que la petición de reagrupación puede hacerse junto con la solicitud de asilo o después de haber obtenido la misma.

**ii. Documentos a aportar**

Deberá aportar pruebas del vínculo familiar. Refiérase al apartado II.1.c.ii del tema Reagrupación Familiar para información detallada.

**iii. Plazo de resolución de la solicitud**

El plazo para notificar la resolución sobre la solicitud de reagrupación familiar se reduce a la mitad del plazo ordinario para las solicitudes de reagrupación bajo el régimen ordinario, que es de tres (3) meses. Por tanto, en este caso, las autoridades tendrán un mes y medio (1 ½) para decidir (Disposición adicional duodécima del Real Decreto 557/2011).

**En caso de que la resolución no se reciba en el plazo establecido o haya silencio administrativo, la reagrupante tiene las siguientes opciones:**

- ✓ Contactar a la administración responsable para consultar el estado de su solicitud y solicitar información sobre los motivos del retraso o el silencio administrativo. Puede ser útil tener registros de las comunicaciones y los intentos de contacto.
- ✓ La persona solicitante puede presentar un recurso de alzada ante la misma autoridad administrativa que emitió la resolución. Este recurso busca impugnar la falta de respues-

ta o el retraso en la resolución de la solicitud y solicitar una resolución inmediata.

- ✓ La persona solicitante puede presentar un recurso contencioso-administrativo ante los tribunales competentes en caso de que el recurso de alzada no sea efectivo o no se reciba respuesta. Mediante este recurso, la persona reagrupante puede impugnar las decisiones o la inacción de la administración y buscar una resolución judicial.

Si la persona solicitante necesita orientación adicional, es recomendable buscar el asesoramiento legal de un/a abogado/a. un/a abogado/a puede brindar asistencia en la evaluación de opciones legales y en la presentación de recursos correspondientes.

**iv. Solicitud de visado por parte de la persona reagrupante**

En el caso de que se conceda la reagrupación familiar, el familiar a ser reagrupado dispone de dos (2) meses desde la notificación de la resolución de concesión, para solicitar personalmente el visado en la Misión diplomática u oficina consular en cuya demarcación resida (en el supuesto de menores deberá presentar la solicitud de visado su representante debidamente acreditado).



**Nota:** La gestión de visados se ha transferido a la Embajada de España en Pakistán.

**v. Traslado a España**

Una vez recibido el visado, la persona solicitante deberá ingresar al territorio español dentro del plazo de validez del mismo, que es máximo tres (3) meses.

**vi. Una vez en territorio español**

En el plazo de dos (2) meses desde su entrada en España, deberá solicitar, personalmente, (en el supuesto de menores, el representante, acompañado del menor) la Tarjeta de Identidad de Extranjeros en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía de la provincia donde se haya tramitado la autorización (refiérase a [este apartado](#) para más detalles).

El procedimiento de reagrupación familiar, tarda, de forma general, unos seis (6) meses desde principio a fin. No obstante, el tiempo total dependerá de muchos factores tales como lo que tardan en la oficina de extranjería en darte cita o lo que tarde el consulado el responder a la solicitud del visado.

**f. ¿Qué efectos tiene la resolución de reagrupación familiar sin extensión?**

Se conceden a las personas beneficiarias (reagrupantes) los siguientes derechos: (1) autorización de residencia; y, (2) autorización de trabajo en las mismas condiciones del solicitante.

La reagrupación familiar será ejercitable una sola vez, por lo tanto, las personas que hubiesen sido reagrupadas y obtenido autorización para residir en España no podrán solicitar reagrupaciones sucesivas de sus familiares.

En este caso, es importante resaltar que por más que se conceda la reagrupación familiar, cada reagrupado individualmente tendrá que empezar el proceso de protección internacional individualmente para que se le sean concedidos los mismos derechos que disfrutaba la persona reagrupante.

**g. ¿Por qué motivos puede excluir o denegar la solicitud de reagrupación?**

No se otorgará asilo o protección subsidiaria por razones de reunificación familiar a personas que se encuentren en alguna de las situaciones de exclusión o denegación establecidas previamente ([consulte este apartado](#)).

### 3. POSIBILIDAD DE RECURRIR LA DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD

Ante una denegación de cualquiera de las dos formas de solicitar la unificación familiar (con o sin extensión de la protección internacional) cabe, en primer lugar, un Recurso de Reposición en el plazo de un (1) mes o un Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la administración que ha emitido la resolución.

#### a. Recurso de Reposición

Es una de las formas por las cuales se puede solicitar que la Administración modifique una resolución contra una persona física o jurídica. Este recurso se tramita en vía administrativa.

##### ¿Qué debe contener este Recurso de Reposición?

- ✓ Un párrafo en el que el recurrente aporte todos sus datos personales (nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones).
- ✓ Un párrafo con la exposición del recurso, donde se consignarán número de expediente del acto recurrido.
- ✓ Una motivación razonada alegando por qué no se está de acuerdo con el recurso.
- ✓ Solicitud de modificación apoyada en las leyes que la respalden.
- ✓ Los datos del órgano ante el que interponemos recurso.

Para la interposición de estos recursos no es obligatoria la asistencia de un/a abogado/a, no obstante, recuerde que durante todo el proceso, contará con el acceso a un/a abogado/a gratuito que podrá asesorar a fondo sobre el tema.

#### b. Recurso Contencioso Administrativo

Es un instrumento que permite reclamaciones ante actos de la Administración Pública o disposiciones de carácter general. Se interpone cuando existe un conflicto entre personas residentes y una Administración pública que produce perjuicio o lesiona derechos o intereses legítimos de la persona. Este recurso se tramita en vía judicial.



##### ¿En qué consiste este recurso?

Se inicia mediante la presentación del correspondiente escrito. Este escrito deberá identificar el acto que se desee impugnar.

Admitido el recurso, el Secretario Judicial reclamará a la Administración recurrida el expediente y lo pondrá de manifiesto a los recurrentes para que presenten sus alegaciones. Desde el momento en que el Secretario judicial reciba el expediente se podrá presentar la demanda en un plazo de veinte (20) días.

Para la interposición de estos recursos es obligatoria la intervención de un/a abogado/a, que debe ser especialista en Derecho de Extranjería, y en algunos casos de procurador(a).

- a. Ante órganos unipersonales (Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo), la persona reagrupante tiene la posibilidad de conferir su representación a un/a procurador/a, pero debe ser asistido en todo caso por un/a abogado/a.
- b. Ante órganos colegiados (Tribunales Superiores de Justicia, la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo), la persona reagrupante está obligada a conferir su representación a un/a procurador/a y defensa a un/a abogado/a.

Dependiendo del motivo de denegación es mejor optar por uno u otro recurso; entendiéndose que siempre se puede interponer primero el recurso administrativo (reposición) y en caso de desestimación optar por la vía contenciosa.

Puede ocurrir también, que a pesar de haberse obtenido una Resolución favorable en España, posteriormente el Consulado deniega el Visado de Reagrupación Familiar; en este caso se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un (1) mes ante el propio Consulado (no es recomendable pues pocas veces suelen estimarse) o acudir directamente al Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos (2) meses.

## III. VIDA EN ESPAÑA

### 1. HERRAMIENTAS BÁSICAS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

#### a. ¿Cómo puedo acreditar mi identidad personal, los derechos que tengo en cada fase de la solicitud de protección internacional o iniciar trámites en España?

Dependiendo de la fase en que se encuentre la solicitud de protección internacional, los solicitantes tendrán distintos documentos o resguardos. Estos documentos son importantes porque permitirán acreditar la identidad de los solici-

tantes y/o acceder a ciertos trámites y derechos durante y tras el proceso de solicitud.

En la *tabla 1* se explican brevemente dichos documentos. Debajo de la tabla se explica detalladamente en qué consisten y los requisitos y procedimientos para obtenerlos.

#### i. Hoja Blanca

##### 1. ¿Para qué sirve?

Es un certificado provisional que prueba que la solicitud de protección internacional fue presentada y permite permanecer legalmente en España mientras se tramite dicha solicitud.

En este documento se asigna el Número de Identificación de Extranjero (**NIE**), es decir, el número de identificación personal para los extranjeros, el cual es necesario para todos los trámites que se realicen en el país. Este número pasará igual a todos los demás documentos que acrediten la identidad de la per-

Documento	¿Durante qué fase lo usaré?	¿Para qué sirve?	¿Cómo se obtiene?
<b>Manifestación de Voluntad</b>	Previo a la presentación/registro de la solicitud de protección internacional.	Este documento no marca el inicio formal de la solicitud ni establece los plazos legales, pero protege de ser expulsada del territorio español y permite ser identificado por las autoridades.	Durante la primera cita con la Policía, donde se toma nota de la intención de la solicitante de solicitar protección internacional. Es válida hasta tanto se formalice la solicitud por medio de una entrevista. Refiérase a <a href="#">este apartado</a> para información más detallada.
<b>Hoja Blanca</b>	Desde que se presenta la solicitud, hasta que se admite a trámite (mientras el expediente esté en espera de ser admitido a trámite).	Prueba que la persona refugiada ha solicitado la protección internacional. Permite permanecer legalmente en España mientras se decide si se admite o no la solicitud, asigna por primera vez el NIE (número que identifica a los extranjeros en España) y permite realizar ciertos trámites.	Se emite cuando se presenta la solicitud de protección internacional, como resguardo/comprobante de solicitud.
<b>Tarjeta Roja</b>	Se obtiene una vez se admite la solicitud para ser tramitada, hasta que se emita la resolución que conceda o no la protección internacional.	Sustituye la Hoja Blanca cuando la solicitud es admitida a trámite, acreditando la condición de solicitante en tramitación de protección internacional y permite realizar ciertos trámites.	Se emite en el momento en el que la administración admite a trámite la solicitud de protección internacional.
<b>Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE)</b>	Se solicita una vez se concede la protección internacional. Será necesario durante todo el tiempo que se resida en España.	Es el documento de identidad personal definitivo para extranjeros que planean residir por más de 6 meses en España. Servirá para realizar todas las gestiones administrativas en el país.	Se obtiene en la Oficina de Extranjeros o la Comisaría de Policía. Refiérase a <a href="#">este apartado</a> para una explicación detallada de la solicitud.

tabla 1

sona solicitante (Tarjeta Roja y TIE).

El hecho de que la Hoja Blanca contenga un NIE, permite a la refugiada realizar una serie de gestiones incluyendo (no limitativamente):

- ✓ Solicitar el número de la Seguridad Social.
- ✓ Recibir una tarjeta de sanidad (se hará a través de cada Comunidad Autónoma). A modo de referencia, puede hacer clic [aquí](#) para ver los requisitos para solicitar el Documento de Asistencia Sanitaria para ciudadanos solicitantes de protección internacional (DASPI) en la Comunidad de Madrid.
- ✓ Abrir una cuenta bancaria.<sup>1</sup>
- ✓ Matricularse en cursos/centros educativos.
- ✓ Inscribirse en bolsas de empleo.
- ✓ Tramitar el permiso de conducir.
- ✓ Contraer matrimonio o constituir pareja de hecho (si esto ocurre con una pareja de la comunidad europea, se cancela la solicitud de protección internacional y se solicita el permiso de residencia como familiar comunitario).

**Nota:** En principio, la Hoja Blanca no incluye el permiso de trabajo (derecho que se adquiere a los 6 meses posteriores a la presentación de solicitud de protección internacional y es acreditado por la Tarjeta Roja).<sup>1</sup> Sin embargo, debido a retrasos en la emisión de la Tarjeta Roja, la Policía Nacional ha modificado la Hoja Blanca para que esta pueda servir como acreditación de permiso de trabajo en caso de demora en la admisión de la solicitud a trámite.

## 2. ¿Cuándo y cómo se obtiene?

Al momento de presentar la solicitud de protección internacional (refiérase a [este apartado](#)), se emite la Hoja Blanca como resguardo/comprobante de solicitud.

Podrá ser emitido por cualquiera de las diversas dependencias autorizadas para procesar solicitudes de protección internacional (refié-

<sup>1</sup>) Real Decreto 304/2014, que desarrolla la Ley 10/2010, establece en su Art. 6.1.a lo siguiente: "Excepcionalmente, los sujetos obligados podrán aceptar otros documentos de identidad personal expedidos por una autoridad gubernamental siempre que gocen de las adecuadas garantías de autenticidad e incorporen fotografía del titular". Aunque este artículo no menciona explícitamente la Hoja Blanca o la Tarjeta Roja, éstas cumplen con los requisitos mencionados anteriormente y deberían ser aceptados por los bancos.

El formulario muestra los datos personales del solicitante, como nombre, apellidos, fecha de nacimiento, nacionalidad y sexo. También incluye el número de pasaporte y el código de expediente. Hay un espacio para la huella dactilar y un campo para la fotografía. El documento es emitido por la Dirección General de la Policía.

© Hoja Blanca

rase a [este apartado](#)), dependiendo de la autoridad ante la cual la persona que solicita la protección haya iniciado la solicitud.

## 3. ¿Cuál es el período de vigencia?

La Hoja Blanca está vigente mientras el expediente se encuentra en espera de ser admitido a trámite. En principio, la administración dispone de treinta (30) días desde la presentación de la solicitud para decidir si admite o no la solicitud.

Si transcurridos los treinta (30) días no se ha notificado la resolución de inadmisión a trámite, la vigencia de la Hoja Blanca se extiende automáticamente hasta nueve (9) meses desde la fecha de la solicitud inicial.

Una vez transcurridos los nueve (9) meses sin que la solicitud haya sido admitida o inadmitida, la solicitante debe comparecer ante la autoridad que expidió la Hoja Blanca. De no hacerlo, se archiva la solicitud y la Hoja Blanca pierde su validez.

## ii. Tarjeta Roja

### 1. ¿Para qué sirve?

Este documento sustituye a la Hoja Blanca. Acredita que la refugiada cuenta con una solicitud de protección internacional en trámite, lo cual permite permanecer legalmente en España mientras se espera la resolución de la solicitud.

**Nota:** La Tarjeta Roja no equivale a que se haya concedido la protección internacional. Es un documento provisional, vigente hasta tanto se conceda o no la solicitud.

Asimismo, sirve provisionalmente como documento de identificación personal. Como el NIE asignado en la Hoja Blanca pasa igual a la Tarjeta Roja, se pueden realizar una serie de gestiones administrativas (haga clic [aquí](#) para ejemplos).

### 2. ¿La Tarjeta Roja me autoriza a trabajar?

El permiso de trabajo se adquiere a partir de los seis (6) meses de la solicitud de protección internacional. En ese momento, la Tarjeta Roja acredita el permiso de trabajo, salvo que para entonces se hubiese denegado la protección internacional.

### 3. ¿Cuál es el período de vigencia?

La Tarjeta Roja tiene un período de vigencia de seis (6) meses. Como la solicitante de protección internacional debe contar con una Tarjeta Roja vigente mientras se decide sobre su solicitud, debe renovar la Tarjeta Roja hasta que se emita la resolución definitiva, ya sea concediendo o no la protección internacional.

La titular de la Tarjeta Roja debe presentarse ante la dependencia que expide el documento en la periodicidad indicada, así como comunicar cualquier cambio de domicilio que realice. De no cumplir con lo anterior, se archiva la solicitud de protección internacional.

### 4. ¿Cuándo y cómo se obtiene?

La solicitud de la Tarjeta Roja se realiza al presentar la solicitud de protección internacional. En ese momento (cuando se presenta la solicitud), se emite la Hoja Blanca como resguardo, pero no se concede la Tarjeta Roja hasta que se decide si se admite o no el expediente.

La solicitud será tramitada por Comunidad Autónoma, y se podrá solicitar cita previa mediante la [web](#) correspondiente. En Madrid, el servicio es ofrecido por la Oficina de Asilo y Refugio, pero varía dependiendo de la Comunidad Autónoma.

Para más información sobre el proceso de solicitud, consulte la [página web](#) de ACNUR.

La administración dispone de un plazo de treinta (30) días desde la presentación de la solicitud para decidir si admite o no la solicitud y, en caso de hacerlo, para entregar la Tarjeta Roja. Sin embargo, debido al alto volumen de solicitudes, este plazo puede extenderse. Para solucionar este problema, la administración está extendiendo automáticamente la validez de la Hoja Blanca (para más información, haga clic [aquí](#)).

## iii. Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE)

### 1. ¿Para qué sirve?

Es el documento de identidad definitivo (sustituye a la Tarjeta Roja) que debe ser solicitado por todos los extranjeros que planean residir en España por más de 6 meses.

### 2. ¿Cuándo debo solicitar la TIE?

Se debe solicitar en el plazo de un mes desde que se obtiene la resolución concediendo la protección internacional.

### 3. ¿Cómo se obtiene la TIE?

**Paso 1 - Solicitar cita previa en el lugar de solicitud correspondiente.**

El lugar de solicitud correspondiente es la Oficina de Extranjeros o la Comisaría de Policía de la provincia donde esté domiciliada la solicitante.

Haga clic [aquí](#) para solicitar cita previa. De las opciones disponibles, el servicio correcto a seleccionar es: "Policía - Toma de Huellas (Expedición de Tarjeta) y Renovación de Tarjeta de Larga Duración".

**Nota:** La ONG les proporcionará información en este paso del proceso (generalmente a través del/la trabajador/a social).

**Paso 2 – Preparar las documentaciones requeridas.**

La solicitante deberá obtener y cumplimentar las siguientes documentaciones impresas para entregar el día de la cita:

- ✓ Resguardo/confirmación de la cita previa.
- ✓ Formulario EX-17 en original y copia (refiérase al apartado 1 del apéndice para instrucciones de cómo cumplimentarlo correctamente).
- ✓ Tarjeta Roja.
- ✓ Resolución concediendo la protección internacional.
- ✓ Fotografía reciente en color, fondo blanco y tamaño carné.
- ✓ Pago de la tasa 790-012 (refiérase al apartado 2 del apéndice para instrucciones de cómo cumplimentar el modelo correctamente).

**Nota** – Documentos requeridos para renovar el TIE:

- Formulario EX-17 en original y copia.
- TIE caducado.
- Certificado de empadronamiento con menos de 3 meses de antigüedad si hubo un cambio de domicilio.
- Fotografía reciente a color, fondo blanco y tamaño carné.
- Pago de la tasa correspondiente bajo el modelo 790-012.

**Paso 3 – Asistir a la cita y proceder a la toma de huellas digitales.**

En esta cita, entregará los documentos indicados previamente al representante, quien lo analizará. Una vez el representante identifique que se encuentran todos los documentos requeridos, tomarán sus huellas digitales.

Finalizado este proceso, entregarán un comprobante de solicitud de TIE, el cual se debe guardar para poder retirar el TIE una vez esté listo (el plazo máximo de entrega es cuarenta y cinco (45) días desde la fecha de solicitud).

**Paso 4 – Retirar el TIE.**

El plazo máximo para entregar el TIE es cuarenta y cinco (45) días. Para retirar el TIE es obligatorio hacer una cita previa (haga click [aquí](#)). De las opciones disponibles, el servicio correcto a seleccionar es: "Policía – Recogida de Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE)".

**4. ¿Cuál es el período de vigencia del TIE?**

La TIE tendrá una vigencia que corresponderá con la autorización o derecho que justificó su expedición. En el caso de las personas refugiadas a quienes se les concedió protección internacional, la vigencia de la TIE será la misma que la de su autorización de residencia temporal, la cual es de 1 año.

**Nota** – La autorización de residencia se renueva automáticamente mientras persistan las circunstancias que dieron lugar a su concesión y no existan motivos para revocarla.

**b. Sistemas de identificación electrónica para acceder a servicios y realizar trámites de manera eficiente**

En España, tanto el Certificado Digital de Persona Física como Cl@ve son sistemas de identificación y autenticación electrónica de los usuarios en línea. Permiten a las personas ciudadanas acceder a servicios y realizar trámites de manera segura y eficiente. Se recomienda obtenerlos para efectuar las gestiones de manera electrónica y evitar desplazamientos innecesarios.

Aunque ambos cumplen funciones similares, hay algunas diferencias prácticas entre ellos. La elección entre uno u otro dependerá de las necesidades específicas del usuario, el nivel de seguridad requerido y la frecuencia con la que necesite interactuar con entidades públicas o privadas.

**i. Principales diferencias entre el Certificado Digital y Cl@ve**

	Certificado Digital de Persona Física	Cl@ve
<b>¿Para qué sirve?</b>	Es una identificación que permite hacer trámites en internet de manera segura. Este documento digital confirma quién eres y puedes usarlo para firmar documentos o hacer transacciones en línea.	Es un sistema que ayuda a identificarse y firmar documentos electrónicos con la Administración, accediendo de manera segura a servicios públicos digitales de distintas entidades como Ayuntamientos, Comunidades Autónomas, Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Agencia Tributaria o Seguridad Social.
<b>¿Dónde lo puedo usar?</b>	Se puede usar para los siguientes trámites: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para declarar impuestos.</li> <li>• Para trámites de la seguridad social.</li> <li>• Para trámites ante algunas Comunidades Autónomas y organismos de la Administración Local.</li> <li>• En ciertas universidades.</li> </ul> Haga click <a href="#">aquí</a> para acceder al listado completo de las entidades públicas y privadas que aceptan el Certificado digital.	Por ejemplo, se puede utilizar para: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar la declaración de Renta;</li> <li>• Visualizar datos fiscales;</li> <li>• Consultar información clínica;</li> <li>• Consultar puntos de la Dirección General de Tráfico ("DGT")</li> <li>• Descargar la vida laboral;</li> <li>• Descargar certificados de antecedentes penales;</li> <li>• Homologación, Convalidación y Equivalencia de títulos extranjeros;</li> <li>• Becas educativas;</li> <li>• Ayudas de apoyo educativo.</li> </ul>
<b>¿Cómo se utiliza?</b>	Cuando algún trámite administrativo requiera una firma autenticada, al escoger el certificado como método de acreditación se abrirá un menú con todos los certificados en su ordenador o móvil. Completar el proceso será tan fácil como seleccionar su certificado y presionar 'OK'.	Para usar Cl@ve, una vez registrado (ver debajo), utilice su DNI o NIE junto con una contraseña (PIN o Permanente) para acceder a los trámites.

**ii. Cómo obtener y renovar los sistemas de identificación**

**1. Certificado Digital de Persona Física**

**a. ¿Cómo puedo obtenerlo?**

Es emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre ("FNMT") gratuitamente. Los pasos para solicitar la acreditación son los siguientes:

1. Configuración previa: Se debe instalar este [software](#).
2. Solicitar el Certificado: Se envía una petición, completando el formulario de [esta](#) página. Tras completar esto, recibirá un correo electrónico con un código (el cual será necesario en los siguientes pasos).
3. Acreditar la identidad personal. Esto puede hacerse de dos maneras:
  - ▶ Presencialmente en una Oficina de Acreditación de Identidad. Verifica en este [Localizador de Oficinas](#) la que sea más cercana (algunas requieren cita previa).

- ▶ **Mediante Vídeo Identificación.** Una vez completada la fase anterior y esté en posesión de su Código de Solicitud, para continuar con el proceso deberá escanear con su teléfono móvil el QR que aparece en pantalla. En un máximo de 2 días hábiles, su vídeo identificación será atendida y recibirá un correo de aviso aprobando o rechazando la misma. Este servicio de vídeo identificación tiene un coste de 2,99 euros + impuestos. El certificado no tiene coste.

Se debe ir con lo siguiente: (1) el código enviado por correo electrónico; y, (2) Hoja Blanca, Tarjeta Roja o TIE, según corresponda.

4. Descarga del Certificado de Usuario. Estará disponible en este [link](#) aprox. 1 hora después de la acreditación. Se recomienda realizar una copia de seguridad.

**b. ¿Cuál es el período de vigencia?**

Tiene un período de vigencia de cuatro (4) años. Debe ser renovado durante los sesenta (60) días previos a la caducidad del certificado.

**c. ¿Cómo puedo renovarlo?**

Para renovar siga estos 3 pasos en orden:

1. Configuración previa: Instale el software requerido.
2. Solicite la renovación autenticándose con su Certificado FNMT de Ciudadano. Recibirá un Código de Solicitud.
3. Descargue e instale su certificado renovado. Estará disponible en este link aproximadamente 1 hora después de la acreditación. Se recomienda realizar una copia de seguridad.

**2. Cl@ve****a. ¿Cómo puedo obtenerlo?**

Existen dos niveles de registro: El registro básico y el avanzado. El nivel de registro básico no permite acceder a muchos de los trámites más comunes. Por tanto, la opción más recomendable es hacer directamente el registro avanzado.

Si se quisiera hacer el registro básico, puede hacerlo vía telefónica o a través de la aplicación de Cl@ve, donde existe un mecanismo de identificación vía videollamada con funcionarios de la AEAT. Refiérase a este link para información más detallada.

**Pasos para obtener el Registro Avanzado:**

A través de internet con certificado electrónico:

1. Acceda al portal de registro.
2. Identifíquese con su NIE. Se pedirá a continuación el número de soporte que aparece en su documento.
3. Identifíquese con su Certificado Electrónico, automáticamente se cargan los datos del titular. Verifique que es correcto y pulse "Aceptar".
4. Indique un número de teléfono móvil (indi-

cando el prefijo, si es extranjero) en el que recibir el mensaje remitido por la Agencia Tributaria con el PIN que, junto al código de 4 caracteres, conforma su código de acceso para realizar trámites por Internet. Después, confirme el número de teléfono.

5. Aporte también una dirección de correo electrónico y confirme de nuevo. Si no dispone de correo electrónico, marque la casilla que lo indica.
6. Marque "Se han leído y aceptado las condiciones" y pulse "Enviar".

**b. ¿Cuál es el período de vigencia?**

El servicio en sí no caduca, aunque para continuar su disfrute sí que será necesario un cambio de contraseña cada dos (2) años. Cuando pase dicho periodo, el sistema le solicitará el cambio de contraseña automáticamente. Recuerde que la nueva contraseña debe ser diferente a la anterior.



## 2. EMPADRONAMIENTO

### a. ¿Qué es y para qué sirve?

Es un trámite administrativo mediante el cual se acredita la residencia y domicilio habitual de una persona en un municipio determinado de España.

El certificado de empadronamiento es necesario para diversos trámites administrativos necesarios para vivir en España, por ejemplo, para solicitar el TIE, el número de Seguridad Social, permiso de conducir, entre otros.

### b. ¿Dónde y cómo puedo empadronarme?

El proceso requiere presentar una solicitud de empadronamiento a la administración pública del municipio, acompañada de la documentación explicada en el siguiente apartado.

Existen diversos canales para presentar la solicitud. Sin embargo, las vías más simples son las siguientes:

- ✓ **En línea** (si dispone de la Cl@ve – para registrarse refiérase a [este](#) apartado).
- ✓ **Presencialmente** (en el Ayuntamiento del municipio u oficinas de atención al ciudadano). Dependiendo del municipio, la cita debe ser solicitada de antemano.

#### i. ¿Qué documentación debo aportar?

1. **Formulario de solicitud** (Hoja Padronal). Refiérase al [apartado 3 del apéndice](#) para obtener detalles de cómo cumplimentar el formulario de empadronamiento.
2. **Documento de identidad**. La **Hoja Blanca**, la cuál será aceptada a partir del primer mes de presentar la solicitud de protección internacional o la **Tarjeta Roja**.  
Menores de 14 años: Libro de familia o certificado de nacimiento original. Si el menor de edad tiene un documento de identidad, también debe aportar. La Hoja Blanca/Tarjeta Roja sería el equivalente al documento de identidad.

**Nota:** En caso de no contar con libro de familia o certificado de nacimiento, hay otras maneras de acreditar el parentesco, por ejemplo, por medio de pruebas científicas. Haga clic [aquí](#) para más.

3. **Documentos que acrediten la representación**. En caso de que usted no pueda asistir personalmente a empadronarse, puede hacerse representar por otra persona. En dicho caso, debe aportar los siguientes documentos:

#### Si eres menor de edad:

##### i. Representado por ambos padres:

- ✓ Certificado de nacimiento o libro de familia (u otra forma de acreditar el parentesco, conforme lo dispuesto en la nota azul previa); y,
- ✓ Solicitud de empadronamiento firmada por ambos padres.

##### ii. Representado por uno de los padres. Con aportar uno de los siguientes documentos se satisface el requerimiento:

- ✓ Certificado de nacimiento o libro de familia (u otra forma de acreditar el parentesco, conforme dispone la nota azul anterior) y autorización del otro padre/madre; o,
- ✓ Resolución judicial de guarda y custodia **exclusiva** y el formulario de Declaración Responsable cumplimentado.
- ✓ Resolución judicial de guarda y custodia **compartida** que establece con cuál de los progenitores se empadronará (vivirá). Si la resolución indica el lugar donde deberá vivir el menor de edad o se establece convivencia compartida, se necesita la autorización del otro padre.

##### iii. Representado por una persona distinta a los padres:

- ✓ Autorización de ambos tutores; o,
- ✓ Resolución judicial o administrativa en casos de tutela o acogimiento.

4. **Documentos que acrediten el uso de la vivienda**. Este requisito se satisface aportando alguno de los siguientes documentos que acrediten el uso de la vivienda:

**Nota:** En todos estos documentos, independientemente de cuál se deposite para fines de empadronamiento, deberá figurar siempre la dirección y el nombre y apellidos de, al menos, una de las personas que se va a empadronar.

- a. Contrato de suministro o la última factura (no recibo de pago) de telefonía fija, internet fijo, agua, luz o gas.

**Nota:** En caso de aportar el contrato, el mismo debe estar firmado dentro del año anterior a la fecha de solicitud de empadronamiento. La dirección de suministro debe coincidir con la dirección que se solicita el empadronamiento.

- b. Contrato de alquiler de vivienda o habitación de una duración mínima de 6 meses, firmado por todas las partes del contrato.

#### Notas:

- Si el contrato ha sido prorrogado, se debe aportar el último recibo del pago de alquiler. En dicho recibo debe figurar la persona arrendataria, el inquilino, el mes de alquiler y la dirección de la vivienda.
- En caso de que el contrato esté firmado electrónicamente (prorrogado o no), se debe aportar justificante de pago.
- Si en el contrato figuran varios inquilinos y uno de ellos se empadronó previamente a la persona interesada, dicha persona debe cumplimentar la autorización de empadronamiento que se encuentra en el formulario de solicitud de empadronamiento.

- c. Escritura o copia simple de propiedad de la vivienda, contrato de compraventa o nota simple del Registro de Propiedad.

**Nota:** Estos documentos sólo son válidos si no hay personas empadronadas previo a la fecha del contrato o escritura.

### Documentos complementarios:

Si te encuentras en una de las siguientes situaciones, se te requerirán los documentos complementarios explicados a continuación:

#### a. ¿Qué sucede si no cuento con ninguno de los documentos antedichos que justifiquen el uso de vivienda?

Se necesitará una **autorización de empadronamiento**. Para obtenerla, la persona que sí tenga dichos documentos (autorizante):

- ✓ Firmará y rellenará con sus datos la autorización que se encuentra en la solicitud de empadronamiento (Hoja Padronal).
- ✓ Aportará original y copia de su documento de identidad.

#### b. ¿Qué sucede si me voy a empadronar en un establecimiento colectivo (de tipo hotelero, religioso, militar, residencial, u otro)?

La persona responsable del establecimiento rellena la autorización con sus datos, firma y sello.

#### c. ¿Qué sucede si hay otras personas empadronadas en el domicilio que residan en él pero que no dispongan de documento acreditativo de la vivienda?

Además de la autorización de empadronamiento, un residente mayor de edad deberá:

- ✓ Rellenar y firmar en la solicitud de empadronamiento el apartado de “Declaración de Residencia”.
- ✓ Aportar documento de identidad (original o copia).

#### d. ¿Qué puedo hacer si no tengo ninguno de los documentos anteriores que justifiquen el uso de la vivienda?

Se puede acreditar a través de informe de Servicios Sociales o de la Policía Municipal.

**Nota:** El Ayuntamiento puede pedir documentos adicionales acreditativos del uso del domicilio (eg. en los supuestos excepcionales no recogidos en los puntos anteriores o, en general, cuando se considere necesario para comprobar la veracidad de los datos contenidos en las solicitudes de empadronamiento).

### 3. TRANSPORTE EN ESPAÑA

#### a. ¿Cómo funciona el transporte público en España?

La mayoría de ciudades españolas cuentan con sistemas de transporte público muy completos.

Algunos de ellos son:

- ✓ Líneas de autobús.
- ✓ Líneas de metro.
- ✓ Trenes de cercanías.
- ✓ Bicicletas eléctricas. Son una nueva iniciativa sostenible y económica ofertada en muchas capitales de provincia.

Para el transporte inter-urbano, también encontramos:

- ✓ Trenes regionales.
- ✓ Trenes de alta velocidad (AVE).

#### i. ¿Qué es y cómo consigo la tarjeta de transporte?

Muchos municipios expiden tarjetas de transporte a las personas ciudadanas empadronadas (para el proceso de empadronamiento, haga clic [aquí](#)). Dependiendo de la Comunidad, podrá ser expedido sin coste o por uno muy bajo.

Esta tarjeta permite al usuario disfrutar libremente de los servicios de autobús del municipio. Encontrará más información en su ayuntamiento.

Otra alternativa son los bonos ofrecidos por los diferentes medios de transporte (como cercanías o AVE). Estos permiten al usuario viajar por un coste reducido, ya sea gracias a un número elevado de viajes o a viajes ilimitados sujetos a un periodo de validez determinado.

#### ii. ¿Hay alguna ayuda o subsidio al transporte que me puedan otorgar?

Dependerá de cada comunidad autónoma, pero es común que se ofrezcan descuentos para familias numerosas, discapacitados, jóvenes, desempleados, etc.

#### b. Transporte privado

##### i. ¿Es válido mi carnet de conducir en España?

Afganistán y España no tienen convenio de convalidación de licencia de conducir.

Sin embargo, existe la posibilidad de obtener el carnet si cuenta con acreditación de haber estado contratada como conductora profesional por seis (6) meses o más, siempre y cuando la empresa esté legalmente establecida o tenga sucursal en España. Haz clic [aquí](#) para más información.

Si lo anterior no es una opción, se puede optar por realizar el examen de conducir de la DGT, que se explica a continuación.

##### ii. ¿Cómo obtengo la licencia de conducir?

Dependiendo del permiso de conducir que se quiera obtener, se tendrán que superar exámenes distintos, normalmente un examen específico teórico y otro práctico.

Haga clic [aquí](#) para obtener información sobre los distintos tipos de licencias de conducir. Asegúrese de aplicar a aquella que se ajuste a sus necesidades (por ejemplo, si tienen la intención de conducir un coche, un motor, etc.).

Para prepararlo, es común inscribirse en una autoescuela, donde proporcionarán los materiales para el examen teórico e impartirán las clases para el práctico. Muchas trabajan en inglés.

La DGT ofrece la posibilidad de realizar los exámenes en inglés.

##### iii. ¿Hay alguna ayuda o subsidio que me puedan otorgar para obtener mi licencia?

Algunas diputaciones, ayuntamientos, administraciones y organizaciones ofrecen financiación y becas para autoescuelas. Refiérase a [este](#) apartado para más información.

##### iv. ¿Cómo funciona el sistema de puntos?

A cada conductor se le asignan una cantidad



de puntos iniciales en su permiso de conducir.

El saldo de puntos puede consultarse en cualquier momento, y es dinámico:

- ✓ Se inician con 8 puntos (conductor novel).
- ✓ Se pueden ganar puntos (hasta 12, 14 o 15 puntos) siendo buen conductor y/o realizando cursos de sensibilización.
- ✓ La comisión de infracciones graves o muy graves resta puntos (de 2 a 6 dependiendo de la gravedad).

Las infracciones más comunes son: exceso de velocidad, no llevar puesto el cinturón, uso del teléfono móvil, consumo de alcohol y drogas. Estas infracciones son también sancionadas con multas, que se podrán gestionar desde la [web de la DGT](#).

A continuación, una gráfica explicando el proceso de los puntos:

#### v. ¿Y si llego a cero?

La llegada a cero conlleva la pérdida total del permiso de conducción de dicho individuo, pues los puntos están asociados al conductor, no a un tipo de permiso en concreto.

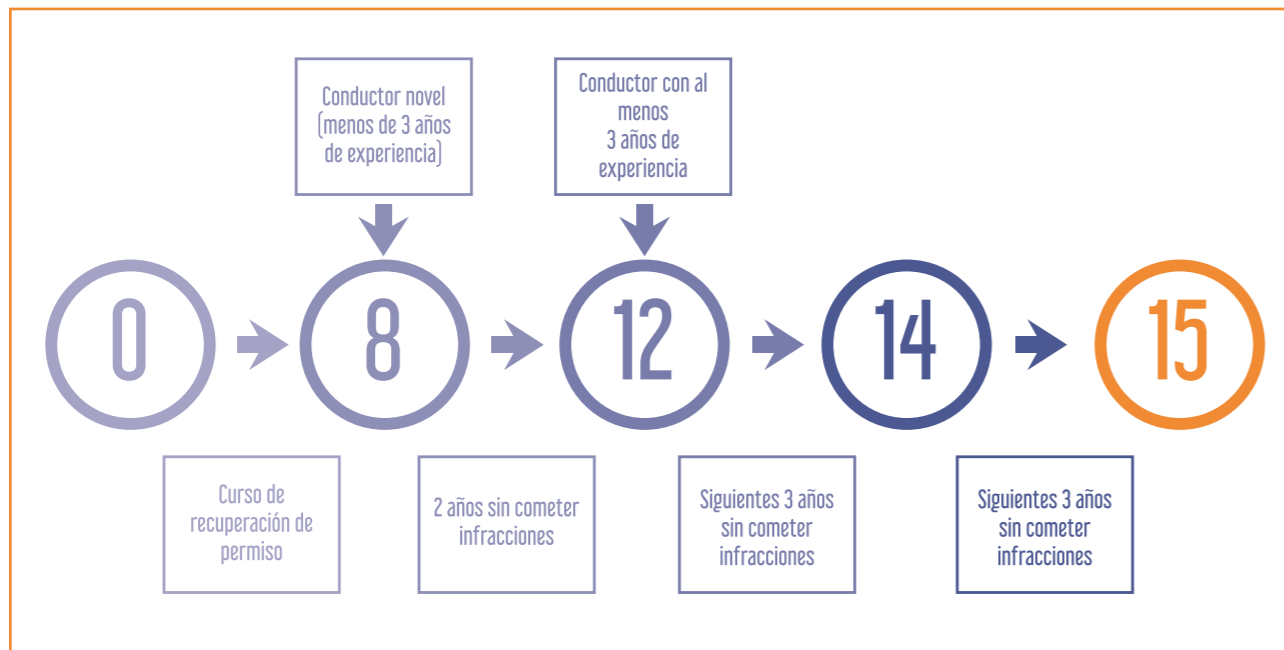
Conducir sin puntos una vez notificada la pérdida de vigencia del permiso es un delito.

#### vi. ¿Puedo recuperar el permiso de conducir si lo pierdo por llegar a cero?

Si, el permiso se puede recuperar. Al recuperarlo, inicia con 8 puntos.

El proceso para obtener un nuevo permiso (que inicia con 8 puntos) será el siguiente:

- a. Realizar y acreditar el curso de sensibilización y reeducación vial (de 24 horas lectivas de duración).
- b. Esperar el tiempo de inhabilitación (si se aplica).
- c. Acudir a un Centro de Reconocimiento de Conductores para obtener un certificado de aptitud psicofísica para el permiso de conducir.
- d. Superar una prueba teórica sobre los conocimientos adquiridos en menos de noventa (90) días tras obtener el certificado, pues caduca. Se realizará en la Jefatura Provincial u Oficina Local de Tráfico.



## 4. ALQUILER DE VIVIENDA

En el proceso de alquilar una vivienda, es vital asegurarse de que los derechos del inquilino estén bien asegurados en el contrato. Para ello, a falta de asesor legal o inmobiliaria durante el proceso, el propio inquilino es quien debe tomar una posición activa en la negociación de los términos.

Por regla general, los derechos del inquilino están recogidos en la [Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos \("LAU"\)](#). Por otro lado, existen principios que se ven en la práctica de los contratos de alquiler, que solo protegen a las partes si están explícitamente estipulados en el contrato.

### a. ¿Cuáles son las obligaciones principales/básicas del arrendatario?

El inquilino debe asegurarse de cumplir lo pactado en el contrato, que incluye lo siguiente:

- ✓ Realizar el pago del precio del arrendamiento dentro del plazo acordado.
- ✓ Conservar la vivienda en buen estado.
- ✓ Realizar las reparaciones que según el contrato estén a su cargo.
- ✓ Abandonar la vivienda cuando llegue el fin del plazo de arrendamiento.
- ✓ Someterse al cumplimiento de las reglas de la comunidad de propietarios.

### b. ¿Cuáles son las obligaciones principales del arrendador?

- ✓ Garantizar el uso y disfrute de la vivienda por parte del arrendatario, de manera pacífica e ininterrumpida durante la duración del contrato.
- ✓ Reparación de elementos necesarios para conservarla (de acuerdo a lo estipulado en el contrato).

#### i. Depósito y fianza

##### 1. ¿Cuál es la diferencia entre fianza y depósito?

La fianza es un pago obligatorio que se efectúa para que el arrendador cuente con una garantía (fondos) para asegurar el cumpli-

miento por parte del arrendatario de todas sus obligaciones contractuales. Por ejemplo, para reparar desperfectos que se puedan ocasionar en la vivienda por su uso cotidiano al final del contrato o asegurar el pago de la renta o los suministros.

La cuantía de la fianza es equivalente a un (1) mes de la renta (debe ser un pago metálico). Esta cuantía es depositada en la Comunidad Autónoma, quien custodia el mismo hasta tanto se verifiquen las condiciones del piso una vez finalice el arrendamiento.

El depósito es una garantía adicional y opcional que el arrendador puede exigir. Este monto no se deposita en la Comunidad Autónoma y puede ser negociado por las partes (debiendo pagar el depósito sólo si así se acuerda en el contrato). Por ejemplo, el arrendador puede exigir más cantidades en metálico o solicitar otras garantías adicionales como un aval bancario o un fiador (Art. 35.5 LAU).

##### 2. ¿Me pueden actualizar la fianza?

La fianza no se puede actualizar durante los primeros cinco (5) años (o siete (7) años si el arrendador es persona jurídica) de duración del contrato.

Sin embargo, cada vez que el arrendamiento se prorrogue, el arrendador podrá exigir que la fianza sea incrementada, o el arrendatario que disminuya, hasta hacerse igual a una o dos mensualidades de la renta vigente, según proceda, al tiempo de la prórroga.

La actualización de la fianza durante el período de tiempo en que el plazo pactado para el arrendamiento exceda de cinco (5) años, o de siete (7) años si el arrendador fuese persona jurídica, se regirá por lo estipulado al efecto por las partes. A falta de pacto específico, lo acordado sobre actualización de la renta se presumirá querido también para la actualización de la fianza.

##### 3. ¿Puede el arrendador exigir pagos adicionales a la fianza y el depósito?

Puede, siempre que esté reflejado en el contrato y no sea contrario a lo especificado en la LAU. Podemos distinguir dos tipos de pagos adicionales:

- ✓ Garantía adicional. En el caso de un contrato de vivienda habitual, el valor de la garantía adicional no puede superar el de dos (2) meses de renta (art. 36.5, LAU). El depósito estaría incluido en esta categoría.
- ✓ Consumos (siempre y cuando se estipule en el contrato). Es frecuente que se pacte que los consumos medidos por contador sean de cuenta del inquilino, aunque el contrato esté a nombre del propietario.

Según la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el Derecho a la Vivienda, los gastos de gestión inmobiliaria y formalización del contrato corren a cargo del arrendador, por lo que es ilegal que se pidan al arrendatario.

Adicionalmente, el arrendador puede exigir pruebas de solvencia económica como, por ejemplo, contrato laboral en España con una antigüedad determinada (es habitual que se exija una antigüedad de contrato de seis (6) meses) o bien la aportación de una garantía como un aval.

##### 4. ¿Cómo, cuándo y bajo qué condiciones me devolverán la fianza y la garantía?

Se le devolverá el importe de ambas cantidades al final del término estipulado en el contrato, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones del mismo con respecto a la conservación y el correcto uso de la vivienda.

Para asegurarse de la devolución de la fianza, ofrecemos los siguientes consejos:

- ✓ En el momento de la entrada a la vivienda, haga fotos que demuestran el estado de esta, así como el de sus muebles y/o enseres. Es vital que quede reflejada la fecha, hora y el lugar de la realización de las fotografías, con el fin de tener evidencias del correcto estado en la fecha de devolución.
- ✓ Al entregar la vivienda el arrendatario, solicita la firma de una recepción y conformidad sobre el correcto estado de la vivienda en el momento de la devolución de las llaves.

La fianza debe ser devuelta al arrendatario en el plazo máximo de un mes desde la fecha en la que entrega las llaves (art. 36.4 LAU).

### ii. ¿Cuánto dura el contrato?

La duración del contrato es pactada libremente por las partes. Dependiendo de ella, los siguientes apartados (derecho a desistimiento y prórroga, que es automática) se verán afectados.

#### 1. ¿Puedo quedarme más tiempo en mi piso?

Sí. El inquilino tiene derecho a la prórroga del contrato.

Si la vivienda es considerada 'habitual' (lo dirá así en el contrato), significa que la duración del arrendamiento podrá ser de hasta cinco (5) años si el arrendador es persona física y siete (7) si es persona jurídica. Por tanto, queda a elección del arrendatario renovar anualmente la duración del contrato (art. 9, LAU).

El arrendatario tiene derecho a una prórroga de hasta tres (3) años más, salvo que el arrendador manifieste la voluntad de resolver el contrato al menos cuatro (4) meses antes de su vencimiento al quinto o séptimo año (en caso de persona jurídica), o que el arrendatario manifieste la misma voluntad dos (2) meses antes.

Es una facultad del arrendatario resolver el contrato hasta treinta (30) días antes del vencimiento de cada prórroga anual (art. 10, LAU).

### iii. ¿Qué es el desistimiento del alquiler?

El desistimiento del alquiler es el derecho del inquilino a resolver el contrato de arrendamiento unilateralmente antes de su vencimiento, habiendo transcurrido al menos 6 meses desde el inicio de este, siempre que lo comunique al arrendador con un preaviso mínimo de 30 días.

Es posible que en el contrato se pacte una indemnización a favor del arrendador. Esta suele ser una cantidad equivalente a una mensualidad de la renta en vigor por cada año del contrato que reste por cumplir (art. 11, LAU).

La notificación dentro de los plazos legales (30 días antes del vencimiento de la prórroga, que se da tras los primeros cinco (5) o siete (7) años –si el arrendador es persona jurídica–

ca- de arrendamiento) de la voluntad de no prorrogar el contrato, no se considera desistimiento ni genera indemnización a favor del arrendador, pues se considera "no prórroga".

#### iv. ¿Debo reparar desperfectos en la vivienda?

Generalmente, el arrendador debe reparar lo requerido para garantizar al arrendatario el pacífico e ininterrumpido uso y disfrute de la vivienda durante la duración del contrato. Sin embargo, el contrato puede interpretarse de diferentes maneras lo que este principio abarca (ej. cuando se regula en el contrato quién se encargará de las reparaciones de electrodomésticos en caso de ser necesarias).

#### v. ¿Puede el arrendador acceder a la vivienda sin mi autorización?

No, siempre y cuando el contrato no lo autorice expresamente a hacerlo. La vivienda habitual se considera domicilio del arrendatario a los efectos legales, lo que incluye el derecho a la inviolabilidad del domicilio, es decir, queda prohibido que el arrendador acceda a la vivienda arrendada sin su autorización.

#### vi. ¿A quién le corresponde pagar los suministros?

Dependerá de lo que se acuerde en el contrato. Muchos arrendadores prefieren ofertar una tarifa fija mensual para cubrir gastos de luz, agua y/o internet; otros prefieren que lo gestione el propio arrendatario.

Es habitual que el propietario exija que los contratos de suministros permanezcan a su nombre y el inquilino le abone los consumos, para evitar incidencias o cortes en los servicios en el cambio de titularidad de los contratos de suministro en caso de cambio de inquilino.

#### vii. ¿Debo comprar los muebles?

De nuevo, dependerá de lo que se acuerde en el contrato. Es común que el arrendador ofrezca la propiedad amueblada, pero no ocurre siempre.

#### viii. ¿Cómo se actualiza la renta del alquiler?

El mecanismo de actualización de la renta existe para ajustar la cuantía del alquiler a la realidad del mercado, vinculado a las variaciones porcentuales que pueda experimentar en un período anual el Índice de Precios al Consumo.

Hay una peculiaridad cuando el inmueble se encuentra en una "zona tensionada" del mercado (delimitadas por cada Comunidad Autónoma), pues se ha establecido que el incremento máximo anual del 3% de la en los contratos vigentes durante 2024 (según la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el Derecho a la Vivienda).

A partir de 2025, se usará un índice de referencia nuevo (distinto al IPC) para la actualización anual de los contratos de arrendamiento.



## 5. VIDA LABORAL

### a. Autorización de trabajo bajo la condición de refugiada

#### i. Durante el proceso de solicitud de protección internacional

##### 1. ¿Puedo trabajar aunque mi solicitud siga en trámite?

Sí, las personas solicitantes de protección internacional estarán autorizadas para trabajar en España una vez transcurridos 6 meses desde la presentación de su solicitud, siempre que ésta haya sido admitida a trámite.

La autorización se acredita mediante la inscripción "autoriza a trabajar" en la tarjeta roja expedida cuando se concede la prórroga.

Por tanto, la vigencia de la autorización estará condicionada a la vigencia de la tarjeta roja (renovable cada seis meses hasta que se resuelva la solicitud o se cumplan 2 años desde la emisión de esta).

**Nota:** En principio, la Hoja Blanca no incluye el permiso de trabajo (derecho que se adquiere a los 6 meses posteriores a la presentación de solicitud de protección internacional y es acreditado por la Tarjeta Roja). Sin embargo, debido a retrasos en la emisión de la Tarjeta Roja, la Policía Nacional ha modificado la Hoja Blanca para que esta pueda servir como acreditación de permiso de trabajo en caso de demora en la admisión de la solicitud a trámite.

#### ii. Tras la concesión del estatus de protección internacional

##### 1. ¿Qué carácter tendrá mi autorización de trabajo, temporal o permanente?

La concesión de la autorización de residencia por motivos de protección internacional en España implica automáticamente la autorización para trabajar por cuenta ajena o propia en el país. Dicha concesión es permanente y viene implícita en la concesión de la protección internacional.

##### 2. ¿Puedo trabajar en cualquier país de la UE?

Sí, pero se debe tener en cuenta que el es-

tablecimiento de la residencia en un país extranjero, conlleva la pérdida del estatus de Protección Internacional en España; y con la de este, sus beneficios.

Permanecer dentro del programa y trabajar en otro país de la UE es posible, siempre y cuando la residencia legal permanezca en España (ej. trabajo remoto).

Sin embargo, una vez obtenida la nacionalidad española, no habrá problemas de movilidad (véase el apartado 8 para más información sobre cómo solicitarla).

### b. Acceso a diferentes ámbitos laborales

#### i. Afiliación a la Seguridad Social

##### 1. ¿Qué es la Seguridad Social?

Es un sistema de la administración del Estado que permite al trabajador acceder a pensiones, subsidios y prestaciones, así como ser otorgado el derecho a recibir prestaciones sanitarias. Funciona a base de aportaciones monetarias de cotizantes y empleadores.

##### 2. ¿Quién debe afiliarse a la Seguridad Social?

Toda persona que tenga un contrato laboral o que trabaje como autónomo.

##### 3. ¿Qué implica tener un número de Seguridad Social?

Al tener este número, la persona está oficialmente registrada como parte del sistema de impuestos y seguridad social en España, lo que le permite acceder a muchos beneficios que forman parte del sistema social español. Estos beneficios incluyen atención médica, beneficios sociales, seguridad y discapacidad, desempleo y otros recursos que pueden apoyar en momentos de dificultad.

Coincide con el propio número de afiliación, por lo que es asignado al solicitante del alta cuando se registra la solicitud. Haga clic [aquí](#) para más información.

##### 4. ¿Cómo me doy de alta en la Seguridad Social?

A nivel administrativo, el alta es la inscripción (o el regreso) de una persona en un cuerpo. En este caso, es en la Seguridad Social.

##### 1. Rellenar el modelo TA.1 "Solicitud de Afiliación/Número de Seguridad Social".

Clase	Características	Requisitos	Ejemplos
<b>Funcionario</b>	Están vinculados con la administración pública permanentemente.	Nacionalidad de miembro de la UE (posible tras 5 años de residencia legal en España)	Profesorado, profesionales de la medicina y enfermería, etc.
<b>Personal laboral</b>	Están vinculados a la administración pública temporalmente	Residencia legal en España	Auxiliares administrativos, personal de limpieza urbana, etc.

##### 2. Tramitar la solicitud accediendo al servicio Asignación de número de Seguridad Social de la Sede Electrónica con su Certificado Digital (para más instrucciones sobre el uso del Certificado, véase [este](#) apartado).

Las solicitudes de afiliación deben formularse previamente al inicio de la prestación de servicios del trabajador por cuenta ajena. Suelen ser tramitadas por los empleadores, cuando se aplica el caso.

#### ii. El ámbito público

##### 1. ¿Puedo acceder a puestos de trabajo de la administración pública?

Sí, siempre y cuando la labor no implique una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

Por tanto, algunas de las oposiciones a las que **no** pueden presentarse personas extranjeras son:

- ✓ Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: policía nacional o local, guardia civil y similares.
- ✓ Oposiciones del ámbito del Ministerio de Justicia: jueces o juezas, fiscal, abogado/a del Estado, registrador/a de la propiedad, letrados o letradas de la Administración de Justicia y similares.
- ✓ Oposiciones del ámbito tributario: agente de Hacienda, técnico/a de Hacienda, inspector/a de Hacienda y similares.

- ✓ Oposiciones enmarcadas en el ámbito de los órganos constitucionales, el Centro Superior de Información de la Defensa (CESID), Banco de España, etc.

##### 2. ¿Qué puestos de trabajo ofrece la administración pública?

Existen dos clases de puestos de trabajo del sector público:

##### 3. ¿Cómo solicito un puesto de trabajo en la administración pública?

Las convocatorias para obtener un puesto de funcionario se publican en los boletines oficiales de las administraciones públicas, como el (1) BOE a nivel estatal, y los boletines (2) autonómicos, (3) provinciales y (4) municipales.

Las posiciones de personal laboral quedan a la discreción de la administración competente. Es común que se acceda a dichos puestos de trabajo a través de oficinas públicas de empleo (véase "Agencias municipales o autonómicas para el empleo" en el siguiente apartado, para más información).

#### iii. Acceso al ámbito privado

##### 1. ¿Cómo accedo al empleo proporcionado por empresas privadas?

Existen diversos organismos que facilitan el contacto entre empresas y solicitantes de empleo.

Organismo	Descripción	Ejemplos
<b>Agencias municipales o autonómicas para el empleo</b>	Son agencias que ofrecen servicios de Intermediación Laboral sujetas a su ámbito (municipal o autonómico).	Agencia para el Empleo de Madrid
<b>Empresas de trabajo temporal (ETT)</b>	Son empresas que el empleador contrata para seleccionar candidatos para puestos de trabajo disponibles. La persona solicitante lleva su currículum a la ETT y espera a que lo contacten cuando su perfil sea similar al buscado por el empleador.	Adecco, Randstad
<b>Plataformas online de búsqueda de trabajo</b>	Plataformas digitales en las que se ofrecen todo tipo de empleos, en las que se pueden filtrar las ofertas de trabajo según las cualidades de la persona solicitante.	InfoJobs, JobToday, LinkedIn, JobTeaser
<b>Redes sociales para profesionales</b>	Son plataformas online para crear presencia en el mundo laboral y promover relaciones profesionales, lo que facilita la búsqueda de trabajo.	LinkedIn
<b>Ofertas directas de la empresa</b>	Grandes y medianas empresas pueden realizar la oferta de empleo a través de su propia página web o departamento de recursos humanos.	Inditex, Starbucks, Mercadona

## c. Práctica profesional española

### i. Preparación del proceso de selección

El proceso de selección para un puesto de trabajo comienza incluso antes de la entrevista. Factores como la huella digital (especialmente la presencia en redes sociales) y el trato con el personal de la empresa en la que se aspira trabajar se pueden tener en cuenta para elegir al mejor candidato.

A pesar de esto, la clásica entrevista sigue teniendo un peso importante en el proceso de selección. A continuación se presentan varios consejos para prepararlas bien.

#### 1. Esbozar posibles preguntas y respuestas.

Es muy común que en una entrevista se pregunte sobre la vida profesional del entrevistado/a, en cuestiones como: "¿Qué hizo que abandonara su último puesto de trabajo?", "¿Dónde se ve dentro de 10 años?" o "¿Cuál es su mayor debilidad?"

También es común encontrarse preguntas sobre las habilidades o cualidades personales aplicables al puesto para el que se está entrevistando, como: "¿Por qué deberíamos contratarle?"

#### 2. Investigar sobre la empresa entrevistadora.

Las preguntas y las respuestas esperadas variarán en base a la empresa. Por ello es recomendable investigar sobre los valores y las prácticas de la empresa, así como el perfil de trabajador que corresponde a ella.

Para esto, una herramienta muy útil será LinkedIn, así como la propia página web o los perfiles en redes sociales de la empresa u organismo público.

#### 3. Tener organización.

Para hacer un seguimiento más completo y detallado de cada empresa, es recomendable hacer una Tabla tipo Excel con los puntos importantes de cara a los distintos procesos de selección que puedan tener. Un ejemplo es el siguiente:

Datos de contacto de los empleadores	Puntos a tener en cuenta en las entrevistas	Localización del puesto	Estado del proceso	Pruebas a realizar

### ii. Comunicación efectiva

Una buena comunicación es esencial en una entrevista para conseguirla, se ofrecen los siguientes consejos:

1. Para entrevistas online, será vital tener buen micrófono y auriculares para que tanto el/la entrevistadora como el/la entrevistado/a escuchen lo mejor posible. También se recomienda hacer una prueba de sonido previa a la entrevista.
2. En las entrevistas en persona, juegan otros factores como la vestimenta (preferiblemente formal) y el lenguaje no verbal: es aconsejable mostrar interés y fomentar una conversación lo más fluida posible.

### iii. Después de la entrevista

Una vez seleccionado para el puesto de trabajo, es recomendable hacer lo siguiente:

1. Seguir documentándose acerca del equipo para el que se va a trabajar,
2. Conocer cuanto antes al personal y compañeros,
3. Asistir a momentos que generen sinergias.

### iv. Currículum vitae

El currículum vitae (en adelante, CV) es la herramienta más básica para encontrar trabajo. Tener uno completo y bien organizado es esencial para causar una buena impresión. Los elementos que no pueden faltar en un currículum son:

1. Nombre.
2. Datos de contacto.
3. Posición a la que se aspira.
4. Educación.
5. Puestos de trabajo con una breve descripción de las responsabilidades, proyectos y/o logros de cada puesto.
6. Idiomas.
7. Voluntariado u otras iniciativas (si se aplica).
8. Habilidades.
9. Refiérase a la [sección 4 del apéndice](#) para ver una plantilla de currículum.

### v. Carta de presentación

La carta de presentación es complementaria al CV. Existen numerosos empleadores que no requieren la Carta de Presentación como requisito obligatorio a la hora de hacer la solicitud. Si es un requisito, los elementos a tener en cuenta en la misma son:

1. Breve descripción de lo dispuesto en el CV.
2. Inquietudes y objetivos.
3. Motivos para ser elegida para el puesto antes que otra candidata.
4. Mostrar interés y ganas por el puesto.



## 6. SANIDAD

El Sistema Nacional de Salud garantiza asistencia sanitaria a toda persona en situación de alta como trabajador o situación asimilada al alta, en la Seguridad Social. La competencia para el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria corresponde a las Comunidades Autónomas/Servicios Públicos de Salud.

### a. ¿Qué es la tarjeta sanitaria?

Es un documento acreditativo oficial que reconoce el derecho a la asistencia sanitaria del Sistema Nacional de Salud.

### b. ¿Cómo obtengo la tarjeta sanitaria?

Se solicita en el Centro de Salud asignado al domicilio en el que se esté empadronado. Allí, le indicarán la documentación necesaria en su caso concreto.

### c. ¿A qué tipos de asistencia sanitaria puedo acceder?

El sistema sanitario se estructura de la siguiente manera:

- ✓ Atención primaria: la atención primaria es el nivel básico e inicial de atención, que garantiza la globalidad y continuidad de la atención a lo largo de toda la vida del paciente. Comprende desde actividades de promoción y educación de la salud hasta la prevención de la enfermedad.
- ✓ Atención a las urgencias y emergencias sanitarias: se puede prestar tanto en el Centro Sanitario (acudiendo a uno) como en cualquier otro lugar, como el domicilio (llamando al 061, o al 112).
- ✓ Atención especializada: siempre será tu médico de atención primaria (de cabecera) el que le derive a este tipo de atención. Contiene las distintas especialidades médicas.

Refiérase a [este link](#) para más información sobre cómo acceder a sanidad.

## 7. APOYO EN CASO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Enlaces relevantes para obtener apoyo y asistencia.

### a. **Violencia contra las mujeres.**<sup>1</sup>

Teléfono 016

WhatsApp 600 000 016

Email: 016-online@igualdad.gob.es

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es>

### b. **Violencia contra la infancia y la adolescencia.**<sup>2</sup>

Teléfonos 900202010 (desde toda España) 116111 (Comunidades de: Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Ceuta, Extremadura, La Rioja, Navarra, Madrid, Melilla, Murcia, Valenciana)

### Enlaces de interés:

<https://www.plataformadeinfancia.org/academicos-con-la-violencia-hacia-la-infancia/>

<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/infancia-y-adolescencia/maltrato-infantil.htm>

<http://www.anar.org>

### c. **Violencias sexuales.**<sup>3</sup>

Teléfono 016



1) Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

2) Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

3) Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

## 8. AYUDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES (post programas de integración)

### a. Ingreso Mínimo Vital (IMV)

#### i. ¿Qué es el Ingreso Mínimo Vital (IMV)?

Es una paga que la Seguridad Social dirige a personas que viven solas o con una unidad de convivencia y que carecen de recursos económicos suficientes como para cubrir sus necesidades básicas.

**Unidad de convivencia:** Incluye a las personas que vivan en el mismo domicilio y estén unidas ya sea por matrimonio, pareja de hecho, vínculos familiares hasta el 2do grado (padres, suegros, hijos, yernos, hermanos, cuñados, abuelos y nietos), o una relación de guarda para adopción acogimiento familiar permanente.

#### 1. ¿Soy elegible para solicitar el IMV?

Existen ciertos requisitos básicos para ser otorgado el derecho de recibir dicha ayuda:

- ▶ Haber residido legalmente en España de forma continuada durante el último año (sin exceder los 90 días naturales en el extranjero durante cada año o cuando la ausencia del territorio español esté justificada por motivos de salud debidamente acreditados).
- ▶ Encontrarse en situación de vulnerabilidad económica, considerando el patrimonio neto, activos no societarios y nivel de ingresos y rentas.
- ▶ En caso de solicitar el IMV para una unidad de convivencia, ésta deberá estar formada al menos 6 meses antes de la solicitud.
- ▶ Además de estos requisitos generales, deben reunirse una serie de condiciones referidas a sus circunstancias personales y/o a las de su unidad de convivencia.

#### 2. ¿Y si vivo sola?

Para que la solicitud sea válida, tiene que darse alguno de los siguientes casos:

- ✓ *Personas de 23 a 26 años.*

- ▶ Estar soltera o en proceso de separación o divorcio.
- ▶ Haber vivido de forma independiente durante al menos los dos años anteriores a la solicitud.
- ✓ *Si se trata de personas de entre 26 a 29 años.*
- ▶ Haber vivido de forma independiente durante al menos los dos años anteriores a la solicitud.
- ✓ *Personas mayores de 30 años.*
- ▶ Acreditar que, durante el año inmediatamente anterior a dicha fecha, su domicilio ha sido distinto al de sus progenitores, tutores o acogedores.

#### 3. ¿Cómo solicito el IMV?

- ▶ En el apartado ingreso mínimo vital de la [web de la Seguridad Social](#) pulsa "Iniciar solicitud".
- ▶ Seleccione su provincia.
- ▶ Responde a las preguntas previas al formulario.
- ▶ Identifícate rellenando tus datos y adjuntando una fotografía.
- ▶ Rellena y envía el formulario.

El plazo para la resolución de la solicitud es de seis (6) meses.

#### 4. ¿Qué documentación me van a pedir?

Consulte la documentación específica [aquí](#), bajo "Acreditación de los requisitos".

#### 5. ¿Cuál será el importe de la ayuda?

Para un beneficiario individual, la cuantía mensual de la renta garantizada el 100% del importe anual de las pensiones no contributivas dividido entre doce (en 2023 resulta en 565,37 euros al mes). Las cantidades aumentarán dependiendo del grado de discapacidad de la persona interesada (si aplica) y el número de miembros de la unidad de convivencia (y si presentan discapacidad).

#### 6. ¿Qué es el complemento de ayuda a la infancia?

Es una ayuda adicional que se abona a los perceptores de IMV por cada menor de edad miembro de la unidad de convivencia. Dependiendo de la edad, será de:







- ✓ Menores de tres años: 115 euros.
- ✓ Mayores de tres años y menores de seis años: 80,50 euros.
- ✓ Mayores de seis años y menores de 18 años: 57,50 euros.

#### 7. ¿Es compatible el IMV con el trabajo?

Sí, es compatible. Con la entrada en vigor del Real Decreto 789/2022, a partir de enero de 2023, las personas beneficiarias del IMV pueden trabajar y recibir rentas del trabajo o actividad económica por cuenta propia junto a la prestación del IMV.

La compatibilidad del IMV con el trabajo se logra mediante la aplicación de un importe exento del cómputo de ingresos y rentas que se consideran para determinar la situación de vulnerabilidad económica de la persona beneficiaria o de la unidad de convivencia.

Los tramos para la determinación de la renta exenta en la compatibilidad del Ingreso Mínimo Vital con los ingresos laborales son los siguientes:

- ✓ Tramo 1: Hasta un 60% de la renta garantizada de la unidad de convivencia, el 100% de los incrementos de los ingresos están exentos del cómputo para el cálculo del Ingreso Mínimo Vital
- ✓ Tramo 2: Cuando se supera el límite del Tramo 1 y se llega al máximo de la renta garantizada, se aplicará un porcentaje

de exención que dependerá de los ingresos del trabajo o actividad económica por cuenta propia en el ejercicio fiscal anterior. Si no hay ingresos laborales en el ejercicio fiscal previo, el porcentaje de exención variará según la composición de la unidad de convivencia:

- ▶ Para personas beneficiarias individuales o unidades de convivencia compuestas exclusivamente por personas adultas, el porcentaje de exención es del 30% (40% si hay complemento de discapacidad).
- ▶ Para unidades de convivencia con una persona adulta con uno o varios menores a cargo, el porcentaje es del 35% (40% si hay complemento de discapacidad).
- ▶ Tramo 3: Cuando se supera la renta garantizada de la unidad de convivencia, no se excluyen los ingresos laborales del cálculo del Ingreso Mínimo Vital.

#### 8. ¿Cuáles son los motivos por los que suele negarse la solicitud de IMV?

- ✓ Inconsistencias con la composición de la unidad de convivencia declarada.
- ✓ Sobrepasar el límite de ingresos o patrimonio permitido.
- ✓ Desempeñar el cargo de administrador de una sociedad.
- ✓ Presentar documentación incompleta o duplicada.
- ✓ No figurar como demandante de empleo y errores en los datos personales.

#### 9. ¿Existe la posibilidad de recurrir la denegación de la solicitud de IMV?

En caso de denegación del Ingreso Mínimo Vital, es posible presentar un escrito motivado ante la Administración (INSS) para reclamar. Se debe agotar primero la vía administrativa antes de recurrir a la judicial. Se recomienda consultar con una persona experta para estos temas.

Hay que prestar atención a los plazos para reclamar: Treinta (30) días hábiles para presentar la reclamación, excluyendo sábados, domingos y festivos. La Administración dispone de cuarenta y cinco (45) días para responder, en caso contrario, se considerará que la reclamación ha sido denegada por silencio administrativo.



Si la respuesta no es favorable, se puede acudir a la vía judicial presentando una demanda en un plazo de treinta (30) días hábiles después de que la reclamación haya sido denegada o no haya habido respuesta en el plazo establecido.

#### b. Rentas Mínimas de Inserción

Las Comunidades Autónomas ofrecen una ayuda para personas sin ingresos y en riesgo de exclusión social, aunque se debe solicitar primero el Ingreso Mínimo Vital estatal (refiérase al apartado anterior).

En general, se exige que la solicitante no tenga rentas, haya agotado las ayudas de otras administraciones y esté empadronada en la Comunidad Autónoma correspondiente. La cuantía, duración y procedimientos varían según cada Comunidad, por lo que es recomendable consultar la información específica de cada una.

Es importante tener en cuenta que el nombre de esta ayuda puede variar según la Comunidad Autónoma, como "renta mínima de

inserción", "renta garantizada de ciudadanía", "ingreso de inserción", "renta de inclusión social", entre otros.

#### c. Ayudas por desempleo

A continuación, se explican las generalidades de estos tipos de ayudas. Estos suelen aplicar de manera jerarquizada, según la interesada cumpla con los requisitos para acceder a cada ayuda. En primer lugar, existe la prestación contributiva por desempleo otorgado a aquellos que hayan cotizado por más de 1 año (entre otros requisitos debajo detallados). Si la interesada no ha llegado a dicho mínimo de cotizaciones, podrá acceder a subsidios ordinarios, según la circunstancia particular que se encuentre. Una vez agotado dicho subsidio, en casos excepcionales, se permite acceder a un subsidio extraordinario.

Para información detallada sobre los requisitos y procedimientos, refiérase a las páginas web oficiales de las autoridades correspondientes. Igualmente, recomendamos asesorarse profesionalmente.

### Tabla de ayudas por desempleo

Tipo de ayuda	Sub-tipo	¿En qué consiste?	Elegibilidad	Duración y cuantía
<b>(1) Prestación contributiva por desempleo (Derecho al Paro)</b>	<b>General</b>	<p>Es una ayuda económica para aquellos que pierden involuntariamente su trabajo y tienen más de 1 año de cotizaciones por desempleo dentro de los últimos 6 años de quedar desempleadas. Esta se cobra en función de lo que se ha contribuido.</p> <p>El SEPE cuenta con un programa en línea para que pueda calcular cuál sería la cuantía de sus prestaciones. Haga clic <a href="#">aquí</a> para acceder al mismo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Min. 1 año de cotizaciones durante 6 años previos al paro.</li> <li>Estar desempleadas por motivos involuntarios.</li> <li>Estar inscrita en la Seguridad Social.</li> <li>Inscrita como demandante de empleo en la Comunidad Autónoma correspondiente.</li> <li>No tener edad para jubilarse.</li> <li>No trabajar por cuenta propia.</li> <li>Firmar un compromiso de actividad (entre otros, compromete a la solicitante a estar activamente en búsqueda de empleo)</li> </ul>	<p><b>Duración:</b> Dependerá de la cantidad de cotizaciones acumuladas durante 6 años. Se cobra 1 mes de paro por cada 3 meses cotizados. Esto significa que se cobra mínimo 4 meses y máximo 2 años.</p> <p><b>Cuantía</b> (en base al 2023): Se cobra un porcentaje determinado (70% por los primeros 6 meses y 60% a partir de 7 meses) sobre la base reguladora (promedio de las bases de cotización durante los últimos 6 meses cotizados).</p> <p>Dicha cuantía está sujeta a importes máx. y mín., independientemente del porcentaje antes descrito. Estos topes los determina el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).</p>
	<b>Empleadas del hogar</b>	<p>Conforme al Real Decreto-Ley 16/2022, desde el 1ro de octubre del 2022 las empleadas del hogar han empezado a acumular cotizaciones para tener la posibilidad de solicitar la prestación contributiva por desempleo bajo las mismas condiciones que el régimen general</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ser empleada del hogar.</li> <li>Haber perdido el empleo por motivos ajenos a su voluntad (se prueba con un escrito del cese de la relación laboral por parte de la empleadora).</li> <li>Cumplir los demás requisitos que para el Derecho al paro general.</li> </ul>	<p><b>Duración:</b> Igual que el régimen general</p> <p><b>Cuantía:</b> La cuantía es igual a la del régimen general, excepto que a partir de 7 meses el porcentaje es 50% (en lugar de 60%).</p> <p>Si tienen menos de 1 año cotizando, proceden los subsidios (ya sea por insuficiencia de cotización, ayuda familiar o la que aplique al caso).</p>
<b>(2) Subsidios ordinarios</b>	<b>Subsidio por insuficiencia de cotización</b>	<p>Subsidio para quienes pierden involuntariamente el empleo y no tienen 1 año de cotizaciones, pero tienen mín. 3 meses cotizados (si tiene familiares a su cargo) o mínimo 6 meses (si no tiene).</p> <p>Si la persona no tiene familia, debe acumular 6 meses de cotizaciones y, si tiene familia, 3 meses de cotizaciones.</p>	<p><b>Requisitos generales:</b> Ayudas otorgadas a personas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Han perdido su empleo involuntariamente.</li> <li>Que no hayan cotizado los días suficientes para calificar para el Derecho al Paro.</li> <li>Están inscritas como demandantes de empleo.</li> <li>Cuyos ingresos no superen el porcentaje del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) que esté vigente. Por ejemplo, en el 2023 es 75% del SMI, lo cual se traduce a 810 euros al mes.</li> </ul>	<p><b>Duración:</b> <i>Si tiene hijos o cónyuge a su cargo:</i> Dependiendo de los meses cotizados, durará 3, 4, 5 meses. Si tiene entre 6-12 meses cotizados, se conceden 6 meses iniciales, los cuales pueden ser renovados por tiempos iguales hasta un máximo de 21 meses.</p> <p><i>Si no tiene familiares a su cargo:</i> Tiene una duración de 6 meses.</p> <p><b>Cuantía:</b> Dependerá del porcentaje que determine el IPREM. Por ejemplo, en el 2023 es el 80% del IPREM, lo que se traduce a 480 euros al mes (50% si es media jornada).</p>
	<b>Ayuda familiar para desempleados</b>	<p>Subsidio para quienes tienen a su cónyuge o hijos menores de 26 años a su cargo, no generan rentas y agotaron la prestación contributiva por desempleo (Derecho al Paro) sin haber encontrado trabajo.</p>		<p><b>Duración:</b> De 18-30 meses según las circunstancias particulares.</p> <p><b>Cuantía:</b> Igual que en el cuadro anterior.</p>
	<b>Subsidio para mayores de 45 años</b>	<p>Subsidio para quienes no generan rentas, tienen 45 años o más, no tienen familiares a su cargo y han agotado la prestación contributiva por desempleo (Derecho al Paro).</p>		<p><b>Duración:</b> Máximo 6 meses.</p> <p><b>Cuantía:</b> Igual que en el cuadro anterior.</p>
<b>(3) Subsidio extraordinario</b>	<b>Subsidio Extraordinario por Desempleo (SED)</b>	<p>Subsidio que se accede luego de haber agotado un subsidio ordinario de empleo y se haya esperado al menos 1 mes desde que se haya agotado el subsidio ordinario inscrito como demandante de empleo (debiendo acreditar acciones de que efectuó una búsqueda activa de trabajo).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desempleado involuntario.</li> <li>No tener edad de jubilación.</li> <li>No trabajar por cuenta ajena.</li> <li>Tener hijos o cónyuge a su cargo, menores de 26 años.</li> <li>No tener ingresos mensuales de más del 75% del Salario Mínimo vigente. Igualmente, la suma de todos los ingresos de la unidad familiar, dividida entre la cantidad de miembros que la componen, no puede superar dicho 75%.</li> <li>No tener derecho a recibir otras ayudas.</li> <li>No haber recibido la ayuda del Programa de Activación para el Empleo previamente.</li> <li>No haber recibido el SED antes.</li> </ul>	<p><b>Duración:</b> Máximo 6 meses.</p> <p><b>Cuantía:</b> Dependerá del porcentaje que determine el IPREM. Por ejemplo, en el 2023 es el 80% del IPREM, lo que se traduce a 480 euros al mes.</p>

### d. Ayudas para las familias

Tipo de ayuda	Sub-tipo	¿En qué consiste?	Elegibilidad	Duración y cuantía	
Familias numerosas	Generalidades	<p>El <b>título de familia numerosa</b> es una condición que permite a las personas beneficiarias disfrutar de ciertos descuentos y otras ayudas.</p> <p>Esta condición se acredita mediante el carnet de familia numerosa, expedido por las unidades de Comunidades Autónomas y los ayuntamientos.</p>	<p>Los <b>requisitos</b> para ser considerado "familia numerosa" varían dependiendo de la Comunidad Autónoma. Generalmente, se distinguen dos tipos de familias numerosas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• General: 3 o 4 hijos.</li> <li>• Especial: 5 o más hijos.</li> </ul> <p>Consulte las condiciones de su <a href="#">Comunidad Autónoma</a> aquí.</p>	<p><b>Condición de familia numerosa - duración:</b> Sigue vigente hasta que el hijo menor cumpla los 21 años si comienza a trabajar, o 26 años si sigue estudiando.</p>	
	Ayudas de la Seguridad Social	<p><b>Bonificación de las cuotas.</b> Cuando ambos padres (familia numerosa) o al menos uno de ellos (familia especial) trabaje fuera del hogar y contraten a una persona para cuidar a los hijos, se podrá bonificar el 45% de las cuotas de la Seguridad Social.</p>			
	Ayudas en Hacienda	<p><b>Cheque Familiar IRPF (deducciones).</b> Con este cheque deduces 1.200 euros al año en el IRPF (familia numerosa) o 2.400 euros al año (familia especial). Respectivamente, se pueden solicitar de manera anticipada 100 o 200 euros anticipados, según sea una familia numerosa o especial (para esto deben estar cotizando en la Seguridad Social). Puede consultar más información <a href="#">aquí</a>.</p>			
	Descuentos y otras ayudas	Vivienda	<p><b>Vivienda:</b> Bono de la tarifa eléctrica, beneficios para acceder a viviendas en régimen de protección pública, supermercados, etc.</p>		
		Educación	<p><b>Educación.</b> Preferencia para becas, exención o reducción en matrículas, descuentos para comedor en colegios, etc.</p>		
Transporte		<p><b>Transporte.</b> Descuentos en buses, trenes, etc. (tanto en el ámbito público como en el privado).</p>			
Tasas		<p><b>Tasas.</b> Descuentos en las tasas de renovación de DNI o pasaporte, oposiciones, etc.</p>			
	Actividades culturales y ocio	<p><b>Actividades culturales y ocio.</b> Descuento en museos, cine, teatro, etc.</p>			
Madres solteras	Agencia Tributaria	<p><b>Deducciones a la renta por maternidad.</b> La ayuda es incompatible con el complemento de ayuda para la infancia del IMV.</p>	<p>Mujeres con hijos menores de 3 años que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante el nacimiento estuvieran recibiendo alguna ayuda por desempleo o estuvieran dadas de alta en la Seguridad Social o mutualidad.</li> <li>• Tras el nacimiento se hayan dado de alta y cotizado un período mínimo de 30 días.</li> </ul>	<p>El importe máximo es de 1.200 € anuales por cada hijo.</p> <p>Se puede aplicar</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• al hacer la declaración de la renta</li> <li>• solicitando el abono anticipado (modelo 140)</li> </ul>	
		<p><b>Deducciones a la renta por ascendiente con dos hijos, separado o sin vínculo matrimonial.</b></p>	<p>Para madres:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuyos hijos no reciban anualidades por alimentos.</li> <li>• Que tengan derecho a la totalidad del mínimo por descendiente.</li> <li>• Que cumplan alguno de los siguientes requisitos:</li> <li>• Están dadas de alta en la Seguridad Social o Mutualidad.</li> <li>• Reciban ayudas por desempleo o abonadas por la Seguridad Social o por Clases Pasivas.</li> <li>• Sean profesional no integrado en el RETA y reciban de las mutualidades de previsión alternativas, prestaciones análogas a las anteriores.</li> </ul>	<p>El importe máximo es de 1.200 € anuales.</p> <p>Se puede aplicar</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• al hacer la declaración de la renta</li> <li>• solicitando el abono anticipado W(modelo 143)</li> </ul> <p>Nota: En el caso de hijos adoptados o menores en acogimiento, la deducción se practicará durante los tres años siguientes a la fecha de la inscripción en el Registro Civil.</p>	
	Seguridad Social	<p><b>Prestación económica por el nacimiento o adopción de hijo.</b></p>	<p>Para madres solteras (familias monoparentales) que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Residan legalmente en territorio español.</li> <li>• No perciban ingresos anuales superiores a los límites establecidos anualmente en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.</li> <li>• No tengan derecho a prestaciones de la misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.</li> </ul>	<p>La cantidad asignada será de 1.000€</p>	

**Nota:** para explorar más beneficios de la condición de familia numerosa, puede consultar la [web dedicada de la Federación Española de Familias Numerosas](#).

### e. Ayudas para las jóvenes

Tipo de ayuda	¿En qué consiste?	Elegibilidad	Cuantía
<b>Programa de ayudas a la vivienda</b>	Facilitar el disfrute de una vivienda digna y adecuada, mediante una ayuda al alquiler o a la compra de viviendas en municipios de menos de 5.000 habitantes.	Jóvenes de hasta 35 años con ingresos en la unidad de convivencia inferiores a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 IPREM (general)</li> <li>• 4 IPREM para familias numerosas generales</li> <li>• 5 IPREM familias numerosas especiales</li> </ul>	Ayuda al <b>alquiler</b> (mensual) <ul style="list-style-type: none"> <li>• hasta 50% del alquiler</li> <li>• hasta el 30% si el valor de la renta es de 601 a 900€.</li> </ul> Ayuda a la <b>adquisición</b> –Hasta 10.800€ con un límite del 20% del precio de adquisición (inferior a 100.000€).
<b>Carnet Joven (EYCA)</b>	Es un carnet joven válido a nivel Europeo.	Jóvenes de 14 a 30 años residentes de la Comunidad Autónoma.	Varía de oferta en oferta. Se ofrecen descuentos de ocio, restauración, transporte, tecnología, ropa, formación y material de oficina entre otros.
<b>Carnet de estudiante</b>	Hay de diferentes tipos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• los expedidos por universidades</li> <li>• los expedidos por organizaciones que reúnen descuentos</li> </ul>	Estudiantes con una dirección de email de una universidad u otra institución válida.	
<b>Bono cultural joven</b>	El Bono Cultural Joven es una ayuda directa a jóvenes para adquirir y disfrutar de productos y actividades culturales (como entradas para artes escénicas, música en vivo, cine, museos, libros, bibliotecas, revistas, prensa, CD, suscripciones digitales, etc.).	Quienes cumplen 18 años.	400 euros en forma de tarjeta pre-pago.

### f. Ayudas para situaciones de extrema pobreza – Comedores sociales

#### 1. ¿Qué son los comedores sociales?

Son lugares que dan alimento de forma benéfica a quienes se encuentran en situación de pobreza severa.

#### 2. ¿Cómo se accede a sus servicios?

Hay comedores sociales que dan comida a todo el que se pone a la cola, sin ningún requisito. Sin embargo, hay muchos otros a los que se accede mediante el centro de Servicios Sociales de la municipalidad o comunidad autónoma. Los requisitos generales para acceder son:

- ✓ Ser mayor de edad.
- ✓ Estar empadronado en el territorio.
- ✓ No disponer de ingresos suficientes.
- ✓ Aceptar el seguimiento de los servicios sociales.

Consulte los requisitos específicos de cada zona o comedor a través de la web de servicios sociales de su lugar de residencia.

### g. Instituciones de interés

A continuación, se presentan una serie de organizaciones y asociaciones cuya actividad incluye la labor de ayuda a mujeres refugiadas (y a sus familias).

Muchas de ellas, además de ayudar a personas que lo necesitan, ofrecen la posibilidad de colaborar mediante el voluntariado, que es una buena forma de integrarse en la comunidad española, así como fomentar ciertas habilidades profesionales y hacer contactos.

#### i. Cruz Roja

Este movimiento humanitario mundial se fundó con el propósito de desarrollar labores humanitarias en desastres y conflictos armados. En España, al encargarse de la acogida y el primer acompañamiento psicosocial de las personas que llegan, sus actuaciones para personas refugiadas se centran en:



- ✓ Cubrir sus necesidades básicas.
- ✓ Ayudarlos psicológicamente.
- ✓ Prestarles asistencia jurídica.
- ✓ Reforzar sus competencias y habilidades para fomentar su autonomía personal.
- ✓ Promover la creación de redes y la participación ciudadana.

Además, realizan programas de sensibilización sobre acogida e integración de solicitantes de protección internacional en España.

#### ii. Cáritas

El programa de ayuda llevado a cabo por Cáritas para familias de persona refugiadas afganas incluye:

- ✓ Apoyo en dotaciones económicas de subsistencia.
- ✓ Ayudas de:
  - ▶ Alimentos.
  - ▶ Ajuar doméstico.
  - ▶ Productos de higiene.
- ✓ Búsqueda de trabajo y de vivienda en colaboración con otras organizaciones del sector.

#### iii. Ayuda en Acción

Ayuda en Acción es una organización cuyo foco de actuación se centra en niños y adolescentes. Sin embargo, ofrecen el programa “Mujeres en Acción”, mediante el cual buscan fomentar la integración, empleo y empoderamiento

de madres sin trabajo o con empleos precarios en España.

Una iniciativa de este proyecto es “Ellas Conducen” con la colaboración de Midas. El objetivo del programa es hacer a mujeres en riesgo de exclusión más independientes, al adquirir un carnet de conducir.

#### iv. ACNUR

La Agencia de la ONU para los Refugiados proporciona información sobre temas como:

- ✓ Salud y asistencia sanitaria
- ✓ Alojamiento y ayudas sociales
- ✓ Educación y cursos gratuitos

Su línea de actuación principal es la organización de programas para proteger los derechos y el bienestar de las personas solicitantes de asilo y refugiadas en España.

#### v. Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR)

La Comisión Española de Ayuda al Refugiado ofrece servicios de:

- ✓ Traducción e interpretación, para facilitar la inclusión social.
- ✓ Intermediación laboral, para buscar o mejorar el empleo de las personas refugiadas.
- ✓ Formación e inserción laboral.
- ✓ Asistencia jurídica.
- ✓ Distribución de equipamiento básico.

## 9. SOLICITUD DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

### a. ¿Puedo solicitar la nacionalidad española?

Sí, aquellas personas que reciben la condición de persona refugiada pueden solicitar la nacionalidad española tras 5 años de residencia legal en el país (art. 22 del Código Civil). Además, la persona interesada deberá acreditar buena conducta cívica, y suficiente grado de integración en la sociedad española.

### b. ¿Cómo solicito la nacionalidad española?

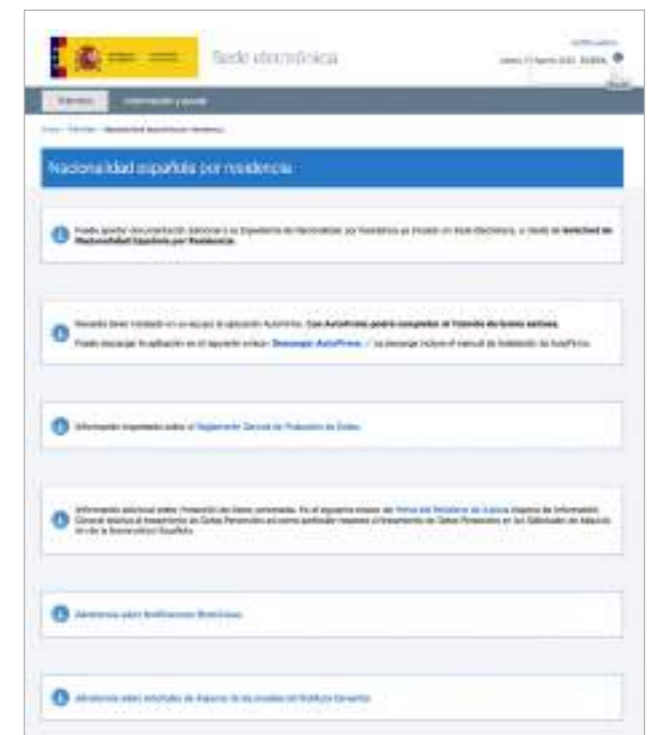
El proceso a seguir para solicitar la nacionalidad española es el siguiente:

- ✓ Modelo de solicitud (790-026). En caso de presentarlo vía la sede electrónica, el formulario se completará en línea. Para instrucciones de cómo rellenar el modelo, refiérase al apartado 5 del apéndice.
- ✓ Pagar la tasa de 104,05€ en una entidad financiera colaboradora con la Agencia Tributaria, llevando el modelo relleno con sus datos. Otros documentos a presentar:
  - ▶ Modelo de solicitud normalizado.
  - ▶ TIE.
  - ▶ Pasaporte completo y en vigor del país de origen original y fotocopias de todas las páginas (si se aplica).
  - ▶ Certificación de nacimiento de la persona interesada, debidamente traducida y legalizada (si se aplica).
  - ▶ Certificado de antecedentes penales de su país de origen, traducido y legalizado, de acuerdo con los Convenios internacionales existentes o certificado consular de conducta expedido sobre la base de consulta a las autoridades competentes del país de origen, traducido y legalizado (si se aplica).
  - ▶ TIE donde conste su condición de persona refugiada.
  - ▶ Pasaporte Azul de la Convención de Ginebra de 1951 (en caso de disponer del mismo).
  - ▶ Certificado de la Oficina de Asilo y Refugio del Ministerio del Interior (este certificado tendrá una validez de seis meses desde la

- fecha de su expedición) donde conste:
- Nombre y apellidos.
  - Fecha y lugar de nacimiento.
  - Nombres de los padres.
  - Que mantiene su condición de persona refugiada.
- ▶ Diplomas del Instituto Cervantes de:
- Prueba de conocimientos constitucionales y socioculturales (CCSE)
  - Prueba de conocimiento del idioma español (DELE).

**Nota:** Puede sustituirse por la autorización de consulta al Ministerio de Justicia consignada en el modelo de solicitud. El conocimiento del castellano se podrá acreditar mediante la aportación de los certificados oficiales de las enseñanzas de español como lengua extranjera, los certificados de Aptitud y las Certificaciones Académicas de Ciclo elemental, expedidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Consejerías competentes de las CC.AA, o Escuelas Oficiales de Idiomas.

- ▶ Presentar la solicitud a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia.



## IV. TRÁMITES ACADÉMICOS

*Reconocimiento de estudios de las refugiadas y sus familiares*

### 1. CONCEPTOS BÁSICOS: LEGALIZACIÓN, TRADUCCIÓN OFICIAL DE DOCUMENTOS Y COPIA AUTÉNTICA

Esta sección ha sido incluida para explicar una serie de trámites básicos aplicables a muchos de los trámites administrativos explicados en las siguientes secciones de este documento.

#### a. Legalización de Documentos

Permite otorgar validez a un documento público extranjero, comprobando la autenticidad de la firma puesta en dicho documento (a través del Ministerio de Educación u otra institución) y la calidad en que la autoridad firmante del documento ha actuado.

La mayoría de los documentos que se necesitarán para llevar a cabo los trámites académicos expuestos en este capítulo, deberán estar correctamente legalizados en el país de origen y sobre el documento original, nunca sobre fotocopias.

Existen tres procedimientos para llevar a cabo la legalización de documentos:<sup>1</sup>

##### i. Apostilla de la Haya

Es aplicable para documentos expedidos por países que han suscrito el Convenio de la Haya, a través de la "apostilla" extendida por las autoridades de dicho país.

##### ii. Legalización de documentos extranjeros en el extranjero (Vía Diplomática)

Se requieren la legalización en el Ministerio de

1) Para más información podrá consultar estos procedimientos en la [página web del Ministerio de Asuntos Exteriores](#).



Educación<sup>2</sup> del país de expedición; el sello del Ministerio de Asuntos Exteriores del país de expedición; y, el sello de la Embajada o Consulado de España en dicho país.

##### iii. Legalización de documentos extranjeros en España

A través de la vía diplomática por el Ministerio de Asuntos Exteriores (MAEUEC), cuya legalización será emitida por los consulados y embajadas extranjeras en España.

**Nota Importante:** Actualmente, Afganistán no está suscrito al Convenio de la Haya. Podrá consultar los países que han suscrito el Convenio de la Haya en este [enlace](#) de la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores.

#### b. Traducción Jurada

En ciertos casos, en los que la documentación ha sido emitida en el extranjero, ésta deberá ir acompañada de su correspondiente traducción

2) Para los documentos académicos deberá referirse al Ministerio de Educación, pero para otros documentos, tendrá que dirigirse al Ministerio, que tenga autoridad sobre el organismo que haya expedido el documento en cuestión.



oficial al castellano. Dichas traducciones serán certificadas por la **Oficina de Interpretación de Lenguas** del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación o por un traductor-intérprete jurado, reconocido por el Ministerio de Asuntos Exteriores.<sup>3</sup> También se podrá obtener una traducción oficial a través de representación diplomática o consular de España en el extranjero, o de un traductor oficial en el extranjero, cuya firma esté legalizada.

Para facilitar el proceso de traducción, la Oficina de Interpretación de Lenguas, proporciona un listado, actualizado periódicamente, en el que se incluyen todos los Traductores-Intérpretes Jurados nombrados por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, con indicación del idioma para el cual han sido habilitados.<sup>4</sup> Para acceder al listado de traductores jurados, consulte [la página web oficial del Ministerio de Asuntos Exteriores \(sección Traductores-Intérpretes Jurados dentro de Servicios al Ciudadano\)](#).

### c. Copia Auténtica

Una copia auténtica (también llamada en ocasiones copia verificada) es una reproducción fiel del contenido original del documento. La autoridad competente (estatal, autonómica o local) que haya emitido el documento le entregará una copia auténtica del mismo. La copia autén-

tica tendrá la misma validez y los mismos efectos que el documento original.<sup>5</sup>

Por otro lado, las fotocopias compulsadas se podrán obtener en cualquier Registro de la Administración, para ello simplemente deberá presentar el documento original, que se devolverá junto con una copia electrónica. Ésta será la que podrá adjuntar en las solicitudes explicadas a continuación. La fotocopia compulsada se verifica y sella en el momento, pero a diferencia de las copias auténticas solamente acredita que es una copia exacta del original, no su veracidad, por lo que no tiene la validez del original, ni tampoco demuestra que el original fuera auténtico.

Para los trámites mencionados a continuación en el que se le solicite presentar una copia auténtica en este caso no se referirá a la misma definición explicada anteriormente; ya que, la copia la hará el organismo competente en el que presente la solicitud, en el momento en el que aporte los documentos. Estos serán escaneados y adjuntados a su solicitud, por lo que usted recibirá el documento original de vuelta, en el momento.

3) De acuerdo con la Ley 2/2014 de 25 de marzo, modificada en la Ley 29/2015, de 30 de julio.

4) Podrá consultar más información acerca de las Traducciones Juradas en [la página web del Ministerio de Universidades](#) o en [la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores](#).

5) La validez de las copias auténticas o verificadas queda regulada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



## 2. RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS ACADÉMICOS EXTRANJEROS<sup>6</sup>

El proceso de reconocimiento de títulos académicos expedidos en el extranjero se realiza a través de tres trámites diferentes: homologación, equivalencia, o convalidación y convalidación parcial. Los tres trámites tienen como fin que se reconozcan los estudios realizados en el extranjero.

### a. Utilidad y diferencia: Homologación, convalidación y equivalencia de títulos

	Homologación	Equivalencia	Convalidación/Convalidación Parcial
Definición de Concepto	La homologación de un título, tanto universitario como no universitario extranjero, supone la declaración de equivalencia con títulos similares expedidos en España. Esto significa que el título extranjero pasa a tener los mismos efectos académicos que uno español. Es necesario homologar los títulos universitarios (Grado o Máster) si se desea ejercer alguna de las profesiones reguladas en España.	El resultado de la declaración de equivalencia es el mismo que el del proceso de homologación. Sin embargo, este procedimiento solo se debe llevar a cabo en caso de que se quiera reconocer un título de educación superior de una profesión no regulada en España; <sup>2</sup> o si es de una profesión regulada pero no desean ejercer dicha profesión.	La convalidación permite continuar los <b>estudios no superiores</b> iniciados en el extranjero, no finalizados, en centros docentes españoles. La convalidación parcial permite convalidar <b>estudios superiores</b> (universitarios) inconclusos, de profesiones reguladas que requieran un máster habilitante para poder ejercer, o aquellos cuya homologación ha sido denegada porque el título no es lo suficientemente equivalente al título español.
Titulación Obtenida	El título extranjero obtendrá la misma validez que su homólogo español, otorgando acceso al ejercicio de profesiones reguladas.	El título extranjero tendrá la misma validez que su homólogo español, pero no permitirá ejercer una profesión regulada.	Reconocerá los estudios oficiales extranjeros (finalizados o no), como estudios españoles parciales, permitiendo su continuación en centros españoles.
¿Para qué títulos se debe solicitar?	<b>Títulos universitarios</b> , si se desea ejercer alguna de las profesiones reguladas. Títulos no universitarios, para acceder a estudios superiores o determinados trabajos se puede requerir la homologación de estudios no universitarios.	<b>Títulos universitarios</b> que no habilitan para una profesión no regulada, o si para una profesión regulada que no se desea ejercer. <b>No</b> se puede solicitar la equivalencia de <b>títulos no universitarios</b> .	Estudios inconclusos en el extranjero (tanto universitarios como no universitarios); o en el caso de algunas profesiones reguladas, si se requiere un máster habilitante para ejercer; o para aquellos estudios para los que la homologación haya sido denegada, para poder terminar los mismos en España.
¿Se deben cursar estudios adicionales?	Solo en determinados casos de profesiones específicas.	No.	Si, obligatoriamente.
Organismo competente	Ministerio de Educación. En caso de títulos universitarios, se tramitará a través del Ministerio de Universidades (a excepción de los títulos de Doctor, que se tramitarán a través de universidades concretas).	Ministerio de Educación. En caso de títulos universitarios, se tramitará a través del Ministerio de Universidades.	Ministerio de Educación. En caso de títulos universitarios, se tramitará a través de las Universidades específicas a las que se desea acceder.
Simultaneidad	Se puede solicitar la homologación y equivalencia del mismo título pero a través de <b>dos procedimientos diferentes</b> . Se puede solicitar la convalidación y equivalencia del mismo título pero a través de <b>dos procedimientos diferentes</b> . <b>No</b> es posible solicitar la convalidación parcial y homologación del mismo título, simultáneamente.		

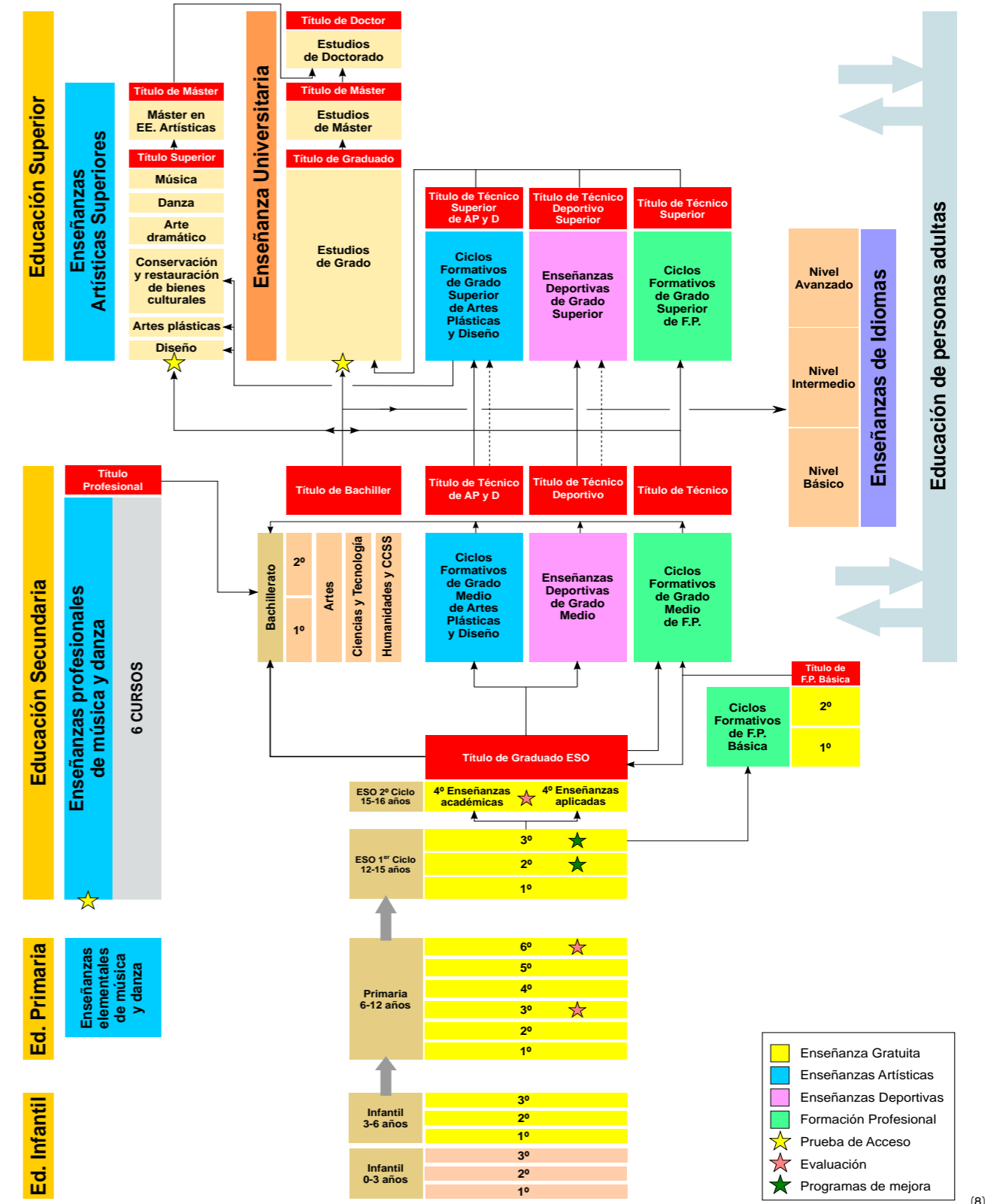
### ? En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?

Para más información sobre los procedimientos de homologación, convalidación y equivalencia de títulos académicos, podrá consultar la [página de preguntas frecuentes sobre los títulos universitarios](#) o la [página de preguntas frecuentes sobre títulos no universitarios](#) oficiales.

También puede realizar una consulta electrónica a través de la web del Ministerio de Educación o la web del Ministerio de Universidades, o puede realizar una consulta telefónica mediante el teléfono: 060, de lunes a viernes de 9.00 a 19.00 hrs o sábados de 9.00 a 14.00 hrs.

6) Normativa Aplicable: Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

### b. Sistema Educativo Español<sup>7</sup>



7) El actual sistema educativo de España está regulado en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

8) Este esquema del sistema educativo español ha sido sacado de la página web oficial del Ministerio de Educación.



Actualmente el sistema educativo español está dividido en dos grandes bloques: educación no superior y educación superior.<sup>9</sup>

El bloque de **educación no superior**: está dividido en tres etapas:

1. Educación Infantil (de 3 a 5 años).
2. Educación Primaria (de 6 a 12 años).
3. Educación Secundaria (de 13 a 18 años). Esta última etapa incluye la Educación Secundaria Obligatoria, o ESO (hasta los 16 años), los Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional, Artísticos y Deportivos (de 16 a 18 años); y finalmente el Bachillerato (de 16 a 18 años).<sup>10</sup>

El bloque de **educación superior** incluye:

1. La enseñanza universitaria.
2. Las enseñanzas artísticas superiores.
3. Las enseñanzas deportivas superiores.
4. Los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas.
5. Las enseñanzas de idiomas: Impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

## c. Proceso de solicitud de homologación, equivalencia y convalidación

### i. Estudios Universitarios

Los estudios universitarios hacen referencia a todos aquellos cursados en la universidad, incluyendo títulos de Grado, Máster y Doctorado.<sup>11</sup>

El Ministerio de Educación y el Ministerio de Universidades españoles distinguen entre las profesiones reguladas y el resto de profesiones, por lo que a continuación, se diferenciará entre los requisitos y procedimientos necesarios para el reconocimiento de títulos universitarios en ambos supuestos.

<sup>9)</sup> Consulte la [página oficial de Eurydice](#) para más información acerca del Sistema Educativo de España.

<sup>10)</sup> Tenga en cuenta que los dos últimos cursos de Educación Secundaria son excluyentes, es decir, si se elige estudiar los dos años en Bachillerato no se podrá hacer a la vez dos años de un Ciclo de Grado Medio y viceversa.

<sup>11)</sup> El procedimiento para obtener la declaración de equivalencia de un Doctorado es distinto de la homologación o equivalencia del resto de títulos universitarios. Pulse [aquí](#) para información sobre la equivalencia de Doctorados.

Las solicitudes de homologación de títulos universitarios serán tramitadas a través del **Ministerio de Universidades**.

## (I) Características Comunes de Homologación y Declaración de Equivalencia

### 1. Requisitos de Documentación

#### a. ¿Qué documentación necesito aportar para poder solicitar la homologación o equivalencia de mi título universitario?

Para poder presentar la solicitud de cualquiera de estos dos procesos, esta deberá ir acompañada obligatoriamente de los siguientes documentos:<sup>12</sup>

1. Documento de identidad y nacionalidad de la persona solicitante. Esta debe haber sido expedida por las autoridades del país de origen o de procedencia.<sup>13</sup> En caso de las refugiadas, podrán aportar su Hoja Blanca, Tarjeta Roja o TIE, según corresponda.<sup>14</sup>
2. Título oficial que se quiere homologar.<sup>15</sup>
3. Certificado académico de los estudios realizados para poder obtener el título. Deberán incluir la duración oficial (en años académicos), las asignaturas cursadas, y su carga horaria o sus correspondientes créditos académicos (ECTS, European Credit Transfer and Accumulation System).
4. Acreditación del pago de la Tasa 107.
5. Declaración de veracidad, para acreditar que todos los datos aportados son verdad.

<sup>12)</sup> No obstante, para poder solicitar la homologación de un título universitario que le habilite para una profesión regulada, deberá acreditar también competencias lingüísticas de nivel B2 (mínimo). Más información [aquí](#).

<sup>13)</sup> De acuerdo con el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, los residentes en el territorio español no necesitarán aportar una copia de su documento de identidad, ya que el Ministerio se encarga de comprobar y verificar su identidad. No obstante, la persona interesada se puede negar a la comprobación, debiendo aportar la fotocopia.

<sup>14)</sup> Para más información acerca de la Hoja Blanca, Tarjeta Roja o TIE diríjase a [este](#) apartado.

<sup>15)</sup> Circunstancialmente, podrá ser sustituido por un certificado que acredite que realmente el título fue expedido.

**Nota importante:** los documentos 2 y 3 expedidos en el extranjero (a excepción de los documentos expedidos en la UE, EEE o Suiza), deberán estar correctamente legalizados por vía diplomática y deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial.<sup>16</sup>

### ¿Existen condiciones excepcionales para las personas beneficiarias del régimen de protección temporal?

En el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre (Disposición transitoria segunda) se detallan las condiciones excepcionales aplicables a todas aquellas personas beneficiarias del régimen de protección temporal.

Las personas beneficiarias del régimen de protección temporal podrán, para iniciar el procedimiento de homologación o equivalencia, sustituir la documentación obligatoria (explicada anteriormente) por una declaración responsable en la que la persona interesada manifieste la veracidad de los datos declarados. No obstante, es importante mencionar que la declaración responsable **no exime de aportar la documentación original** requerida antes de la finalización del procedimiento.

### 2. Tasas

#### a. ¿Tengo que pagar una tasa para solicitar el proceso de homologación o la declaración de equivalencia de un título universitario?

Sí, para poder solicitar **la homologación o equivalencia** de cualquier título extranjero universitario y no universitario es necesario pagar una tasa.<sup>17</sup> De hecho, el justificante del pago de las tasas es un requisito imprescindible para poder iniciar el proceso. En caso de que el pago no fuera acreditado, el Ministerio requerirá la subsanación de este trámite en un plazo de diez (10) días. Si en ese plazo no se acredita el pago de la tasa, la solicitud será anulada.

#### b. ¿Qué tasas tengo que pagar para poder homologar o solicitar la equivalencia de mi título?

Para solicitar la homologación o la declaración de equivalencia de un título universitario

<sup>16)</sup> Para obtener más información, diríjase a [este](#) apartado.

<sup>17)</sup> Disposición Final Octava de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, como modificación al Artículo 28 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, la cual regula las tasas públicas de este proceso.

deberá abonar la Tasa 107, que se podrá pagar mediante el Modelo 790 (Universidades).<sup>18</sup>

Las cuantías aplicables son las siguientes:<sup>19</sup>

Solicitudes	Euros
Solicitud de homologación a un título español universitario de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.	80
Solicitud de homologación a un título español universitario de Diplomado, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica.	40
Solicitud de homologación a un título español universitario de Grado o Máster.	160
Solicitud de equivalencia a titulación y a nivel académico.	160

En el caso de que el título a homologar o a declarar equivalente no esté mencionado expresamente en los subapartados anteriores, se aplicará la cuantía correspondiente al título o estudios equivalentes por sus efectos o nivel académico.

**Nota Importante:** las tasas mencionadas anteriormente se regulan en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, la cual fue consultada en mayo de 2023. No obstante tenga en cuenta que las tasas podrían variar a lo largo de los años. Se recomienda consultar las últimas actualizaciones en relación a las tasas públicas, antes de iniciar cualquier solicitud, a través de la [página web del Ministerio de Universidades](#).

#### c. ¿Cómo pago la Tasa 107?

La Tasa 107 se puede pagar de tres formas distintas:

<sup>18)</sup> En la [página web oficial del Ministerio de Universidades](#) (subapartado "Tasa 107 (Modelo 790)") podrá consultar la explicación sobre la Tasa 079 que ofrece el Ministerio, y también podrá descargar el [Modelo 790 \(Universidades\)](#) que necesitará para abonar la tasa.

<sup>19)</sup> Disposición Final Octava de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, como modificación a la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, la cual regula las tasas públicas de este proceso.

1. **Físicamente** en una entidad bancaria, mediante el impreso "Modelo 790 (Universidades) para Homologación."<sup>20</sup> Deberá presentar dicho modelo impreso, cumplimentado, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, que colabore en la recaudación pública. De las tres copias del impreso, deberá presentar la hoja 1 junto con el resto de su documentación de su solicitud de homologación, a modo de justificante de pago. La hoja 3 será para la entidad bancaria y la hoja 2 será para usted, a modo de resguardo.

**Nota Importante:** tenga en cuenta que el modelo descargable es único, ya que está identificado con un número concreto (Nº de Justificante) que se genera nuevamente cada vez que se descarga el modelo, por lo tanto, en ningún caso haga fotocopias del modelo. Cada modelo consta de 3 copias, las necesarias para presentar el impreso en la entidad bancaria y justificar el pago en la solicitud. En caso de necesitar el impreso de nuevo, deberá descargarlo de nuevo.

2. **Telemáticamente**, a través de la sede electrónica y mediante el sistema cl@ve,<sup>21</sup> haciendo una transferencia bancaria o con tarjeta de crédito.
3. **Desde el extranjero**, mediante una transferencia bancaria.<sup>22</sup>

¿Existen condiciones excepcionales para las beneficiarias del régimen de protección temporal? En el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre (Disposición transitoria segunda) se detallan las condiciones excepcionales aplicables a todas aquellas personas beneficiarias del régimen de protección temporal.

De acuerdo con el sub-apartado cuarto de esta disposición, **la tasa explicada anteriormente no será exigible hasta que no finalice la instrucción del procedimiento**, es decir hasta que no finalice la revisión de la solicitud y comprobación de toda la documentación aportada para poder proporcionar una resolución.<sup>23</sup> Estos procedimientos tienden a ser muy largos: la instrucción puede durar varios meses.

### 3. Procedimiento

#### a. ¿En qué plazo tengo que presentar la solicitud para homologación o declaración de equivalencia de títulos universitarios?

El plazo de presentación de solicitudes se encuentra abierto permanentemente. Las solicitudes se tramitarán en orden de presentación.

#### b. ¿Cómo presento mi solicitud de homologación o equivalencia?

El proceso de homologación quedará iniciado en el momento en el que se presente la solicitud.

Es importante tener en cuenta que la tramitación de este procedimiento se realizará **necesariamente** por medios telemáticos,<sup>24</sup> a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Universidades.<sup>25</sup> Para ello, será necesario disponer de un certificado digital o utilizar el sistema cl@ve<sup>26</sup> para identificarse; por lo que la solicitud también se puede tramitar desde el extranjero o median-

<sup>23</sup>) A la hora de cumplimentar la solicitud, en el apartado "Datos de Pago" deberá seleccionar la opción "Exento de pago" y aportar la documentación pertinente para justificar que usted es beneficiario del régimen de protección temporal.

<sup>24</sup>) No hay opción a iniciar la solicitud físicamente en una delegación, tiene que ser siempre de manera telemática.

<sup>25</sup>) En la Sede Electrónica del Ministerio de Universidades se explica el proceso de homologación.

<sup>26</sup>) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el sistema cl@ve, diríjase a esta sección.

Alternativamente, existe la posibilidad de utilizar un usuario y contraseña, los cuales debe crear en una sede del Ministerio, físicamente previamente.

te un representante (con un poder).<sup>27</sup>

Una vez iniciado el proceso en la sede electrónica, será guiado de los pasos que debe seguir y cómo debe adjuntar los documentos digitalizados.<sup>28</sup> Deberá escanear toda la documentación original mencionada anteriormente (véase este apartado) por sí mismos.

Además, a través de la Sede Electrónica del Ministerio podrá consultar el estado de tramitación de su solicitud.<sup>29</sup>



#### c. ¿En qué consiste el proceso de solicitud de homologación o de declaración de equivalencia?

El proceso consta de cuatro pasos que seguirá la Administración una vez presentada la solicitud por la sede electrónica:

1. **Instrucción:** revisión del expediente y comprobación de los datos.
2. **Propuesta de Resolución a la Comisión de Análisis Técnico de Homologaciones y Declaraciones de Equivalencia:** tras va-

<sup>27</sup>) Para saber más información sobre la posibilidad de hacer un apoderamiento para su representante, consulte la [web del Registro Electrónico de Apoderamientos](#), en la que podrá realizar el registro con el sistema cl@ve.

<sup>28</sup>) El Ministerio de Universidad recomienda adjuntar los documentos en formato PDF.

<sup>29</sup>) En la Sede Electrónica del Ministerio de Universidades podrá consultar el estado de su expediente. Para acceder necesitará identificarse mediante el sistema cl@ve o un certificado digital, y el documento de identificación de la persona interesada que realizó la solicitud.

lorar el expediente.

3. **Audiencia:** la persona interesada tendrá la posibilidad de tener una audiencia en caso de que la resolución sea desfavorable o condicionada, para poder aportar información adicional o presentar alegaciones.
4. **Resolución Definitiva:** dictada por el titular del Ministerio de Universidades.

### 4. Resolución

#### a. ¿En qué consiste la resolución de mi solicitud?

La resolución de todas las solicitudes se formaliza mediante una "credencial," un documento expedido por la Subdirección General de Títulos y Ordenación, Seguimiento y Gestión de las Enseñanzas Universitarias del Ministerio de Universidades, en el que se indicará si se le concede la homologación o equivalencia de su título.

La credencial se enviará en formato digital. En caso de que la resolución sea favorable, la credencial tendrá la misma validez que el título español del mismo nivel académico.

#### b. ¿Cómo puede ser la resolución de mi solicitud?

La resolución puede ser:

- **Favorable**, si se le concede la homologación o equivalencia.
- **Desfavorable**, si se estipula que no cumple con los requisitos para homologar o declarar el título equivalente.
- **Condiciona**, en caso de que el Ministerio



requiera que aporte otra documentación o subsane algo de la información ya presentada. Asimismo, la resolución puede estar condicionada a unos requisitos formativos complementarios, es decir, puede que la homologación o equivalencia de su título quede condicionada a la superación de unas prácticas o unos cursos académicos en la universidad.

El plazo máximo para recibir una resolución es de seis (6) meses desde la presentación de la solicitud en la sede electrónica del Ministerio.<sup>30</sup>

**c. ¿Qué criterios sigue el Ministerio para proporcionar una resolución?**

Las resoluciones siguen unos criterios básicos y específicos, que se incluyen en el Artículo 11 del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

**d. ¿Puedo presentar un recurso?**

En caso de que la resolución sea desfavorable, esta podrá ser impugnada mediante un recurso potestativo de reposición, ante el organismo que la dictó. Dispondrá de un plazo de un mes para interponer el recurso, desde el día siguiente al que se notifi-

<sup>30)</sup> Art 18, Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

ca la resolución de su solicitud (el plazo del mes vencerá el mismo día del mes siguiente, con independencia del número de días que conformen el mes en particular). Y a su vez, la administración dispondrá de un (1) mes para proporcionar una resolución.<sup>31</sup>

En caso de que el recurso potestativo de reposición se haya resuelto expresamente o se entienda desestimado presuntamente (silencio administrativo negativo), podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.<sup>32</sup> Para iniciar este procedimiento dispondrá de un plazo de dos (2) meses, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de su solicitud (el plazo se cuenta de la misma manera que para el procedimiento anterior).<sup>33</sup>

**En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?**

Para más información sobre los procedimientos de homologación y equivalencia de títulos académicos universitarios, podrá consultar la página de preguntas frecuentes sobre los títulos universitarios.

También puede realizar una consulta electrónica a través de la web del Ministerio, o una consulta telefónica mediante el teléfono: 060, de lunes a viernes de 9.00 a 19.00 hrs o sábados de 9.00 a 14.00 hrs.

**(II) Intención de Ejercer una Profesión Regulada – Homologación<sup>34</sup>**

El proceso de homologación de títulos universitarios está dirigido a aquellos títulos universitarios que dan acceso al ejercicio de una profesión regulada.

<sup>31)</sup> Art. 124, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Admín. Común de las Administraciones Públicas

<sup>32)</sup> Art. 123, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Admín. Común de las Administraciones Públicas.

<sup>33)</sup> Art. 46, Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

<sup>34)</sup> Normativa Aplicable: Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

**a. ¿Cuáles son las profesiones reguladas en España?**

Actualmente, hay 36 profesiones en España que son consideradas profesiones reguladas. <sup>35</sup> Estas profesiones pertenecen a los sectores sanitario, técnico, educativo y legal, <sup>36</sup> incluidas en la siguiente lista.	
<b>Sector Legal</b>	Abogacía y Procura
<b>Sector Sanitario</b>	Medicina, Veterinaria, Enfermería, Fisioterapia, Odontología, Farmacología, Logopedia, Óptico-optometría, Podología, Terapia Ocupacional, Dietética y Nutrición y Psicología General Sanitaria.
<b>Sector Técnico</b>	Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos; Ingeniería de Minas; Ingeniería Industrial; Ingeniería Aeronáutica; Ingeniería Agrónoma; Ingeniería de Montes; Ingeniería Naval y Oceánica; Ingeniería de Telecomunicaciones; Arquitectura; Ingeniería Técnica de Minas; Ingeniería de Obras Públicas; Ingeniería Técnica Aeronáutica; Ingeniería Técnica Agrícola; Ingeniería Técnica Forestal; Ingeniería Técnica Naval; Ingeniería Técnica Industrial; Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones; Ingeniería Técnica en Topografía y Arquitectura Técnica.
<b>Sector Educativo</b>	Maestro/a en Educación Infantil; Maestro/a en Educación Primaria; Profesor/a en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

En el caso de que se desee ejercer una de las profesiones reguladas, se deberá solicitar la homologación de las titulaciones académicas pertinentes. De hecho, solamente se podrá solicitar la homologación de un título extranjero si dicho título habilita para ejercer algunas de las profesiones reguladas en España.<sup>37</sup>

<sup>35)</sup> En el Anexo (Referencias para el Procedimiento de Homologación) del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre se puede acceder a la lista de las profesiones reguladas junto con las Órdenes reguladoras de cada una de ellas.

<sup>36)</sup> Para más información sobre la regulación de las profesiones reguladas de abogacía y procura puede consultar la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogacía y procura de los Tribunales.

<sup>37)</sup> Al principio de esta misma sección podrá informarse sobre qué es una profesión regulada y encontrar una lista detallada de qué profesiones son consideradas profesiones reguladas en España.

**1. Requisitos**

**a. ¿Quién puede solicitar la homologación de un título universitario?**

Todas aquellas personas que hayan obtenido una titulación por una institución de educación superior oficial, no española, cuyo título habilitante para una profesión regulada<sup>38</sup> en España.

**b. ¿Cómo debe ser mi título universitario para poder solicitar su homologación?**

Todos los títulos extranjeros que deseen ser homologados deben cumplir los siguientes requisitos:<sup>39</sup>

1. Deben tener carácter oficial en su país de origen: haber sido expedidos por una universidad, por una institución de educación superior o por cualquier otra autoridad competente.
2. Deben tener el mismo nivel académico al del título universitario oficial español de Grado o Máster al que se quiere homologar.
3. El plan de estudios de los títulos extranjeros que se van a homologar deberá incluir los conocimientos y competencias fundamentales del plan de estudios del título universitario oficial español de Grado o de Máster Universitario. Además deberá incluir los conocimientos y competencias establecidos en la normativa vigente para los títulos que habilitan para el ejercicio de la profesión regulada a la que se desea acceder.

Consulte el Real Decreto 1424/1990, de 26 de octubre, para más información respecto a las materias obligatorias que debe incluir el plan de estudios para obtener el grado en Derecho en España.

Cabe mencionar que aunque un plan de estudios extranjero cuente con materias con nombres iguales o similares, el contenido, conocimientos y competencias específicas que se adquieren pueden variar significativamente al tener en cuenta que se trata de diferentes jurisdicciones. De hecho, incluso en el caso de carreras cursadas en jurisdicciones basadas en raíces jurídicas similares a las del Derecho español, puede haber rechazo de la homologación, pudiendo acudir a la convalidación como medio alternativo.

<sup>38)</sup> Refiérase aquí para saber cuáles son las profesiones reguladas en España.

<sup>39)</sup> Art. 9, Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre (Artículo 9).



**c. ¿Qué títulos no se podrán homologar?<sup>40</sup>**

- ✓ Los títulos que se obtengan mediante experiencia laboral o estudios universitarios no oficiales, si el porcentaje supera el 15% del total de créditos cursados.
- ✓ Los títulos propios que imparten las universidades, es decir, aquellos que no están oficialmente regulados.

**Nota Importante:** Tenga en cuenta que los títulos universitarios extranjeros solamente se podrán homologar a títulos equivalentes en España de nivel de Grado o Máster, a excepción de los Doctorados, que también se podrán homologar, pero siguiendo un procedimiento específico, explicado más adelante en este apartado.

**d. ¿Qué documentación necesito aportar para poder solicitar la homologación de mi título universitario?**

Diríjase a este apartado, donde se explican los requisitos de documentación que deberán cumplir para poder solicitar la homologación de cualquier título universitario.

Adicionalmente, las personas interesadas de-

berán presentar una acreditación de la competencia lingüística necesaria según la profesión que desee ejercer (mínimo nivel B2). El Ministerio de Universidades aceptará cualquiera de los siguientes diplomas, a modo de acreditación:<sup>41</sup>

- i. DELE (Diploma de Español como Lengua Extranjera), nivel B2 o superior.
- ii. Certificado oficial de nivel intermedio B2 o superior expedido por las Administraciones educativas a través de escuelas oficiales de idiomas.
- iii. Certificado de Aptitud en español para extranjeros expedido por las Administraciones educativas a través de escuelas oficiales de idiomas.
- iv. Certificado expedido por el centro educativo donde fueron cursados los estudios que se desean homologar, si, al menos el 75% de la formación, fue cursada en español.
- v. Certificado de que la formación no universitaria (previa a los estudios superiores) fue cursada en español.

<sup>41)</sup> Este requisito está regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)».

<sup>40)</sup> Estas exclusiones se encuentran en el Artículo 4 del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

¿Existen condiciones excepcionales para las personas beneficiarias del régimen de protección temporal? En el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre (Disposición transitoria segunda) se detallan las condiciones excepcionales aplicables a todas aquellas personas beneficiarias del régimen de protección temporal.

De acuerdo con el primer y segundo subapartado de esta disposición, las personas beneficiarias del régimen de protección temporal podrán, para iniciar el procedimiento de equivalencia, sustituir la documentación obligatoria (explicada anteriormente), por una declaración responsable, en la que la persona interesada manifieste la veracidad de los datos declarados. No obstante, es importante mencionar que, la declaración responsable, **no exime de aportar la documentación original** requerida antes de la finalización del procedimiento.

**e. ¿Tengo que cumplir con algún otro requisito específico de la profesión regulada a la que quiero acceder?**

Sí, casi todas las profesiones reguladas tienen unos requisitos específicos de ejercicio.<sup>42</sup>

**2. Tasas**

**a. ¿Tengo que pagar una tasa para solicitar la homologación de mi título universitario?**

Como mencionado en este apartado, la homologación de cualquier título universitario requiere el pago de una tasa (Tasa 107). Al ser el justificante de pago uno de los requisitos imprescindibles para poder presentar la solicitud de homologación (véase este apartado).<sup>43</sup>

**3. Procedimiento**

**a. ¿Cómo presento la solicitud de homologación?**

Como mencionado anteriormente en este apartado, la presentación de solicitudes se realiza necesariamente por medios telemáticos, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Universidades.<sup>44</sup>

<sup>42)</sup> Refiérase a este apartado para más detalles sobre los requisitos posteriores que deberá cumplir para poder acceder a la profesión de abogada en España.

<sup>43)</sup> Para obtener más información acerca de la tasa y los métodos de pago, diríjase a este apartado.

<sup>44)</sup> Para más información sobre cómo presentar la solicitud de homologación diríjase a este apartado.

**b. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Universidades para iniciar mi solicitud?**

El trámite para solicitar la homologación de títulos universitarios, es denominado por el Ministerio de Universidades: "Homologación de títulos extranjeros de educación superior a títulos universitarios españoles de Grado o Máster que den acceso a profesión regulada en España," con código SIA<sup>45</sup>: 050580.



<sup>45)</sup> La SIA es el Sistema de Información Administrativa, que actúa como catálogo de información sobre la tramitación administrativa.

Esta es la página principal de la [Sede Electrónica del Ministerio de Universidades](#):



Inicio / Titulos universitarios / P0000

### Homologación de títulos extranjeros de educación superior a títulos oficiales universitarios españoles de Grado o Máster que den acceso a profesión regulada en España

A través de este procedimiento se puede solicitar la homologación de títulos de educación superior extranjeros por instituciones extranjeras a títulos oficiales universitarios españoles de Grado o Máster que den acceso a profesión regulada en España. Código SOL: 060560

La homologación de un título extranjero a un título español que permita el acceso a una profesión regulada, conllevará la posibilidad de ejercicio de la profesión regulada de que se trate en las mismas condiciones de los poseedores de los títulos españoles que habilitan para tal ejercicio.

Una vez se haya seleccionado el procedimiento correcto, esta es la página que deberá aparecer en su buscador para poder iniciar el trámite de homologación.

Para iniciar el procedimiento pulse en "Acceder al Procedimiento" en la esquina inferior derecha.

A continuación deberá identificarse en la Sede (a través de un usuario y contraseña o mediante el sistema cl@ve<sup>46</sup>). Una vez se haya identificado, el sistema le guiará en los pasos que deberá seguir para presentar su solicitud correctamente.

<sup>46</sup>) Para registrarse en la Sede Electrónica mediante el sistema cl@ve, diríjase a [esta](#) sección. Alternativamente, para crear y utilizar un usuario y contraseña, deberá acudir a una sede del Ministerio físicamente.

Acceder al Procedimiento

#### En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?

Para más información sobre cómo realizar la solicitud de homologación de títulos universitarios, podrá consultar el PDF titulado "[Guía del usuario para el trámite de Homologación en Sede Electrónica](#)" en la sede electrónica del Ministerio de Universidades. En este PDF se explican detalladamente cada paso que deberá seguir para poder cumplimentar y presentar la solicitud de homologación correctamente.

También puede realizar una [consulta electrónica](#) a través de la web del Ministerio, o una [consulta telefónica](#) mediante el teléfono: 060, de lunes a viernes de 9.00 a 19.00 hrs o sábados de 9.00 a 14.00 hrs.

#### 4. Resolución

##### a. ¿En qué consiste la resolución de mi solicitud?

La resolución de todas las solicitudes se formaliza mediante una "credencial" que será enviada en formato digital (refiérase a [este](#) apartado para más detalles al respecto). En caso de que la resolución sea favorable, la credencial tendrá la misma validez que el título español del mismo nivel académico. Para obtener más información sobre la resolución del proceso de homologación diríjase a [este](#) apartado en el que se explica detalladamente qué es una resolución, cómo puede ser, y las posibilidades de recurrir dicha resolución.

##### En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?

Para más información sobre los procedimientos de homologación, convalidación y equivalencia de títulos académicos, podrá [consultar la página de preguntas frecuentes sobre los títulos universitarios](#).

También puede realizar una [consulta electrónica](#) a través de la web del Ministerio, o una [consulta telefónica](#) mediante el teléfono: 060, de lunes a viernes de 9.00 a 19.00 hrs o sábados de 9.00 a 14.00 hrs.

#### (III) Intención de Ejercer una Profesión Regulada – Convalidación Parcial de Estudios Universitarios<sup>47</sup>

La convalidación parcial reconoce oficialmente los estudios ya cursados y superados, a la vez que da acceso a la continuación de los mismos en universidades españolas. En caso de que la homologación fuera denegada, podrá solicitar la convalidación parcial de los estudios realizados.

A diferencia de los procesos de homologación y equivalencia, la convalidación parcial de títulos universitarios se tramita [directamente en las universidades españolas](#).

##### a. ¿Qué títulos extranjeros puedo convalidar?

Los estudios universitarios extranjeros oficiales podrán ser objeto de convalidación, siempre y cuando, estos fueran impartidos por una universidad o institución de educación superior

<sup>47</sup>) Normativa Aplicable: [Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre](#).



que esté reconocida oficialmente. No se podrán convalidar trabajos fin de Grado ni fin de Máster.

#### 1. Requisitos

##### a. ¿Comparten las universidades algunos requisitos comunes para poder convalidar mis estudios universitarios?

Cada universidad impondrá los requisitos que considere necesarios para poder convalidar sus estudios universitarios.<sup>48</sup> No obstante, la mayoría de las universidades requieren que la persona interesada presente la siguiente documentación:

1. Documentación para acreditar la identidad y nacionalidad de la persona solicitante.
2. Certificado oficial de la titulación que se desea convalidar, con el plan de estudios en el que se desglosen las asignaturas cursadas y su contenido.

<sup>48</sup>) Aunque cada universidad imponga sus propios criterios y requisitos a la hora de convalidar parcialmente títulos o estudios universitarios extranjeros, estos deberán cumplir con los criterios básicos expuestos en el Acuerdo 25 de octubre de 2004, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se establecen los criterios generales a que habrán de ajustarse las universidades en materia de convalidación y adaptación de estudios cursados en centros académicos españoles o extranjeros.

Asimismo, será necesario solicitar y adjuntar la "Declaración de Equivalencia de la Nota Media al Sistema Español" (explicado en el siguiente apartado ¿Qué es la Declaración de Equivalencia de la Nota Media al Sistema Español?), a la hora de presentar la solicitud, para la mayoría de las universidades.

**b. ¿Qué es la Declaración de Equivalencia de la Nota Media al Sistema Español?**

La declaración de equivalencia de la nota media al sistema español proporciona una equivalencia entre las notas medias de los estudios o títulos universitarios extranjeros y sus correspondientes en el sistema español.<sup>49</sup>

Podrá solicitar la declaración de equivalencia de la nota media gratuitamente a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional. El cálculo de la nota media y las escalas de equivalencia empleadas sigue el sistema europeo de transferencia y acumulación de créditos (ECTS).

Para ello deberá cumplimentar el formulario con su información académica y adjuntar la documentación requerida en la siguiente sección, lo cual generará automáticamente la nota media equivalente del sistema español.

**c. ¿Necesito presentar documentación para poder solicitar la Declaración de Equivalencia de la Nota Media al Sistema Español?**

Sí, en el caso de que se desee convalidar estudios universitarios cursados fuera del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), será necesario presentar la siguiente documentación al solicitar la Declaración de Equivalencia a través de la Sede Electrónica:

1. Documento que acredite la identidad y nacionalidad de la persona solicitante.
2. Certificado de notas y asignaturas.
3. Traducción oficial al castellano del certificado de notas y asignaturas.
4. El título oficial, en caso de que los estudios estén terminados.

49) La obtención de la declaración queda regulada por la Resolución de 21 de marzo de 2016 y la Resolución de 21 de julio de 2016 de la Dirección General de Política Universitaria.

**Nota importante:** todos los documentos deberán estar debidamente legalizados o disponer de la apostilla del convenio de la Haya.<sup>50</sup>

**En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?**

Para más información acerca de cómo generar la Declaración de Equivalencia de la Nota Media del Sistema Español, podrá consultar el PDF de preguntas frecuentes que encontrará en la sede electrónica del Ministerio.

**2. Procedimiento**

**a. ¿Cómo presento mi solicitud de convalidación?**

La convalidación parcial de títulos universitarios se debe tramitar directamente en las universidades específicas en las que se desee continuar los estudios, por lo que cada universidad sigue su propio proceso de convalidación, con plazos, requisitos y criterios determinados.<sup>51</sup>

**b. ¿En qué plazo tengo que presentar la solicitud para convalidación de títulos universitarios?**

Cada universidad, o facultad, impone los plazos de presentación de solicitudes, por lo que es muy probable que estos varíen.

Asimismo, el Artículo 22 del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, establece que las universidades españolas dispondrán de un máximo de dos (2) meses para publicar una resolución desde que se presentó la solicitud.

**3. Tasa**

**a. ¿Tengo que pagar una tasa para solicitar el proceso de convalidación de mi título universitario?**

Sí, para poder solicitar la convalidación parcial de cualquier título extranjero universitario es necesario pagar una tasa directamente en la universidad.<sup>52</sup>

50) Haga clic aquí para más información sobre la legalización de documentos y las traducciones juradas.

51) Véase aquí para consultar un listado de todas las universidades públicas españolas que cuentan con una Facultad de Derecho o Ciencias Jurídicas, y por tanto, podrá solicitar la convalidación de sus estudios de Derecho.

52) A diferencia de la tasa requerida para solicitar la homologación o declaración de equivalencia, la tasa para la convalidación se paga en la universidad.



**b. ¿Qué tasa tengo que pagar para poder convalidar mi título?**

Al igual que en los procedimientos de homologación y equivalencia, el proceso de convalidación exige el abono de una tasa cuyo comprobante deberá ser presentado, para poder presentar la solicitud.<sup>53</sup>

**Nota Importante:** se recomienda consultar las últimas actualizaciones en relación a las tasas públicas autonómicas, antes de iniciar el proceso de convalidación, a través de las páginas web oficiales de las distintas Comunidades Autónomas.

**(IV) Intención de ejercer una profesión regulada o ejercer una profesión no regulada - Equivalencia<sup>54</sup>**

La declaración de equivalencia de un título universitario extranjero podrá ser solicitada en relación al título español del mismo nivel académico.

53) En el caso de las convalidaciones, al ser competencia de las universidades, las tasas impuestas están reguladas a nivel autonómico. En el caso de la Comunidad de Madrid, la tasa a pagar es de 70 euros; de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 43/2022, de 29 de junio.

54) Normativa Aplicable: Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

La declaración de equivalencia no habilita para ejercer una profesión regulada.

**1. Requisitos**

**a. ¿Quién puede solicitar la declaración de equivalencia de un título universitario?**

Todas aquellas personas que hayan obtenido una titulación por una institución de educación superior oficial, no española.<sup>55</sup>

**b. ¿Cómo debe ser mi título universitario para poder solicitar su equivalencia?<sup>56</sup>**

Todos los títulos extranjeros que desee declarar equivalentes deben cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Deben tener carácter oficial en su país de origen, al haber sido expedidos por una universidad, por una institución de educación superior o por una autoridad competente.
- ✓ Deben tener el mismo nivel académico del título universitario oficial para el que se solicita la declaración de equivalencia.

55) De acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio de Universidades en su página web oficial.

56) Art. 9, Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

c. ¿Qué títulos no se pueden declarar equivalentes?<sup>57</sup>

- ✓ Los títulos que se obtengan mediante experiencia laboral o estudios universitarios no oficiales, si el porcentaje supera el 15% del total de créditos cursados.
- ✓ Los títulos propios que imparten las universidades, es decir, aquellos que no están oficialmente regulados.
- ✓ Los títulos universitarios sobre los que también se esté tramitando la convalidación.

**Nota Importante:** tenga en cuenta que los títulos universitarios extranjeros solamente se podrán homologar a títulos equivalentes en España de nivel de Grado o Máster,<sup>58</sup> a excepción de los Doctorados, que también se podrán homologar, pero siguiendo un procedimiento específico, explicado más adelante en este apartado.

d. ¿Qué documentación necesito aportar para poder solicitar la equivalencia de mi título universitario?

En este apartado se explican los requisitos de documentación que deberán cumplir para poder solicitar la declaración de equivalencia de cualquier título universitario. Diríjase a dicho apartado para más información.

¿Existen condiciones excepcionales para las personas beneficiarias del régimen de protección temporal?

En el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre (Disposición transitoria segunda) se detallan las condiciones excepcionales aplicables a todas aquellas personas beneficiarias del régimen de protección temporal.

De acuerdo con el primer y segundo subapartado de esta disposición, las personas beneficiarias del régimen de protección temporal podrán, para iniciar el procedimiento de equivalencia, sustituir la documentación obligatoria (explicada anteriormente), por una declaración responsable, en la que la persona interesada manifieste la veracidad de los datos declarados. No obstante, es importante mencionar que, la declaración responsable, **no exime de aportar la documentación original** requerida antes de la finalización del procedimiento.

57) Estas exclusiones se encuentran en el Artículo 4 (Exclusiones) del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

58) De acuerdo con el Artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la enseñanza universitaria en España está estructurada únicamente en tres niveles: Grado, Máster y Doctorado.



2. Tasas

a. ¿Tengo que pagar una tasa para solicitar la declaración de equivalencia de mi título universitario?

Según detalla este apartado, la declaración de equivalencia de cualquier título universitario requiere el pago de una tasa (Tasa 107). Al ser el justificante de pago uno de los requisitos imprescindibles para poder presentar la solicitud de equivalencia.<sup>59</sup>

3. Procedimiento

a. ¿Cómo presento la solicitud de equivalencia?

Según detalla este apartado, la presentación de solicitudes se realiza necesariamente por medios telemáticos, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Universidades.<sup>60</sup>

b. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Universidades?

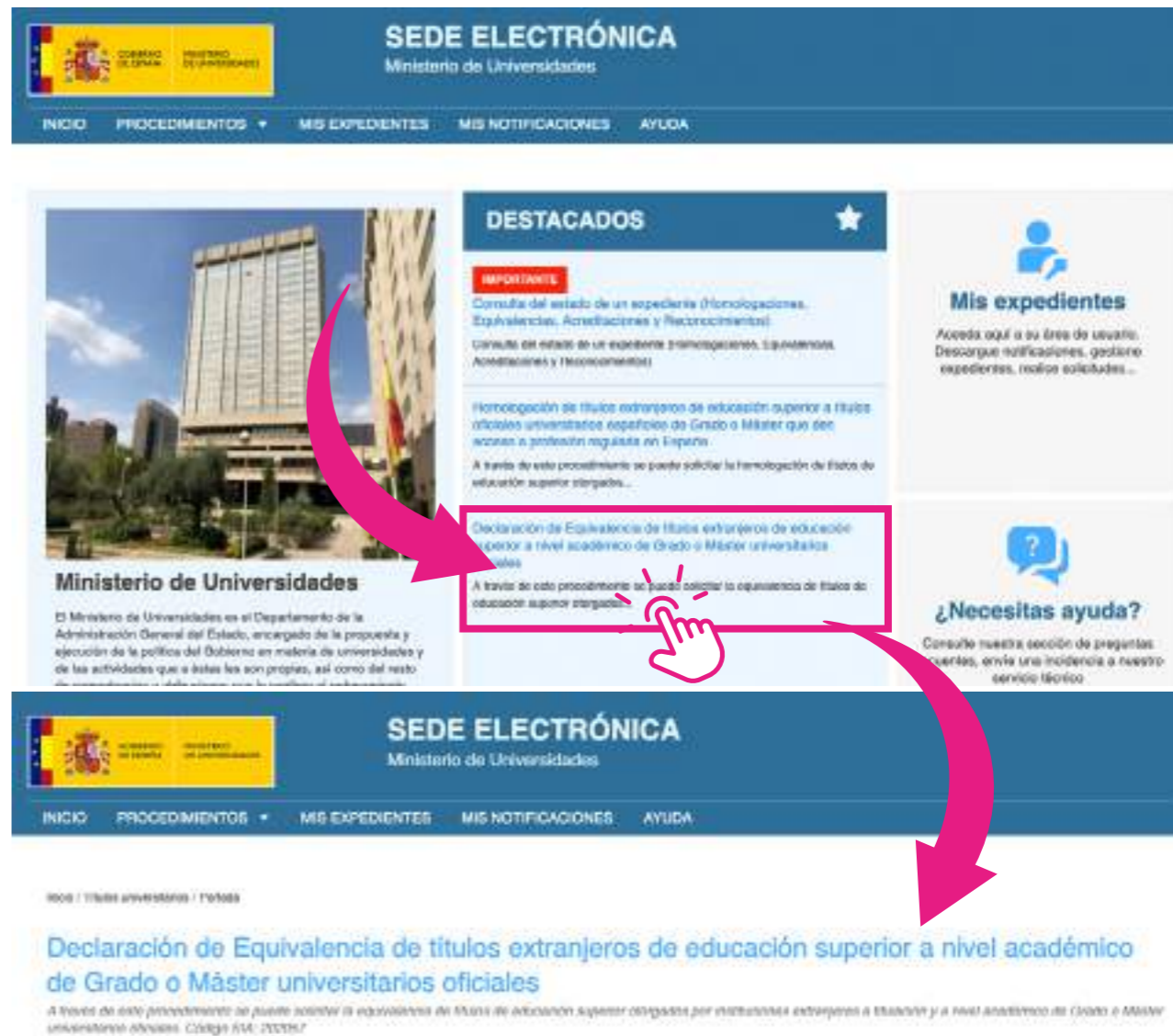
El trámite para solicitar la declaración de equivalencia, es denominado por el Ministerio de Universidades: "Declaración de Equivalencia de títulos extranjeros de educación superior a nivel académico de Grado o Máster universitarios oficiales," con código SIA<sup>61</sup>:202057.

59) Para obtener más información acerca de la tasa y los métodos de pago, diríjase a este apartado.

60) Para más información sobre cómo presentar la solicitud de homologación diríjase al diríjase aquí.

61) Sistema de Información Administrativa (SIA) que actúa como catálogo de información sobre la tramitación administrativa.

Esta es la página principal de la Sede Electrónica del Ministerio de Universidades:

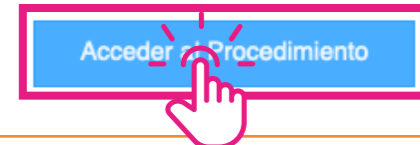


Esta es la página que deberá aparecer en su buscador para poder iniciar el trámite de equivalencia.

Para iniciar el procedimiento pulse en "Acceder al Procedimiento" en la esquina inferior derecha.

A continuación deberá identificarse en la Sede (a través de un usuario y contraseña o mediante el sistema cl@ve<sup>62</sup>). Una vez se haya identificado, el sistema le guiará en los pasos que deberá seguir para presentar su solicitud correctamente.

62) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el sistema cl@ve, haga clic aquí. Alternativamente, para crear y utilizar un usuario y contraseña, deberá acudir a una sede del Ministerio.



En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?

Para más información sobre cómo realizar la solicitud de equivalencia de títulos universitarios, podrá consultar el PDF titulado "Guía del usuario para el trámite de Equivalencia de títulos universitarios extranjeros en Sede Electrónica," en la sede electrónica del Ministerio de Universidades. En este PDF se explican detalladamente cada paso que deberá seguir para poder cumplimentar y presentar la solicitud de equivalencia correctamente.

También puede realizar una consulta electrónica a través de la web del Ministerio, o una consulta telefónica mediante el teléfono: 060, de lunes a viernes de 9.00 a 19.00 hrs o sábados de 9.00 a 14.00 hrs.

4. Resolución

a. ¿En qué consiste la resolución de mi solicitud?

Como se ha mencionado anteriormente en este apartado, la resolución de todas las solicitudes se formaliza mediante una "credencial" que será enviada en formato digital. En caso de que la resolución sea favorable, la credencial tendrá la misma validez que el título español del mismo nivel académico.<sup>63</sup>

En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?

Para más información sobre los procedimientos de homologación, convalidación y equivalencia de títulos académicos, puede consultar la [página de preguntas frecuentes sobre los títulos universitarios](#).

También puede realizar una consulta electrónica a través de la web del Ministerio, o puede realizar una consulta telefónica mediante el teléfono: 060, de lunes a viernes de 9.00 a 19.00 hrs o sábados de 9.00 a 14.00 hrs.

(V) Doctorado – Equivalencia

**Nota importante:** Los títulos de Doctor o Doctora no se pueden homologar, solamente se puede solicitar su declaración de [equivalencia](#).

a. ¿Dónde puedo solicitar la declaración de equivalencia de mi Doctorado?

Al igual que el proceso de convalidación de títulos universitarios, la declaración de equivalencia de los títulos extranjeros de nivel académico de Doctor o Doctora es competencia de las universidades.<sup>64</sup> Por lo tanto, el certificado de equivalencia expedido por la universidad acreditará su validez en España.

b. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder declarar mi Doctorado equivalente?

Cada universidad podrá establecer unos requisitos y procedimientos específicos para equivaler

63) Para obtener más información sobre la resolución del proceso de equivalencia haga clic [aquí](#), donde el que se explica detalladamente qué es una resolución, cómo puede ser, y las posibilidades de recurrir dicha resolución.

64) Haga clic [aquí](#) para consultar un listado de todas las universidades públicas españolas que cuentan con una Facultad de Derecho o Ciencias Jurídicas, y por tanto, podrá solicitar la equivalencia de su Doctorado.

un título de Doctor. No obstante, es probable que necesite presentar los siguientes documentos:

1. Documentación para acreditar la identidad y nacionalidad de la persona solicitante.
2. Título universitario (Doctorado) que se quiere declarar equivalente.
3. Certificado académico de los estudios realizados para poder obtener el título de Doctor/a. El certificado deberá incluir la duración de los estudios en años académicos, las asignaturas cursadas con su carga horaria y las calificaciones obtenidas.
4. Escrito en el que se indique el Programa de Doctorado de la Universidad española en la que solicite la equivalencia, por el que se desea evaluar la tesis.
5. Copia de la tesis doctoral y una memoria explicativa de la misma.
6. Publicaciones que hayan dado lugar a la tesis doctoral.
7. Acreditación del pago de la tasa correspondiente.

**Nota importante:** todos los documentos expedidos en el extranjero (documentos b, c, e, f) deberán estar correctamente legalizados y acompañados de su traducción oficial al castellano.

Es importante tener en cuenta que, en caso de tener que presentar los documentos físicamente, nunca será necesario presentar los originales, sino que se hará mediante una copia auténtica.<sup>65</sup> Esto es aplicable para todos los trámites administrativos que requieran aportación de documentos. Solamente podrá ser necesario aportar la documentación original en caso de que haya dudas de si la documentación es auténtica o no.

c. ¿Tengo que pagar una tasa para solicitar la equivalencia de mi Doctorado?

Sí, para poder solicitar la declaración de equivalencia de cualquier título extranjero universitario es necesario pagar una tasa.<sup>66</sup> El justificante del pago de las tasas es un requisito imprescindible para poder iniciar el proceso de equivalencia.

La tasa de solicitud de equivalencia de un

65) Para obtener más información sobre lo que es una copia compulsada y cómo se obtiene haga clic [aquí](#).

66) De acuerdo con la Disposición Final Octava de la [Ley 15/2014, de 16 de septiembre](#), como modificación al Artículo 28 de la [Ley 53/2002, de 30 de diciembre](#), la cual regula las tasas públicas de este proceso.

Doctorado es la siguiente: <sup>67</sup>

Solicitudes	Euros
Solicitud – Título español de Doctor.	118

**Nota importante:** la tasa mencionada anteriormente se regulan en la [Ley 15/2014, de 16 de septiembre](#), la cual fue consultada en mayo de 2023. No obstante tenga en cuenta que las tasas podrían variar a lo largo de los años. Se recomienda consultar las últimas actualizaciones en relación a las tasas públicas, antes de iniciar el proceso de declaración de equivalencia de un Doctorado, a través de las páginas web oficiales de las distintas universidades.

¿Existen condiciones excepcionales para las personas beneficiarias del régimen de protección temporal?

En el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre (Disposición transitoria segunda) se detallan las condiciones excepcionales aplicables a todas aquellas personas beneficiarias del régimen de protección temporal. De acuerdo con el sub-apartado cuarto de esta disposición, la tasa explicada anteriormente no será exigible hasta que no finalice la instrucción del procedimiento.

d. ¿Cómo se declara un Doctorado equivalente?

A pesar de que el proceso de equivalencia de los títulos de Doctor se tramita directamente a través de las universidades, todas ellas siguen el mismo procedimiento, de acuerdo con el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre (Disposición Adicional Segunda).

Para iniciar el procedimiento, deberá presentar una solicitud dirigida al Rector de la universidad que desee. En el caso de que su Doctorado sea equivalente, recibirá un certificado de declaración de equivalencia emitido por la universidad. Acto seguido, la equivalencia será comunicada a la Secretaría General de Universidades, para inscribirla en el Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales.

Asimismo, es importante considerar que la declaración de equivalencia de un Doctorado, no implica que otros estudios realizados pre-

67) De acuerdo con el la Disposición Final Octava de la [Ley 15/2014, de 16 de septiembre](#), como modificación a la [Ley 53/2002, de 30 de diciembre](#), la cual regula las tasas públicas de este proceso.

viamente sean reconocidos también.

e. ¿Puedo iniciar el procedimiento de nuevo, si la solicitud fue denegada?

Sí, en caso de que la solicitud sea denegada, entonces, la persona interesada podrá iniciar el procedimiento de nuevo en una universidad española distinta.

(VI) Estudios no universitarios<sup>68</sup> – Homologación o Convalidación

A diferencia de las solicitudes para homologar, equivalente o convalidar títulos universitarios, las solicitudes para [estudios no universitarios](#) serán tramitadas a través del **Ministerio de Educación**.

**Nota importante:** la información incluida en los apartados siguientes, en referencia a la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios no es aplicable si la solicitud se presenta en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia o País Vasco<sup>69</sup>.

En la [página web oficial de la Generalitat de Cataluña](#), se explican los pasos a seguir y requisitos para la homologación y convalidación de títulos extranjeros no universitarios.

En la [página web oficial del Gobierno del País Vasco](#),<sup>69</sup> se explican los pasos a seguir y requisitos para la homologación y convalidación de títulos extranjeros no universitarios.

En la [página web oficial de la Junta de Galicia](#), se explican los pasos a seguir y requisitos para la homologación y convalidación de títulos extranjeros no universitarios.

68) Normativa Aplicable: [Real Decreto 104/1988, de 29 de enero](#), sobre la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria. [Orden de 14 de marzo de 1988](#), para la aplicación de lo dispuesto en el [Real Decreto 104/1988, de 29 de enero](#), sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

69) La normativa específica por la cual las competencias de homologación o convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios se transfiere a las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia y País Vasco es la siguiente: [Real Decreto 1388/2008 de 1 de agosto \(Cataluña\)](#); [Real Decreto 1319/2008 de 24 de julio \(Galicia\)](#); [Real Decreto 893/2011, de 29 de junio \(País Vasco\)](#).



1. Introducción

El proceso para reconocer estudios extranjeros no superiores, se llevará a cabo por medio de la homologación o convalidación, según el caso.

La homologación de títulos o estudios extranjeros no universitarios supone la declaración de equivalencia de los mismos con los títulos y estudios españoles, mientras que la convalidación supone la declaración de equivalencia de los títulos y estudios extranjeros a efectos de continuar estudiando en un centro educativo español.<sup>71</sup>

a. ¿Es necesario homologar o convalidar todos los estudios no universitarios realizados si deseo continuar estudiando?

No, si desea acceder a un curso de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria (ESO) no será necesario solicitar la homologación ni la convalidación de sus estudios extranjeros.<sup>72</sup>

De acuerdo con el Artículo 9 de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, todos los extranjeros menores de dieciocho (18) años, y todos los extranjeros residentes tienen derecho a la educación obligatoria y no obligatoria en las mismas condiciones que los españoles. Por tanto, para acceder a cualquier curso de Educación Primaria o ESO simplemente deberán inscribirse mediante los canales disponibles para ello, a través de la Administración Pública para los colegios públicos, y a través de los distintos colegios privados o concertados, para educación privada.

**Nota importante:** tenga en cuenta que para la admisión de alumnos extranjeros procedentes de otros sistemas educativos, se tendrán en cuenta sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, para poder acceder al curso más adecuado.<sup>72</sup>

b. ¿A qué títulos españoles puedo homologar

70) Asimismo, el Gobierno Vasco pone a su disposición un documento de preguntas frecuentes, para facilitar el proceso.

71) En la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional podrá consultar toda la información sobre la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios.

72) De acuerdo con la Orden de 30 de abril de 1996 (Primer).

mis títulos extranjeros no universitarios?

En caso de que el título o los estudios extranjeros sean susceptibles de homologación o convalidación,<sup>74</sup> estos serán reconocidos como alguna de las siguientes titulaciones:<sup>75</sup>

- ✓ **Educación Secundaria Obligatoria (ESO):** Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Permite el acceso al Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio.
- ✓ **Bachillerato:** Título de Bachiller. Permite el acceso a la universidad, en caso de haber homologado 1º y 2º de Bachillerato; o el acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior.
- ✓ **Formación Profesional (FP):** Ciclos Formativos de Grado Medio o Ciclos Formativos de Grado Superior. Los ciclos de grado medio permiten acceder a ciclos de grado superior, y estos últimos permiten el acceso a la universidad.

**Nota importante:** la homologación o convalidación de títulos de Formación Profesional siguen un procedimiento específico, distinto del resto de títulos extranjeros no universitarios. Para obtener más información acerca de este procedimiento, consulte el séptimo apartado (*Estudios no universitarios - Procedimiento Específico para FP*) de la segunda sección *Reconocimiento de Títulos Académicos Extranjeros* (página 106).

- ✓ **Enseñanzas Artísticas Profesionales:** engloba las enseñanzas profesionales de Música y Danza (Título de Profesional de Música o Danza); y los grados medios o superiores de Artes Plásticas y Diseño (Técnico y Técnico Superior).
- ✓ **Enseñanzas Artísticas Superiores:** Estas titulaciones son equivalentes a Grados Universitarios, e incluyen: Título de Grado en Enseñanzas Artísticas de Música; en Enseñanzas Artísticas de Danza; en Enseñanzas Artísticas de Arte Dramático; en Enseñanzas

73) De acuerdo con lo expuesto en la página web oficial del Ministerio de Educación, en el que se explican los requisitos de admisión a la Educación Primaria y a la ESO.

74) Diríjase aquí para informarse sobre los requisitos que deben cumplir los títulos de FP para poder ser homologados o convalidados.

75) Los títulos equivalentes del sistema español están explicados en la del Ministerio de Educación y Formación Profesional. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero. Además este documento explica detalladamente todos los requisitos para solicitar la homologación y convalidación.

Artísticas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales; en Enseñanzas Artísticas de Artes Plásticas (especialidad de Cerámica o Vidrio); en Enseñanzas Artísticas de Diseño; o Títulos de Máster en Enseñanzas Artísticas.

- ✓ **Enseñanzas Deportivas:** Título de Técnico Deportivo, o Técnico Deportivo Superior.

2. Requisitos

a. ¿Cómo debe ser mi título no universitario para poder solicitar su homologación o convalidación?

Todos los títulos no universitarios que deseen ser homologados o convalidados deberán cumplir los siguientes requisitos, establecidos por el Ministerio de Educación:<sup>76</sup>

- ✓ Los títulos o estudios realizados deberán tener validez oficial en el sistema educativo del país, donde fueron emitidos o realizados.
- ✓ El título que se desee homologar o convalidar deberá avalar a estudios superados conforme al sistema educativo del país de origen. No se podrá homologar un título extranjero obtenido por homologación en el extranjero.
- ✓ Deberá existir suficiente equivalencia entre los estudios realizados y el título español de referencia, tanto a nivel académico como en duración y contenido.

- ✓ Los estudios extranjeros deberán haber sido totalmente superados en el sistema educativo correspondiente; no se podrán convalidar asignaturas de forma individualizada. Asimismo, se requerirá la superación de los cursos anteriores al curso que se desee homologar o convalidar.

b. ¿Qué títulos no podrán ser homologados ni convalidados?

- ✓ El título de unos estudios que ya haya cursado en España.
- ✓ Los títulos, diplomas o estudios que no constituyan grados académicos, o que no formen parte del sistema educativo del país extranjero.

c. ¿Qué documentación necesito aportar para poder solicitar la homologación o convalidación de mi título no universitario?

Para poder presentar la solicitud de homologación o convalidación de títulos no universitarios, a excepción de títulos de FP, esta deberá ir acompañada obligatoriamente de los siguientes documentos:<sup>77</sup>

1. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de identidad, puede ser el NIF, Pasaporte, NIE u otro documento. En caso de las refugiadas, podrán aportar su Hoja Blanca, Tarjeta Roja o TIE, según corresponda.<sup>78</sup>

Título Académico que se desee homologar o convalidar.	Documentación Académica Necesaria.
Título de Graduado en ESO.	Copia auténtica del certificado académico oficial, en el que se incluya información sobre los 4 últimos cursos equivalentes a los de la ESO.
Título de Graduado en ESO y Bachiller.	Copia auténtica del certificado académico oficial, en el que se incluya información sobre los 4 últimos cursos equivalentes a los cursos de la ESO, y los 2 últimos cursos equivalentes a los cursos de Bachillerato (puede variar dependiendo del país).
Título de Bachiller.	Copia auténtica del certificado académico oficial, en el que se incluya información sobre los 3 últimos cursos equivalentes.
Convalidación de Estudios Extranjeros equivalentes a 1º de Bachillerato.	Copia auténtica del certificado oficial, que incluya los 3 últimos cursos equivalentes.
Si se han realizado estudios en el sistema español, previos a los estudios extranjeros.	Copia auténtica del certificado académico oficial. También será válido el libro de escolaridad, el libro de calificaciones o el historial académico.

76) Los requisitos de documentación están explicados en la página web oficial del Ministerio de Educación y Formación Profesional. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero.

77) Los requisitos de documentación están explicados en la página web oficial del Ministerio de Educación y Formación Profesional. De acuerdo con lo dispuesto en el Orden de 14 de marzo de 1988 (Cuarto).

78) Para obtener más información acerca de la Hoja Blanca, Tarjeta Roja o TIE diríjase aquí.

2. Copia auténtica del título o diploma oficial que se desea homologar o convalidar. También se podrá solicitar la certificación oficial acreditativa de la superación de los exámenes finales.<sup>79</sup>
3. Copia auténtica de la certificación académica que acredite los cursos realizados, que deberá contener las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y los años académicos a los que pertenecen.<sup>80</sup>
4. Acreditación del pago de la tasa 079 (Modelo 790),<sup>81</sup> a excepción de homologación a ESO, que no será necesario abonar la tasa.<sup>82</sup>
5. Declaración de veracidad, para acreditar que todos los datos aportados son verdad.
6. Si desea actuar por medio de representante, autorización firmada para que el representante tramite la solicitud en su nombre.

**Nota importante:** tenga en cuenta que los documentos requeridos deben ser oficiales, y todos aquellos emitidos en el extranjero (2 y 3) deben estar legalizados por vía diplomática (a excepción de que provengan de algún estado miembro de la UE, EEE o Suiza). Además, deberán de ir acompañados de su traducción oficial al castellano.<sup>82</sup>

**Nota importante:** en caso de desear homologar o convalidar estudios españoles de enseñanzas de Régimen Especial (enseñanzas artísticas o deportivas), se deberán presentar además otros documentos, tal y como se explica en la web oficial del Ministerio de Educación.<sup>83</sup> Asimismo, es importante tener en cuenta que se le podrá solicitar la aportación de otros documentos adicionales, si la autoridad competente que tramita la solicitud lo requiere para acreditar la equivalencia entre los estudios extranjeros y los españoles.

<sup>79</sup>) Para obtener más información acerca de las copias auténticas, diríjase [aquí](#).

<sup>80</sup>) Para obtener más información acerca de las copias auténticas, diríjase [aquí](#).

<sup>81</sup>) En la [página web oficial del Ministerio de Educación y Formación Profesional](#) (subapartado "Tasa 079 (Modelo 790)") podrá consultar la explicación sobre la Tasa 079 que ofrece el Ministerio

<sup>82</sup>) Apartado 6 de la Disposición Final Octava de la, como modificación al Artículo 28 de la [Ley 53/2002, de 30 de diciembre](#), la cual regula las tasas públicas de este proceso.

<sup>83</sup>) Pulse [aquí](#) para más información acerca del proceso de legalización de documentos y las traducciones juradas.

**Nota Importante:** es importante tener en cuenta que, en caso de tener que presentar los documentos físicamente, nunca será necesario presentar los originales, sino que se hará mediante una copia auténtica.<sup>15</sup> Esto es aplicable para todos los trámites administrativos que requieran aportación de documentos presencialmente. Solamente podrá ser necesario aportar la documentación original en caso de que haya dudas de si la documentación es auténtica o no.

### 3. Tasa

#### a. ¿Tengo que pagar una tasa para homologar o convalidar mis títulos no universitarios?

Sí, para poder solicitar la homologación o convalidación de cualquier título extranjero universitario y no universitario es necesario pagar una tasa.<sup>85</sup> De hecho, el justificante del pago de las tasas es un requisito imprescindible para poder iniciar el proceso de solicitud, a excepción de la homologación del título de Graduado en la ESO.<sup>86</sup>

En caso de que el pago no fuera acreditado, el Ministerio requerirá su subsanación en un plazo de diez días. Si en ese plazo no se acredita el pago de la tasa, la solicitud será anulada.

#### b. ¿Qué tasas tengo que pagar para poder convalidar mi título?

Para solicitar el proceso de homologación de un título no-universitario deberá abonar la tasa 079, que podrá pagar mediante el "Modelo 790", para homologaciones, convalidaciones y equivalencias de títulos y estudios

<sup>84</sup>) Podrá obtener más información sobre la documentación adicional que tendrá que aportar en el subapartado de "Documentación obligatoria" dentro del apartado de Solicitud de la [página web del Ministerio](#).

<sup>85</sup>) Disposición Final Octava de la [Ley 15/2014, de 16 de septiembre](#), como modificación al Artículo 28 de la [Ley 53/2002, de 30 de diciembre](#), la cual regula las tasas públicas de este proceso.

<sup>86</sup>) Esta excepción se encuentra explicada en en la [página web oficial del Ministerio de Educación y Formación Profesional](#). De acuerdo con lo dispuesto en el [Real Decreto 104/1988, de 29 de enero](#). Además este documento explica detalladamente todos los requisitos para solicitar la homologación y convalidación.

extranjeros no universitarios.<sup>87</sup>

Las cuantías de las tasas aplicables al proceso de homologación y convalidación de títulos no universitarios son las siguientes:<sup>88</sup>

Solicitudes	Euros
Solicitud de homologación al título Superior de Música, Danza o Arte Dramático	80
Solicitud de homologación al título español de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior, o Título Profesional de Música o Danza.	40
Solicitud de homologación al título español de Técnico de Formación Profesional, Técnico de Artes Plásticas y Diseño, o Técnico Deportivo.	40
Solicitud de homologación al título español de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.	40
Solicitud de homologación al Certificado de Aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas.	40
Solicitud de convalidación por cursos o módulos de enseñanzas españolas de nivel no universitario.	20

En el caso de que el título a que quiera homologar o convalidar no esté mencionado expresamente en los subapartados anteriores, se aplicará la cuantía correspondiente al título o estudios equivalentes por sus efectos o nivel académico.

<sup>87</sup>) En la [página web oficial del Ministerio de Educación y Formación Profesional](#) (subapartado "Tasa 079 (Modelo 790)") podrá consultar la explicación sobre la Tasa 079 que ofrece el Ministerio y descargar el Modelo 790 (Para estudios no universitarios, Educación y Formación Profesional) que necesitará para abonar la tasa.

<sup>88</sup>) De acuerdo con la Disposición Final Octava de la [Ley 15/2014, de 16 de septiembre](#), como modificación al Artículo 28 de la [Ley 53/2002, de 30 de diciembre](#), la cual regula las tasas públicas de este proceso.

**Nota Importante:** las tasas mencionadas anteriormente se regulan en la [Ley 15/2014, de 16 de septiembre](#), la cual fue consultada en mayo de 2023. No obstante tenga en cuenta que las tasas podrían variar a lo largo de los años. Se recomienda consultar las últimas actualizaciones en relación a las tasas públicas, antes de iniciar el proceso de homologación o convalidación, a través de la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

#### c. ¿Cómo pago la Tasa 079?

La Tasa 079 se puede pagar de dos formas distintas:

- ✓ Desde España: el pago de la tasa en España se realizará **físicamente en una entidad bancaria** mediante el impreso "Modelo 790" (Para estudios no universitarios, Educación y Formación Profesional), el cual encontrará en la [página web oficial del Ministerio de Educación y Formación Profesional](#).<sup>89</sup> Deberá presentar dicho modelo impreso, cumplimentado, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, considerados entidades colaboradoras en la recaudación tributaria, donde podrá abonar la tasa.<sup>90</sup> De las tres copias del impreso, deberá presentar la hoja 1 junto con el resto de su documentación de su solicitud de homologación, a modo de justificante de pago. La hoja 3 será para la entidad bancaria y la hoja 2 será para usted, a modo de resguardo.

**Nota Importante:** tenga en cuenta que el modelo descargable es único, ya que está identificado con un número concreto (Nº de Justificante) que se genera nuevamente cada vez que se descarga el modelo, por lo tanto, en ningún caso, haga fotocopias del modelo. Cada modelo consta de 3 copias, las necesarias para presentar el impreso en la entidad bancaria y justificar el pago en la solicitud. En caso de necesitar el impreso de nuevo, deberá descargarla de nuevo.

**Nota Importante:** tenga en cuenta que deberá abonar el importe en efectivo.<sup>90</sup>

<sup>89</sup>) Tenga en cuenta, que el modelo incluido en este documento es un ejemplo, para rellenar el Modelo y abonar la tasa, deberá descargar uno nuevo desde la [página del Ministerio de Educación y Formación Profesional](#), a través de la [página web oficial del Ministerio de Educación](#).

<sup>90</sup>) De acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en relación al pago de las tasas en su [página web oficial](#).

- ✓ Desde el extranjero: mediante transferencia bancaria.<sup>92</sup>

#### 4. Procedimiento

##### a. ¿En qué plazo tengo que presentar la solicitud para la homologación o convalidación de mis títulos o estudios no universitarios?

El plazo de presentación de solicitudes se encuentra abierto permanentemente. Las solicitudes se tramitarán en orden de presentación.<sup>93</sup>

##### b. ¿Cómo presento mi solicitud de homologación o convalidación?

El proceso de homologación o convalidación quedará iniciado en el momento en el que se presente la solicitud. El proceso de presentación de su solicitud se realizará **necesariamente de manera presencial** o bien en el Registro del Ministerio de Educación, o en cualquier otra oficina de Registro de las Delegaciones del Gobierno.<sup>94</sup>

Para ello deberá generar la solicitud por medios electrónicos,<sup>95</sup> a través de la Sede

Electrónica del Ministerio de Educación.<sup>96</sup> Para poder utilizar la sede electrónica del Ministerio necesitará disponer de un certificado digital o utilizar el sistema cl@ve<sup>97</sup> para identificarse.

Una vez generada la solicitud, esta deberá ser cumplimentada con sus datos personales, los datos relativos a la solicitud (indicando qué estudios quiere convalidar o qué títulos quiere homologar), y sus datos de comunicación para que la Administración pueda contactar con usted.

Finalmente, deberá **imprimir la solicitud**, una vez cumplimentada, y presentarla en una oficina de Registro Oficial,<sup>98</sup> junto con el resto de documentación obligatoria (mencionada anteriormente en la sección de "Requisitos" de este mismo apartado de "Homologación y Convalidación").

#### En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?

Para más información sobre cómo cumplimentar la solicitud de homologación o convalidación de títulos extranjeros no universitarios correctamente, podrá consultar el PDF titulado "*Ayuda para la cumplimentación de la solicitud*" encontrado en la página web oficial del Ministerio de Educación. En este PDF se explican detalladamente todos los pasos a seguir para poder cumplimentar la solicitud correctamente.

91) Estipulado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en su [página web oficial](#).

92) Si desea saber más información sobre cómo pagar la tasa 079 desde el extranjero, puede consultar la [página web del Ministerio](#) (en el subapartado "Destinatarios: Pago en el extranjero"), donde quedan detallados los datos bancarios para poder realizar la transferencia.

93) De acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en su [página web oficial](#).

94) En la [página web oficial de la Administración](#) podrá consultar más información sobre las Oficinas de Registro, y un buscador de las mismas.

También podrá presentar su solicitud en los Registros Generales de las representaciones diplomáticas de España en el extranjero.

95) No hay opción a obtener la solicitud físicamente en una delegación, tiene que ser siempre telemáticamente. De acuerdo con el artículo 14.3 (Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas) de la Ley 39/2015, las Administraciones Públicas podrán obligar a relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos.

96) Podrá obtener más información sobre el proceso de presentación de la solicitud de homologación y convalidación en la [página web oficial de la Administración](#).

97) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el sistema cl@ve, diríjase [aquí](#). Existe la posibilidad de utilizar un usuario y contraseña alternativamente. Este se debe crear en una sede del Ministerio, físicamente previamente.

98) Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ministerio (C/ Los Madrazo, 15), en las Oficinas de Información y Registro de las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas o en los Registros Generales de las representaciones diplomáticas de España en el extranjero. En la [página web oficial de la Administración](#) podrá encontrar más información sobre las Oficinas de Registro, y un buscador de las mismas.

##### c. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación?

El trámite para solicitar la homologación o convalidación, es denominado por la SIA<sup>99</sup> como "Homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios", y su código es: 051270.

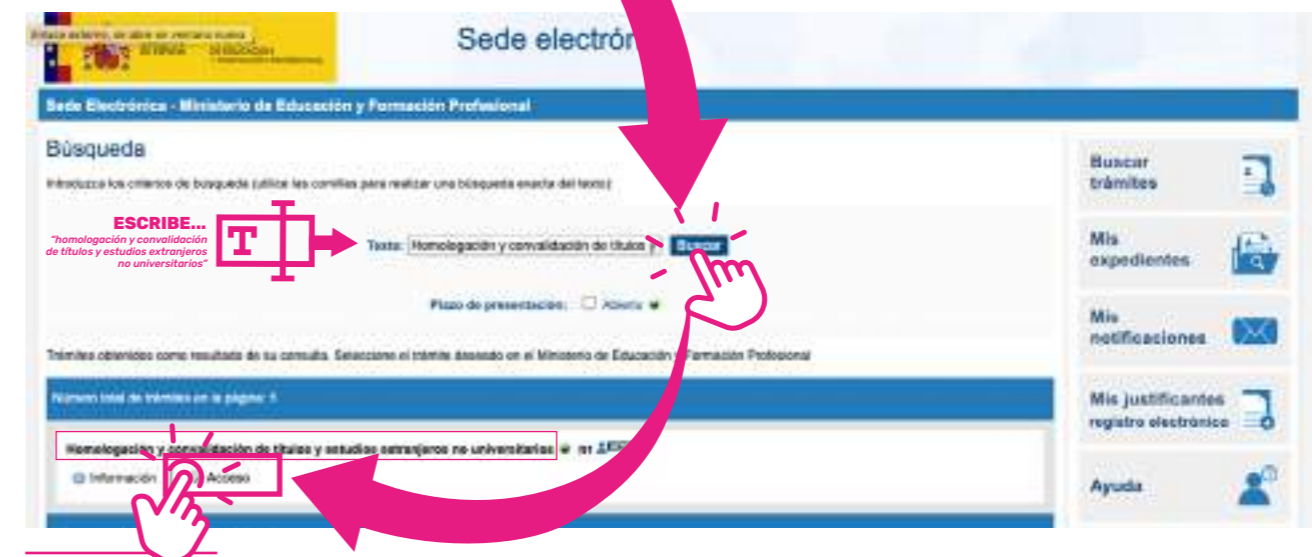
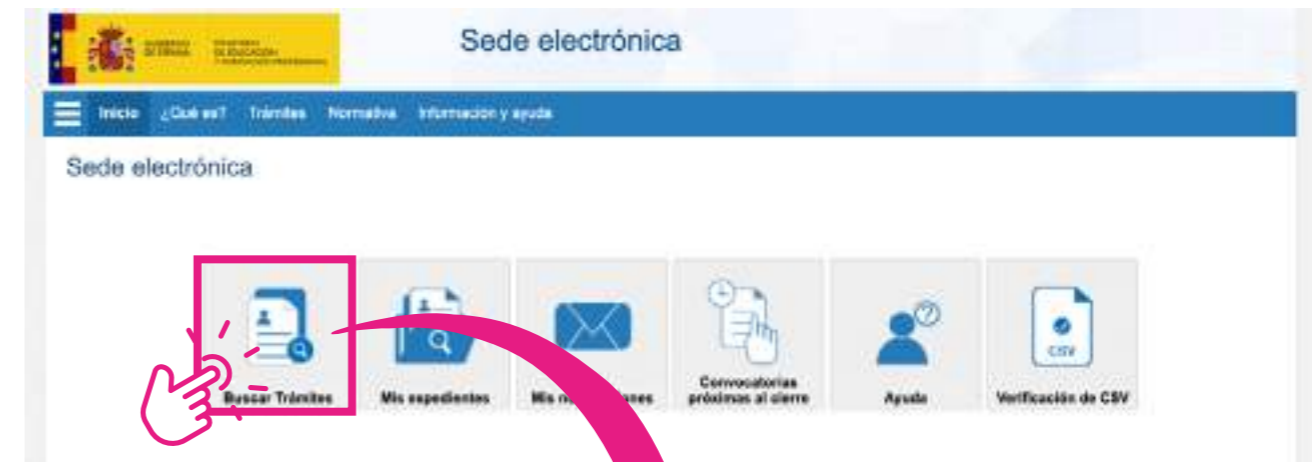
Para iniciar el proceso de homologación o convalidación de títulos no universitarios deberá introducir "homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios" en el buscador ("Buscar Trámites") de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación.

Después deberá hacer click en "Acceso" en el trámite correspondiente ("Homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios").

A continuación deberá identificarse en la Sede (a través de un usuario y contraseña o utilizando el sistema cl@ve<sup>100</sup>). Una vez se haya identificado, el sistema le guiará en los pasos que deberá seguir para presentar su solicitud correctamente.

#### En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?

Para más información acerca de cómo presentar la solicitud de homologación o convalidación de títulos extranjeros no universitarios, podrá consultar el PDF titulado "*Información general del Procedimiento*" encontrado en la [página web oficial del Ministerio de Educación](#). En este PDF se explica detalladamente, a modo de "preguntas y respuestas", todos los requisitos que debe seguir para poder presentar la solicitud.



99) La SIA es el Sistema de Información Administrativa, que actúa como catálogo de información sobre la tramitación administrativa.

100) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el sistema cl@ve, diríjase [aquí](#).

**d. ¿Tengo que esperar hasta la resolución para poder inscribir a mi hijo/a en el colegio?**

No es necesario, podrá generar un Volante de Inscripción Condicional.

De acuerdo con el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero,<sup>101</sup> los centros educativos españoles podrán admitir, de forma condicional, a los alumnos cuyos expedientes de convalidación u homologación se encuentren pendientes de resolución. Para ello, deberá presentar un documento titulado "Volante de Inscripción Condicional."<sup>102</sup>

Podrá generar dicho volante a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación junto con la solicitud que presentará. En el momento en el que presente dicha solicitud, deberá presentar el volante para que sea firmado en el Registro, de lo contrario, carecerá de validez. Por último, es importante tener en cuenta que si la homologación o convalidación de los estudios es denegada, la inscripción condicional dejará de tener validez.

Este volante condicional está dirigido especialmente a estudiantes de Bachillerato y aquellos que quieran acceder a la Universidad, con el fin de no dificultar sus estudios, evitando que tenga que retrasar su acceso a la educación hasta el semestre o año siguiente.

Para estudiantes que deseen cursar Educación Primaria o ESO el volante no sería necesario ya que el acceso a estos cursos no requiere ningún trámite administrativo.

**5. Resolución****a. ¿En qué consiste la resolución de mi solicitud?**

La resolución de los expedientes se avisará mediante una notificación, en la que explicará dónde y cuándo podrá recoger la "credencial," un documento expedido por la Subdirección General de Ordenación Académica en el que se indicará si se le concede la homologación o convalidación de sus título o estudios.

<sup>101</sup>) Concretamente en el segundo apartado del Artículo 15 segundo apartado.

<sup>102</sup>) Un modelo del volante se encuentra en el Anexo II de la Orden ECD/3305/2002, de 16 de diciembre, tal y como se explica en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En caso de que la resolución sea favorable, la credencial tendrá la misma validez que la documentación exigible al alumnado del sistema educativo español, ya que acreditará la superación de los estudios convalidados o la posesión del título homologado.

El plazo para la resolución es de 3 meses, desde la fecha en la que el expediente se encuentra correctamente cumplimentado.

**b. ¿Qué criterios sigue el Ministerio para proporcionar una resolución?**

Las resoluciones seguirán los criterios establecidos en el Artículo 6 del Real Decreto 104/1988, de 29 de enero.

**c. ¿Puedo presentar un recurso?**

En caso de que la resolución sea desfavorable, esta podrá ser impugnada mediante un recurso potestativo de reposición, ante el organismo que la dictó. Dispondrá de un plazo de un mes para interponer el recurso, desde el día siguiente al que se notifica la resolución de su solicitud (el plazo del mes vencerá el mismo día del mes siguiente, con independencia del número de días que conformen el mes en particular). Y a su vez, la administración dispondrá de un mes para proporcionar una resolución.<sup>103</sup>

En caso de que el recurso potestativo de reposición se haya resuelto expresamente o se entienda desestimado presuntamente (silencio administrativo negativo), podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.<sup>104</sup> Para iniciar este procedimiento dispondrá de un plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de su solicitud (el plazo se cuenta de la misma manera que para el procedimiento anterior).<sup>105</sup>

<sup>103</sup>) De acuerdo con lo expuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 124).

<sup>104</sup>) De acuerdo con lo expuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 123).

<sup>105</sup>) De acuerdo con lo expuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (Artículo 46).

**(VII) Estudios no universitarios – Procedimiento Específico para FP (Formación Profesional)**

Al igual que para el resto de estudios no universitarios (distintos de los de FP), las solicitudes para homologar, o convalidar serán tramitadas a través del **Ministerio de Educación**.

El proceso para reconocer estudios o títulos de Formación Profesional extranjeros, se llevará a cabo por medio de la homologación o convalidación, según el caso:

- ✓ **Homologación:** supone la declaración de equivalencia de los mismos con los títulos y estudios españoles.
- ✓ **Convalidación:** supone la declaración de equivalencia de los títulos y estudios extranjeros a efectos de continuar estudiando en un centro educativo español.<sup>106</sup>

**Nota importante:** la información incluida en los apartados siguientes, en referencia a la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios no es aplicable si la solicitud se presenta en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia o País Vasco<sup>17</sup>.

En la página web oficial de la Generalitat de Cataluña, en la que se explican los pasos a seguir y requisitos para la homologación y convalidación de títulos extranjeros no universitarios.

En la página web oficial del Gobierno del País Vasco,<sup>107</sup> en la que se explican los pasos a seguir y requisitos para la homologación y convalidación de títulos extranjeros no universitarios.

En la página web oficial de la Junta de Galicia, en la que se explican los pasos a seguir y requisitos para la homologación y convalidación de títulos extranjeros no universitarios.

<sup>106</sup>) En la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional podrá consultar toda la información sobre la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios.

<sup>107</sup>) La normativa específica por la cual las competencias de homologación o convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios se transfiere a las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia y País Vasco es la siguiente: Real Decreto 1388/2008 de 1 de agosto (Cataluña); Real Decreto 1319/2008 de 24 de julio (Galicia); Real Decreto 893/2011, de 29 de junio (País Vasco).

**a. ¿A qué títulos españoles puedo homologar mis títulos extranjeros no universitarios?**

En caso de que el título o los estudios extranjeros de FP sean susceptibles de homologación o convalidación,<sup>109</sup> estos serán reconocidos como alguna de las siguientes titulaciones:<sup>110</sup>

- ✓ Título Profesional Básico.
- ✓ Título de Técnico.
- ✓ Título de Técnico Superior.<sup>111</sup>

**1. Requisitos****a. ¿Cómo debe ser mi título no universitario de FP para poder solicitar su homologación o convalidación?**

Todos los títulos no universitarios de FP que deseen ser homologados o convalidados deberán cumplir los mismos requisitos que el resto de títulos no universitarios. Estos requisitos están establecidos por el Ministerio de Educación en su página web oficial.<sup>112</sup>

**b. ¿Qué títulos de FP no podrán ser homologados ni convalidados?**

- ✓ El título de unos estudios que ya haya cursado en España.
- ✓ Los títulos, diplomas o estudios que no constituyan grados académicos, o que no formen parte del sistema educativo del país extranjero.

**c. ¿Qué documentación necesito aportar para poder solicitar la homologación o convalidación de mi título de FP?**

<sup>108</sup>) El Gobierno Vasco pone a su disposición un documento de preguntas frecuentes, para facilitar el proceso.

<sup>109</sup>) Diríjase a este apartado, para informarse sobre los requisitos que deben cumplir los títulos de FP para poder ser homologados o convalidados.

<sup>110</sup>) Los títulos equivalentes del sistema español están explicados en la página web oficial del Ministerio de Educación y Formación Profesional. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero.

<sup>111</sup>) En la página oficial del Ministerio de Educación y Formación Profesional podrá encontrar un catálogo con todos los títulos de Formación Profesional que ofrece el Ministerio.

<sup>112</sup>) Para obtener más información sobre los requisitos que deben cumplir los títulos no universitarios para ser susceptibles de homologación o convalidación diríjase aquí.

En el caso de que se quiera convalidar u homologar un título de FP se deberá presentar la siguiente documentación junto con la solicitud que podrá generar en la Sede Electrónica:<sup>113</sup>

1. Documentación acreditativa de identidad.
2. El título español de Formación Profesional al que se quiere homologar o convalidar sus estudios.<sup>114</sup>
3. Título o diploma oficial, o certificación oficial acreditativa de la superación de los exámenes finales de sus estudios en el extranjero.
4. Documento oficial expedido por las autoridades extranjeras, que certifiquen que el título o diploma (tercer documento) es un título académico oficial. Además se deberá indicar el nivel de estudios en el sistema educativo extranjero, que nivel se requieren para acceder y a qué estudios dan acceso.
5. Certificación académica que acredite los cursos realizados, que deberá contener las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y los años académicos a los que pertenecen.
6. Acreditación del abono de la tasa 079 (Modelo 790), a excepción de la homologación al título de Formación Profesional Básica, que no será necesario pagar la tasa.<sup>115</sup>
7. Declaración de veracidad, para acreditar que todos los datos aportados son verdad,<sup>116</sup> únicamente si desea presentar la solicitud de manera telemática mediante un certificado digital.<sup>117</sup>
8. En caso de que se presente mediante un representante, necesitará una autorización firmada por la persona interesada.

<sup>113</sup>) Los requisitos de documentación están explicados en la página web oficial del Ministerio de Educación y Formación Profesional. De acuerdo con lo dispuesto en el Orden de 14 de marzo de 1988 (Cuarto).

<sup>114</sup>) En la página oficial del Ministerio de Educación y Formación Profesional podrá encontrar un catálogo con todos los títulos de Formación Profesional que ofrece el Ministerio.

<sup>115</sup>) La tasa 079 es la misma para el resto de la homologación y convalidación de títulos o estudios extranjeros no universitarios. Si desea más información acerca de la tasa 079, haga clic [aquí](#).

<sup>116</sup>) Podrá acceder a un modelo de la declaración responsable en la página web oficial del Ministerio de Educación.

<sup>117</sup>) Para obtener más información sobre la presentación de las solicitudes de manera telemática, haga clic [aquí](#).

<sup>118</sup>) Pulse [aquí](#) para más información acerca del proceso de legalización de documentos y las traducciones juradas.

<sup>119</sup>) Para obtener más información sobre las fotocopias compulsadas diríjase [aquí](#).

**Nota importante:** los documentos deben ser oficiales, y todos aquellos expedidos en el extranjero (documentos 3, 4 y 5), a excepción de los documentos expedidos en la UE, EEE o Suiza, deberán estar correctamente legalizados por vía diplomática y deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial.<sup>116</sup>

**Nota importante:** es importante tener en cuenta que, en caso de tener que presentar los documentos físicamente, nunca será necesario presentar los originales, sino que se hará mediante una copia auténtica.<sup>117</sup> Esto es aplicable para todos los trámites administrativos que requieran aportación de documentos presencialmente. Solamente podrá ser necesario aportar la documentación original en caso de que haya dudas de si la documentación es auténtica o no.

#### d. ¿Pueden solicitar la aportación de documentación adicional?

Si, se le podrá solicitar la aportación de otros documentos adicionales, si la autoridad competente que tramite la solicitud lo requiere para acreditar la equivalencia entre los estudios extranjeros y los españoles.

Por esta razón, el Ministerio recomienda también presentar la siguiente documentación, aunque esta no necesita ser legalizada:

1. Certificación que acredite las prácticas realizadas.
2. Certificación que acredite la formación complementaria relacionada con la formación que quiere homologar.
3. Certificados de experiencia laboral, su duración y descripción de las funciones desempeñadas, directamente relacionados con el título que desee homologar.

## 2. Tasa

### a. ¿Tengo que pagar una tasa para homologar o convalidar títulos de FP?

Sí, para poder solicitar la homologación o convalidación de cualquier título extranjero no universitario de FP es necesario pagar una tasa.<sup>120</sup> De hecho, el justificante del pago de las tasas es un requisito imprescindible para poder iniciar el proceso de homologación o convalidación, a

<sup>120</sup>) De acuerdo con la Disposición Final Octava de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, como modificación al Artículo 28 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, la cual regula las tasas públicas de este proceso.

excepción de la homologación del título de Formación Profesional Básica.<sup>121</sup>

En caso de que el pago no fuera acreditado, el Ministerio requerirá su subsanación en un plazo de diez días. Si en ese plazo no se acredita el pago de la tasa, la solicitud será anulada.

### b. ¿Qué tasas tengo que pagar para poder convalidar mi título?

Para solicitar el proceso de homologación de un título universitario de FP deberá abonar la tasa 079, que podrá pagar mediante el Modelo 790,<sup>122</sup> para homologaciones, convalidaciones y equivalencias de títulos y estudios extranjeros no universitarios.<sup>123</sup>

### c. ¿Cómo pago la Tasa 079?

La Tasa 079 se podrá abonar de dos maneras: desde España, físicamente en una entidad bancaria mediante el impreso del "Modelo 790;" o desde el extranjero, mediante una transferencia bancaria.<sup>124</sup>

## 3. Procedimiento

### a. ¿En qué plazo tengo que presentar la solicitud para la homologación o convalidación de mis títulos o estudios de FP?

El plazo de presentación de solicitudes se encuentra abierto permanentemente. Las solicitudes se tramitarán en orden de presentación.

### b. ¿Cómo presento mi solicitud de homologación o convalidación?

<sup>121</sup>) Esta excepción se encuentra explicada en en la página web oficial del Ministerio de Educación y Formación Profesional. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero. Además este documento explica detalladamente todos los requisitos para solicitar la homologación y convalidación.

<sup>122</sup>) En la página web oficial del Ministerio de Educación y Formación Profesional (subapartado "Tasa 079 (Modelo 790)") podrá consultar la explicación sobre la Tasa 079 que ofrece el Ministerio y también podrá descargar el Modelo 790 (Para estudios no universitarios, Educación y Formación Profesional) que necesitará para abonar la tasa.

<sup>123</sup>) Pulse [aquí](#) para más información sobre el tipo de tasa que deberá abonar y los métodos de pago para ello.

<sup>124</sup>) Pulse [aquí](#) para más información sobre cómo pagar la tasa.

El proceso de homologación o convalidación quedará iniciado en el momento en el que se presente la solicitud. El proceso de presentación de dicha solicitud se podrá realizar de dos maneras: telemáticamente, si dispone de un Certificado Electrónico; o presencialmente, si no dispone de un Certificado Electrónico.

### Presentación Telemática

#### c. ¿Cómo presento mi solicitud de homologación o convalidación de títulos de FP de manera telemática?

Al igual que para el proceso de homologación y convalidación del resto de títulos no universitarios, el procedimiento para títulos de FP se tramitará a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación. Para ello, será necesario disponer de un certificado digital o utilizar el sistema cl@ve<sup>125</sup> para identificarse.

**Nota importante:** para presentar la solicitud de homologación o convalidación de un título o estudios extranjeros de FP necesitará cumplimentar una "Declaración Responsable," para certificar que usted se encuentra en posesión de la copia original de los documentos que adjuntará en la solicitud online.

Para obtener más información sobre la declaración responsable diríjase a la página web oficial del Ministerio de Educación, donde podrá descargar un modelo de la declaración responsable.

#### d. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación?

El trámite para solicitar la homologación o convalidación de títulos de FP, es denominado por la SIA<sup>126</sup> como "Homologación/convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios de Formación Profesional", y su código es: 2214991.

Para iniciar el proceso de homologación o convalidación de títulos de FP deberá introducir "homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios

<sup>125</sup>) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el sistema cl@ve, diríjase [aquí](#).

<sup>126</sup>) La SIA es el Sistema de Información Administrativa, que actúa como catálogo de información sobre la tramitación administrativa.

de Formación Profesional” en el buscador (“Buscar Trámites”) de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación.

Después deberá hacer click en “Acceso” en el trámite correspondiente (“Homologación/convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios de Formación Profesional”).

A continuación deberá identificarse en la Sede (a través de un usuario y contraseña o utilizando el sistema cl@ve<sup>127</sup>). Una vez se haya identificado, el sistema le guiará en los pasos que deberá seguir para presentar su solicitud correctamente.

**Presentación Presencial**

**e. ¿Cómo presento mi solicitud de homologación o convalidación de títulos de FP de manera presencial?**

La presentación de la solicitud de homologación o convalidación de títulos de FP sigue el mismo procedimiento que la homologación o convalidación del resto de títulos no universitarios (distintos de FP). Para ello, en primer lugar deberá generar la solicitud por medios electrónicos,<sup>128</sup> a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación.<sup>129</sup>

Este proceso está dirigido para todas aquellas

personas que **no** dispongan de un Certificado Digital, y por tanto necesitarán utilizar su documento de identidad, para identificarse. En caso de las refugiadas, podrán aportar su Hoja Blanca, Tarjeta Roja o TIE, según corresponda.<sup>130</sup>

Una vez generada la solicitud, esta deberá ser cumplimentada con sus datos personales, los datos relativos a la solicitud (indicando qué estudios quiere convalidar o qué títulos quiere homologar), y sus datos de comunicación para que la Administración pueda contactar con usted.

Finalmente, deberá **imprimir la solicitud**, una vez cumplimentada, y presentarla en una oficina de Registro Oficial<sup>131</sup>, junto con el resto de documentación obligatoria (mencionada anteriormente [aquí](#)).

**f. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación para poder descargar la solicitud?**

El trámite para generar la solicitud de la homologación o convalidación de títulos de FP, para luego presentarla presencialmente es el mismo que para la presentación de manera telemática. Este trámite es denominado por la SIA<sup>132</sup> como “Homologación/convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios de Formación Profesional”, y su código es: 2214991.<sup>133</sup>

**g. ¿Tengo que esperar hasta la resolución**

**para poder inscribir a mi hijo/a en el centro educativo correspondiente?**

No es necesario. Al igual que para el procedimiento para el resto de títulos extranjeros no universitarios (distintos de los de FP) se podrá generar un Volante de Inscripción Condicional para permitir la inscripción de la persona interesada a centros formativos o exámenes oficiales, si el expediente fue iniciado pero no hubieran obtenido resolución todavía.<sup>134</sup>

**4. Resolución**

**a. ¿En qué consiste la resolución de mi solicitud?**

Al igual que en el procedimiento de homologación y convalidación de títulos extranjeros no universitarios, la resolución de los expedientes se avisará mediante una notificación, en la que explicará dónde y cuándo podrá recoger la “credencial,” un documento expedido por la Subdirección General de Ordenación Académica en el que se indicará si se le concede la homologación o convalidación de sus título o estudios.

En caso de que la resolución sea favorable, la credencial tendrá la misma validez que la documentación exigible al alumnado del sistema educativo español, ya que acreditará la superación de los estudios convalidados o la posesión del título homologado.

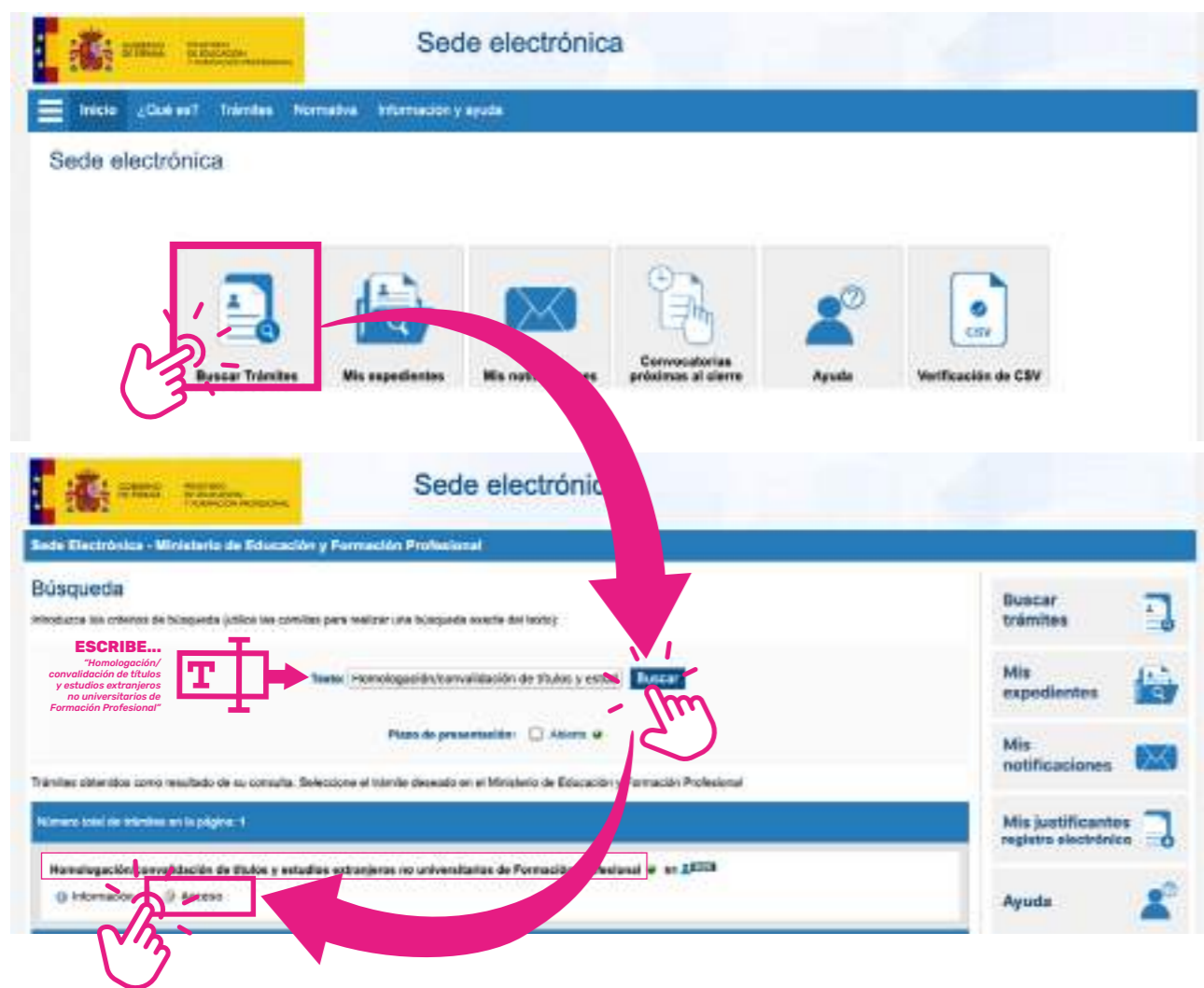
El plazo para la resolución es de 3 meses, desde la fecha en la que el expediente se encuentra correctamente cumplimentado.

**b. ¿Qué criterios sigue el Ministerio para proporcionar una resolución?**

Las resoluciones seguirán los criterios establecidos en el Artículo 6 del Real Decreto 104/1988, de 29 de enero.

**c. ¿Puedo presentar un recurso?**

En caso de que la resolución sea desfavorable, esta podrá ser impugnada mediante un recurso potestativo de reposición, ante el organismo que la dictó. Dispondrá de un plazo de un mes para interponer el recurso, desde



<sup>127</sup>) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el sistema cl@ve, diríjase [aquí](#).

<sup>128</sup>) No se puede obtener físicamente en una delegación, tiene que ser siempre telemáticamente.

<sup>129</sup>) Podrá consultar más información sobre el proceso de homologación o convalidación de títulos de FP en la página web oficial del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

<sup>130</sup>) Para obtener más información acerca de la Hoja Blanca, Tarjeta Roja o TIE diríjase [aquí](#).

<sup>131</sup>) Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ministerio (C/ Los Madrazo, 15), en las Oficinas de Información y Registro de las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas o en los Registros Generales de las representaciones diplomáticas de España en el extranjero. En la página web oficial de la Administración podrá encontrar más información sobre las Oficinas de Registro, y un buscador de las mismas.

También tiene la posibilidad de presentar la solicitud mediante correo postal dirigido al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

<sup>132</sup>) La SIA es el Sistema de Información Administrativa, que actúa como catálogo de información sobre la tramitación administrativa.

<sup>133</sup>) Para obtener más información sobre cómo generar y cumplimentar la solicitud de homologación o convalidación para títulos extranjeros de FP diríjase [aquí](#).

<sup>134</sup>) Para obtener más información acerca del Volante de Inscripción Condicional diríjase al [diríjase aquí](#).

el día siguiente al que se notifica la resolución de su solicitud (el plazo del mes vencerá el mismo día del mes siguiente, con independencia del número de días que conformen el mes en particular). Y a su vez, la administración dispondrá de un mes para proporcionar una resolución.<sup>135</sup>

En caso de que el recurso potestativo de reposición se haya resuelto expresamente o se entienda desestimado presuntamente (silencio administrativo negativo), podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.<sup>136</sup> Para iniciar este procedimiento dispondrá de un plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de su solicitud (el plazo se cuenta de la misma manera que para el procedimiento anterior).<sup>137</sup>



<sup>135</sup> ) De acuerdo con lo expuesto en la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 124).

<sup>136</sup> ) De acuerdo con lo expuesto en la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 123).

<sup>137</sup> ) De acuerdo con lo expuesto en la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (Artículo 46).

<sup>138</sup> ) En la [página web oficial del Ministerio de Educación](#) podrá encontrar un modelo de la declaración responsable que necesitará cumplimentar y firmar, para poder iniciar el procedimiento sin necesidad de presentar toda la documentación requerida, de manera temporal.

### ¿Existen condiciones excepcionales para las beneficiarias del régimen de protección temporal?

Para la solicitud de convalidación u homologación de títulos extranjeros no universitarios, las personas beneficiarias del régimen de protección temporal podrán solicitar y cumplimentar una declaración responsable. Esta declaración les eximirá de presentar toda la documentación necesaria en el momento de iniciar y presentar la solicitud de convalidación y homologación, aunque no permanentemente. Será necesario presentar la documentación antes de que finalice el periodo de validez de la declaración, que será de un año desde que se presente correctamente cumplimentado y firmado.

No obstante, si pasado un año sus condiciones no han cambiado, y siguen siendo beneficiarios del régimen de protección temporal, se podrá solicitar la ampliación de la validez de la declaración por un periodo adicional de 6 meses.

Es importante considerar que esta declaración será válida únicamente si usted es **BENEFICIARIO** del régimen de protección temporal, de acuerdo con lo expuesto en el [Real Decreto 1325/2003](#), de 24 de octubre. Por tanto, debe tener en cuenta que, en caso de ser solicitante de dicha protección temporal, la declaración no será válida. Asimismo, tenga en cuenta que deberá aportar la documentación necesaria para acreditar que es beneficiario del régimen de protección temporal.

La presentación de la declaración responsable permitirá agilizar la tramitación de solicitudes de homologación y convalidación de títulos no universitarios, para evitar que las personas solicitantes se retrasen en su educación.<sup>21</sup>

Esta excepción es aplicable a la homologación y convalidación de **todos los títulos no-universitarios**.

<sup>139</sup> ) En la [página web oficial del Ministerio de Educación](#) podrá encontrar un modelo de la declaración responsable que necesitará cumplimentar y firmar, para poder iniciar el procedimiento sin necesidad de presentar toda la documentación requerida, de manera temporal.



### 3. POSIBILIDADES POST-HOMOLOGACIÓN O CONVALIDACIÓN

#### Profesiones reguladas del sector legal

#### 1. Requisitos laborales para Ejercer la Profesión de la Abogacía en España <sup>1</sup>

Para poder ejercer la profesión de la abogacía o la procura de los tribunales en España, deberá cumplir una serie de requisitos.

##### a. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder ejercer la Abogacía en España?

En primer lugar, la persona interesada deberá acreditar haber obtenido el Grado de Derecho en España, o haber recibido la homologación de un título similar expedido en el extranjero, que habilita para el ejercicio de la Abogacía en el extranjero.<sup>2</sup> No obstante, en caso de que la solicitud de homologación de su título de Derecho fuera denegada, la persona interesada deberá solicitar la convalidación de sus estudios universitarios y posteriormente, completar los estudios correspondientes al programa español del Grado correspondiente, en este caso, del Grado de Derecho.<sup>3</sup>

De acuerdo con la [Ley 34/2006, de 30 de octubre](#), una vez obtenido el título de Graduado en Derecho, deberá realizar una serie de estudios, prácticas y finalmente una prueba de

1) Normativa Aplicable: [Real Decreto 775/2011, de 3 de junio](#), por el que se aprueba el Reglamento de la [Ley 34/2006, de 30 de octubre](#), sobre el acceso a las profesiones de abogacía y procura de los Tribunales.

[Ley 34/2006, de 30 de octubre](#), sobre el acceso a las profesiones de abogacía y procura de los Tribunales.

[Ley 15/2021, de 23 de octubre](#), por la que se modifica la [Ley 34/2006, de 30 de octubre](#), sobre el acceso a las profesiones de abogacía y procura de los Tribunales, así como la [Ley 2/2007, de 15 de marzo](#), de sociedades profesionales, el [Real Decreto-ley 5/2010, de 31 de marzo](#), por el que se amplía la vigencia de determinadas medidas económicas de carácter temporal, y la [Ley 9/2014, de 9 de mayo](#), General de Telecomunicaciones.

2) Pulse [aquí](#) para explicación sobre la homologación y convalidación de títulos extranjeros universitarios.

3) Haga clic [aquí](#) para consultar un listado de todas las universidades públicas españolas que cuentan con una Facultad de Derecho o Ciencias Jurídicas, y por tanto, en las cuales podrá finalizar sus estudios de Derecho.

acceso, para poder ejercer como abogado en España. Los requisitos son los siguientes:

- ✓ Máster de Acceso a la Abogacía: incluirá estudios teóricos y un periodo de prácticas externas.
- ✓ Prueba de Acceso por el Ministerio de Justicia.
- ✓ Dispensa Legal de Nacionalidad Para el Ejercicio de la Abogacía (solamente para aquellas personas ciudadanas procedentes de estados no miembros de la UE o EEE).
- ✓ Inscripción en el Colegio de Abogados.

#### i. Máster de Acceso a la Abogacía

##### a. ¿Qué es el Máster de Acceso a la Abogacía?

El Máster de Acceso a la Abogacía consiste en una formación especializada obligatoria, posterior a la obtención del título de Derecho. Es una titulación universitaria, que incluye un plan de estudios de 60 créditos (ECTS) y un periodo de prácticas externas de 30 créditos (ECTS), en distintas instituciones o despachos; a modo de preparación para la realización del Examen de Acceso a la Abogacía.<sup>4</sup>

##### b. ¿Dónde puedo cursar el Máster de Acceso a la Abogacía?

Podrá obtener este título universitario en cualquier universidad española que ofrezca dicha titulación,<sup>5</sup> tanto pública como privada; o en las escuelas de práctica jurídica, creadas por los Colegios de Abogados.

##### c. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder acceder al Máster de Acceso a la Abogacía?

Haber obtenido el título de Graduado de Derecho es un requisito imprescindible para poder acceder al Máster de Acceso a la Abogacía en cualquier universidad española.

4) Este requisito queda dispuesto en el Capítulo 2 de la [Ley 15/2021, de 23 de octubre](#) (Formación Especializada), ya que esta ley incluye modificaciones a la [Ley 34/2006, de 30 de octubre](#).

5) Pulse [aquí](#) para consultar un listado de todas las universidades públicas españolas que cuentan con una Facultad de Derecho o Ciencias Jurídicas, y por tanto, en las cuales podrá cursar el Máster de Acceso a la Abogacía.



No obstante, cada universidad podrá solicitar otros requisitos específicos, relacionados con las calificaciones obtenidas u otras competencias académicas, que podrán variar entre las distintas universidades. Asimismo, es importante tener en cuenta que una acreditación de competencias lingüísticas podrá ser un requisito en muchas universidades.

#### ii. Prueba de Acceso a la Abogacía

##### a. ¿Qué es la Prueba de Acceso a la Abogacía?

La "Prueba de Acceso a la Abogacía" es una prueba de evaluación de la aptitud profesional. La superación de este examen acreditará que usted está cualificado para ejercer como Abogado en España.<sup>6</sup>

**Nota importante:** nadie podrá presentarse al Examen de Acceso a la Aboga sin haber obtenido previamente el Máster de Acceso a la Abogacía. Por tanto, ambos son requisitos imprescindibles para ejercer la Abogacía en España.

6) La necesidad de presentarse a una prueba de evaluación para poder ejercer como Abogado o Procurador queda expuesto en la [Ley 15/2021, de 23 de octubre](#), ya que esta ley incluye modificaciones a la [Ley 34/2006, de 30 de octubre](#) Artículo 7 (Evaluación).

##### b. ¿Cuándo puedo presentarme a la Prueba de Acceso a la Abogacía?

El Ministerio de Justicia convocará la Prueba de Acceso a la Abogacía mínimo una vez al año, de acuerdo con el Artículo 7 (Evaluación) de la [Ley 34/2006, de 30 de octubre](#), sobre el acceso a las profesiones de abogacía y procura de los Tribunales.

No obstante, actualmente, por norma general, la prueba es convocada dos veces al año.<sup>7</sup>

##### c. ¿En qué plazo tengo que presentar la solicitud para poder presentarme a la Prueba de Acceso a la Abogacía?

El plazo de presentación de las solicitudes para inscribirse en la Prueba de Acceso será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOE (Boletín Oficial del Estado).

##### d. ¿Cómo puedo presentarme a la Prueba de Acceso a la Abogacía?

La inscripción a la Prueba de Acceso a la Abogacía se realizará **necesariamente** por medios electrónicos,<sup>8</sup> a través de la [Sede Electrónica del Ministerio de Justicia](#). Para ello, será necesario utilizar el sistema cl@ve<sup>9</sup> o el certificado electrónico<sup>10</sup> para identificarse.

##### e. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia?

El trámite para inscribirse en la Prueba de Acceso a la Abogacía se denomina: "Evaluación de la aptitud profesional para el acceso a las profesiones de la Abogacía y de la Procura."

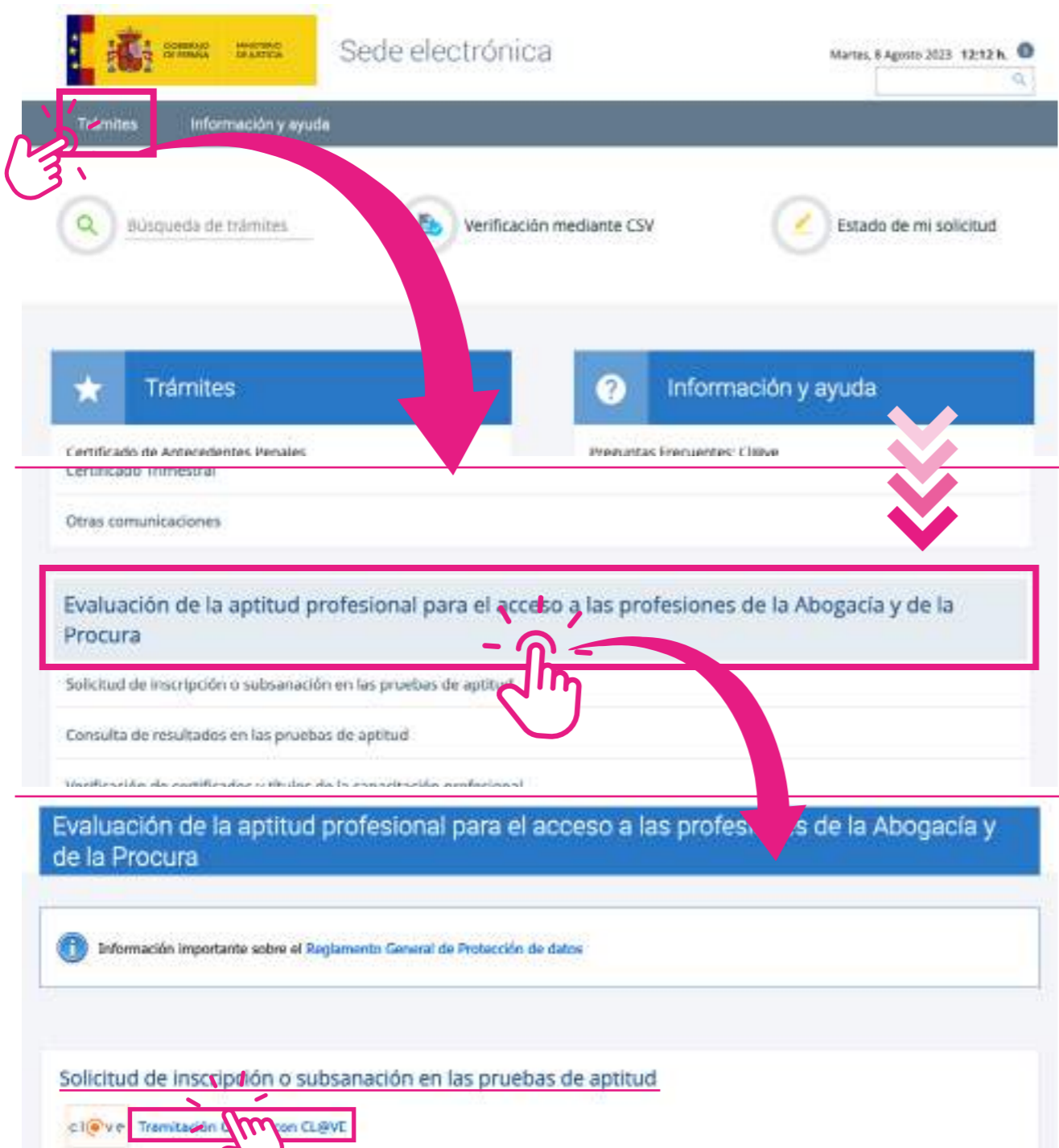
7) En la página web oficial del Ministerio de Justicia podrá encontrar información actualizada sobre el contenido de la prueba, los plazos de solicitud, las convocatorias y demás información relevante.

8) No hay opción a iniciar la solicitud físicamente en una delegación, tiene que ser siempre telemáticamente.

9) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el sistema cl@ve, diríjase [aquí](#).

10) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el certificado electrónico, diríjase [aquí](#).





Para iniciar el proceso de inscripción deberá hacer clic en "Trámites," en la [página web de la Sede Electrónica](#).

Acto seguido verá el listado completo de los trámites que ofrece el Ministerio de Justicia, ahí podrá seleccionar el trámite para la Prueba de Acceso.

A continuación, para iniciar el proceso de inscripción haga clic en "Tramitación on-line con CL@ve", en el apartado de "Solicitud de inscripción o subsanación en las pruebas de aptitud."

ción o subsanación en las pruebas de aptitud."

A continuación deberá identificarse en la Sede, utilizando el sistema cl@ve.<sup>11</sup> Una vez se haya identificado, el sistema le guiará en los pasos que deberá seguir para rellenar el formulario de la inscripción correctamente con sus datos personales.

<sup>11</sup>) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el sistema cl@ve, diríjase [aquí](#).

**f. ¿Cómo sabré si puedo presentarme a la Prueba de Acceso a la Abogacía después de haberme inscrito en la Sede Electrónica del Ministerio?**

Tras la finalización del plazo de inscripción, el Ministerio publicará una lista provisional de candidatos admitidos, y concederá un plazo de subsanación de 10 días. Posteriormente, el Ministerio publicará un listado definitivo de los candidatos admitidos, que podrán presentarse al examen.

**g. ¿Tengo que pagar una tasa para presentarme a la Prueba de Acceso a la Abogacía?**

No, el examen es gratuito.

**h. ¿Qué requisitos tengo que cumplir para poder presentarme a la Prueba de Acceso a la Abogacía?**

Haber obtenido el Máster de Acceso a la Abogacía y, previamente, el título de Graduado en Derecho. No obstante, es importante revisar la convocatoria específica, que se publicará en el BOE (Boletín Oficial del Estado), por si se exigen requisitos adicionales.<sup>12</sup>

**i. ¿En qué consiste la Prueba de Acceso a la Abogacía?**

La Prueba de Acceso a la Abogacía consta de 75 preguntas, divididas en dos bloques diferentes:

- ✓ 50 preguntas sobre materias comunes al ejercicio de la profesión de abogado.
- ✓ 25 preguntas sobre materias específicas. Podrá elegir entre las siguientes especialidades: civil y mercantil, penal, administrativo y contencioso-administrativo, o laboral.

**iii. Dispensa Legal de Nacionalidad para el Ejercicio de la Abogacía**

Todas aquellas personas procedentes de estados no miembros de la Unión Europea (UE) o el Espacio Económico Europeo (EEE) necesitarán obtener la Dispensa de Nacionalidad

Española para poder colegiarse y ejercer la abogacía en España, tras haber convalidado sus estudios.<sup>13</sup>

**Nota Importante:** de acuerdo con el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero (Artículo 2 y 2bis), estarán exentos de solicitar la Dispensa Legal de Nacionalidad todos los familiares de ciudadano de la UE o EEE, que compartan los siguientes parentescos, cuándo le acompañan o van a reunirse con él en España:

- Cónyuge o pareja de hecho.
- Descendiente directo (o de su cónyuge).
- Ascendiente directo (o de su cónyuge).
- Familiares que estén a su cargo o vivan con él.

**a. ¿Qué documentación debo presentar para poder obtener la Dispensa Legal de Nacionalidad para el Ejercicio de la Abogacía?**

Para poder solicitar la Dispensa de Nacionalidad, deberá presentar la siguiente documentación junto con la solicitud que encontrará en la página web del Ministerio de Justicia cumplimentada.<sup>14</sup>

1. Documento de identidad.
2. Permiso de residencia en España.
3. Certificado de homologación del título de Licenciatura en Derecho.
4. Certificado de carencia de antecedentes penales en el país de procedencia, expedido por la autoridad competente.
5. Certificado de carencia de antecedentes penales en España, expedido por la autoridad competente.
6. Certificado de aptitud en la Prueba de Acceso a la Abogacía (evaluación de capacitación profesional para el ejercicio de la Abogacía).

En este caso, el Ministerio aceptará fotocopias compulsadas del primer y segundo documento.<sup>15</sup>

<sup>13</sup>) De acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio de Justicia en su [página web oficial](#).

<sup>14</sup>) Todos estos requisitos se encuentran explicados en la [página web oficial](#) del Ministerio de Justicia.

<sup>15</sup>) Para obtener más información sobre las fotocopias compulsadas diríjase [aquí](#).



**Nota Importante:** es importante tener en cuenta que, en caso de tener que presentar los documentos físicamente, nunca será necesario presentar los originales, sino que se hará mediante una copia auténtica.<sup>22</sup> Esto es aplicable para todos los trámites administrativos que requieran aportación de documentos presencialmente. Solamente podrá ser necesario aportar la documentación original en caso de que haya dudas de si la documentación es auténtica o no.

**b. ¿Cómo puedo solicitar el Certificado de Antecedentes Penales en España?**

Podrá obtener el Certificado de Antecedentes Penales en España, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia, mediante un formulario que deberá cumplimentar con sus datos personales y el pago de la tasa 006.<sup>16</sup>

**c. ¿Cómo puedo obtener la Dispensa Legal de Nacionalidad para el Ejercicio de la Abogacía?**

La solicitud de la Dispensa Legal de Nacionalidad se puede tramitar de dos maneras:

<sup>16)</sup> Para más información sobre la Tasa 006 consulte el apartado "Abono de la Tasa para la Obtención de Certificados de Antecedentes Penales, últimas Voluntades y de Contratos de Seguros de Cobertura de Fallecimiento mediante Sistemas de Banca Electrónica" en la [página web oficial del Ministerio de Justicia](#). El proceso es el mismo que para el resto de tasas explicado en los trámites anteriores, mediante el [Formulario 790](#).

- ✓ **Telemáticamente:** a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia<sup>17</sup> empleando el certificado electrónico<sup>18</sup> para identificarse.
- ✓ **Presencialmente:** en cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o mediante correo certificado a la dirección del "Registro General del Ministerio de Justicia (Centro de Atención al Ciudadano)".<sup>19</sup>

Para presentar la solicitud<sup>20</sup>, deberá rellenar el formulario con sus datos personales y adjuntar la documentación requerida (tal y cómo se explica en este apartado), para presentarla o telemáticamente o presencialmente.

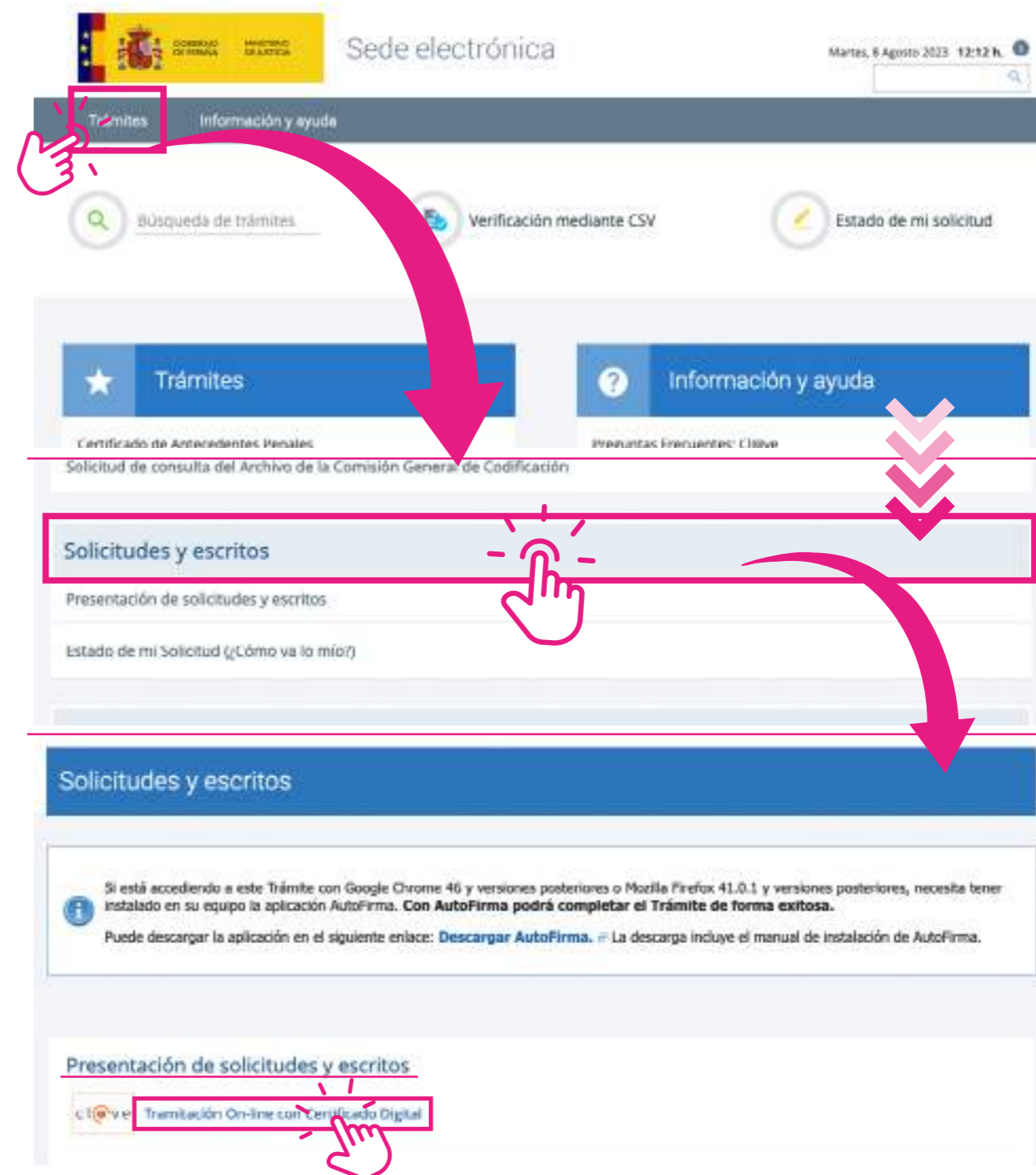
**d. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio para poder rellenar la solicitud de la Dispensa Legal de Nacionalidad?**

<sup>17)</sup> Para iniciar el procedimiento haga clic en "Tramitación on-line con Certificado Digital."

<sup>18)</sup> Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el certificado electrónico, diríjase [aquí](#).

<sup>19)</sup> Si desea obtener más información acerca de lo que es una "Carta Certificada" y cómo funcionan, puede acceder a la [página oficial de Correos](#), donde explican detalladamente en qué consiste la "Carta Certificada."

<sup>20)</sup> El Ministerio de Justicia pone a su disposición un [Modelo](#) en su [página web oficial](#).



El trámite para inscribirse en la Dispensa Legal de Nacionalidad se denomina: "Solicitudes y escritos." Para iniciar el proceso de inscripción deberá hacer clic en "Trámites," en la página web de la Sede Electrónica.

Acto seguido verá el listado completo de los trámites que ofrece el Ministerio de Justicia, ahí podrá seleccionar el trámite para la Dispensa

Legal de Nacionalidad ("Solicitudes y escritos").

A continuación, para iniciar el proceso de inscripción haga clic en "Tramitación on-line con Certificado digital", en el apartado de "Presentación de solicitudes y escritos."

A continuación deberá identificarse en la Sede, utilizando el sistema certificado di-

gital.<sup>21</sup> Una vez se haya identificado, el sistema le guiará en los pasos que deberá seguir para rellenar el formulario de la inscripción correctamente con sus datos personales.

**Nota Importante:** el trámite "Solicitudes y Escritos" es un trámite general que se emplea para la solicitud de varios documentos oficiales, no solo la Dispensa de Nacionalidad, por lo que es importante que seleccione como asunto de la solicitud "Pruebas de Acceso a la Abogacía y la Procura" y adjunte toda la información enumerada [aquí](#).

**e. ¿Cuál es el plazo para recibir la resolución de la solicitud?**

El plazo máximo de resolución de la solicitud de la Dispensa de Nacionalidad es de tres (3) meses. De acuerdo con lo expuesto en el [Real Decreto 1879/1994](#), de 16 de septiembre, pasados los tres meses se entenderá que la solicitud está estimada, es decir, se entenderá como si la resolución fuera favorable, gracias al denominado silencio administrativo positivo.<sup>22</sup>

**En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?**

Para más información acerca de la Dispensa Legal de Nacionalidad para el Ejercicio de la Abogacía, podrá consultar la [página web oficial del Ministerio de Justicia](#).

También puede realizar una consulta presencialmente en la Oficina Central de Atención al Ciudadano en la C/ Bolsa 8, Madrid (deberá pedir cita previa en la [página web oficial del Ministerio de Justicia](#), en el apartado de "Atención al Ciudadano"), o una consulta telefónica mediante el teléfono: 902 007 214 o 918 372 285 de lunes a viernes de 9.00 a 19.00 hrs o sábados de 9.00 a 14.00 hrs.

**iv. Inscripción al Colegio de Abogados**

Finalmente, el último requisito para poder ejercer como abogado en España es inscribirse al Colegio de Abogados.

Recuerde que previamente deberá haber completado la convalidación de sus estudios

de Derecho, haber obtenido el Máster de Acceso a la Abogacía, haber superado la Prueba de Acceso y haber solicitado la Dispensa Legal de Nacionalidad.

**a. ¿Qué es un Colegio de Abogados?**

Es una asociación de carácter profesional integrada por todos aquellos que ejercen la profesión de abogado.

**b. ¿Cómo puedo inscribirme en un Colegio de Abogados?**

La inscripción en el Colegio de Abogados es un requisito imprescindible para poder ejercer como Abogado. Es importante tener en cuenta, que podrá colegiarse como "Abogado Ejerciente" o "Abogado No Ejerciente," en este segundo caso, no podrá ejercer como Abogado.

Para poder colegiarse en alguno de los Colegios de Abogados deberá seguir los pasos indicados por el propio Colegio.

**c. ¿Me tengo que inscribir en un Colegio en particular?**

No, puede inscribirse en cualquiera de los ochenta y tres (83) Colegios de Abogados que existen actualmente en España.

**d. ¿Qué necesito para poder colegiarme?**

En primer lugar, deberá haber obtenido el título de Graduado en Derecho, el Máster de Acceso a la Abogacía y haber superado la Prueba de Acceso, además de estar en posesión de la Dispensa de Nacionalidad.

Por otro lado, cada Colegio de Abogados puede exigir una documentación específica y, en cualquier caso, se deberá pagar una tasa. Asimismo, es habitual que soliciten un documento de identidad, el Certificado de Antecedentes Penales o una declaración de salud, entre otros.



<sup>21</sup>) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el certificado electrónico, diríjase [aquí](#).

<sup>22</sup>) Artículo 25 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 4. POSIBILIDADES LABORALES DE DERECHO

### a. Posibilidades de Derecho en el Ámbito Público.

Para poder trabajar en el empleo público relacionado con el sector legal es necesario haber superado unas pruebas selectivas.

Existen tres tipos de pruebas selectivas:

- ✓ **Oposición:** pruebas para determinar capacidades y aptitudes. El orden de acceso a las plazas disponibles dependerá de la puntuación obtenida.
- ✓ **Concurso:** procedimientos que evalúan los méritos de los aspirantes mediante unos baremos establecidos previamente. El orden de acceso a las plazas disponibles dependerá de la puntuación obtenida.
- ✓ **Concurso-oposición:** sistema mixto en el que se combinan los dos tipos mencionados anteriormente.

#### i. ¿Pueden los extranjeros acceder a la función pública?

Sí, los extranjeros podrán acceder a las oposiciones de personal laboral.<sup>1</sup> Aquellas personas que no posean nacionalidad española, ni procedan de estados miembros de la UE, podrán acceder a las convocatorias tras acreditar que en su país de origen no ha recibido una sanción disciplinaria ni una condena penal.

Asimismo, los extranjeros que deseen acceder a la función pública necesitarán acreditar estar en posesión del permiso de residencia temporal, residencia permanente, la autorización para residir y trabajar o el estatuto de persona refugiada.

**Nota Importante:** es importante tener en cuenta que los extranjeros no podrán acceder a todos los puestos de trabajo, por ejemplo, al Consejo de Estado, o al Banco de España, entre otros.<sup>2</sup>

1) Artículo 10 de la [Ley Orgánica 4/2000](#), de 11 de enero.

2) Para consultar todos los requisitos específicos para los extranjeros consulte la [página web oficial del Ministerio de Justicia](#), dónde se explica la información sobre Empleo Público.

#### ii. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder presentarme a una convocatoria de oposiciones?

Para poder acceder a las pruebas selectivas del sector público deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener mínimo 16 años para poder acceder a los puestos de personal laboral.
2. No padecer enfermedades ni tener limitaciones físicas que sean incompatibles con las funciones laborales correspondientes.
3. No tener sanciones disciplinarias, ni antecedentes penales, según el caso.
4. **Titulación Universitaria:** no será necesario acreditar estar en posesión de una titulación universitaria para todos los puestos de trabajo. Solamente si desea acceder a puestos de trabajo clasificados dentro del Grupo A. No obstante, será necesario acreditar siempre estar en posesión del título de la ESO, o la homologación de un título equivalente extranjero.

#### iii. ¿Hay que pagar una tasa para poder acceder a las pruebas selectivas de la Administración Pública?

Sí, para poder presentarse a la convocatoria de las pruebas deberá haber abonado previamente la "Tasa de Examen", siguiendo las instrucciones que se señalen en la convocatoria de plazas, donde también se indicará el importe de la tasa.

#### iv. ¿Dónde puedo encontrar la información específica para cada puesto de trabajo?

La información específica de las pruebas selectivas de cada puesto de trabajo quedará explicada en la convocatoria específica de cada una de ellas. En ella se incluirá el número de plazas disponibles, los contenidos a estudiar y el sistema de evaluación, entre otras cosas.

Para acceder a las convocatorias deberá consultar la página web oficial del Ministerio que ofrezca el puesto de trabajo al que desea acceder.<sup>3</sup>

3) Para saber más información sobre los puestos de empleo público del sector legal consulte la [página web oficial del Ministerio de Justicia](#) ("[Preguntas Frecuentes](#)").



#### v. ¿Cuándo tengo que presentar mi solicitud?

Una vez publicada la convocatoria en el BOE, dispondrá de 20 días hábiles para presentar su solicitud.

#### En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?

Para más información acerca de la función pública, podrá consultar la [página de preguntas frecuentes](#) de la web del Ministerio de Justicia.

También puede realizar una consulta presencialmente en la Oficina Central de Atención al Ciudadano en la C/ Bolsa 8, Madrid (deberá pedir cita previa en la [página web oficial del Ministerio de Justicia](#), en el apartado de "Atención al Ciudadano"), o una consulta telefónica mediante el teléfono: 902 007 214 o 918 372 285 de lunes a viernes de 9.00 a 19.00 hrs o sábados de 9.00 a 14.00 hrs.

### b. Posibilidades para trabajar en el sector privado

#### i. ¿Pueden los extranjeros trabajar en el sector legal privado?

Sí, asimismo, tras haber superado la Prueba de Acceso a la Abogacía y haberse colegiado, podrá ejercer como abogado en el sector privado, en despachos u otras empresas, o de forma independiente, entre otros. A día de hoy el sector privado ofrece una gran variedad de puestos de trabajo dentro del sector legal.

#### ii. ¿Cómo puedo informarme sobre la oferta laboral del sector legal privado?

Si desea informarse sobre los trabajos disponibles para ejercer la abogacía en el sector privado, será recomendable consultar buscadores laborales en páginas web como [Infojobs.net](#) o [Infoempleo.com](#); o directamente las

páginas web de distintos bufetes de abogados u otras empresas en las que tenga interés para averiguar más acerca de las posibilidades laborales. Además de consultar los distintos perfiles profesionales de [LinkedIn](#) que le puedan ser de interés.

#### En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?

Para obtener más información sobre los requisitos y prácticas laborales para ejercer como abogado, consulte esta sección, en la que podrá obtener más información sobre cosas de interés como por ejemplo, cómo crear su Currículums.

#### iii. ¿Cuáles son algunas de las posibilidades laborales dentro del sector legal privado?

Cabe mencionar la posibilidad de ejercer como **paralegal** en el sector privado. Esta figura ofrece apoyo a los abogados realizando diversas funciones, sin estar aún cualificado para ejercer como abogado. Esta puede ser una buena opción de trabajo para la fase previa al Máster de Acceso a la Abogacía o la Prueba de Acceso.

Asimismo, también podrán trabajar en otros departamentos dentro de las empresas privadas o incluso en otras asociaciones u ONGs. Algunos de los departamentos que podrían ser interesantes son: recursos humanos, asesoramiento jurídico o consultoría legal en departamentos jurídicos de empresas privadas, formación e investigación, entre otros.

No obstante es importante tener en cuenta que conseguir estos puestos de trabajo puede no ser tan fácil. A menudo, la demanda de empleo en estos campos es alta y la competencia puede ser fuerte. La capacitación adicional, la construcción de una red profesional sólida y la búsqueda activa de oportunidades en estos campos pueden aumentar las posibilidades de éxito al buscar trabajos en departamentos no tradicionales para abogados.

## 5. BECAS EDUCATIVAS<sup>1</sup>

Las becas educativas ofrecidas por el Gobierno de España, son distribuidas y reguladas por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Universidades, de acuerdo con el [Real Decreto 1721/2007](#), de 21 de diciembre.

### a. ¿Para qué estudios puedo solicitar una beca educativa?

Actualmente, se ofrecen becas para cursar estudios de Bachillerato, FP y otros estudios superiores no universitarios, de Grado, de Máster, y otras ayudas de apoyo educativo, para cursos de educación infantil, primaria o secundaria, entre otros.

Todas las becas educativas ofrecidas por los Ministerios de Educación y Universidades quedan reguladas según lo dispuesto en el documento de convocatoria específico, publicado para cada curso escolar.<sup>2</sup>

### b. Introducción: Características Comunes a todas las Becas

#### 1. Requisitos

##### a. ¿Qué requisitos debo cumplir para tener derecho a una beca educativa?

Para poder acceder a una beca educativa para **cualquier estudio postobligatorio**<sup>3</sup>, la per-

1) Normativa Aplicable:  
Convocatoria Específica del Curso Académico, en este caso la Convocatoria General para el Curso 2023/2024.  
[Real Decreto 117/2023](#), de 21 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2023/2024.  
[Real Decreto 1721/2007](#), de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

[Ley Orgánica 2/2009](#), de 11 de diciembre, de reforma de la [Ley Orgánica 4/2000](#), de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2) Podrá descargar la Convocatoria General del Curso 2023/2024 en la [página web del Ministerio de Educación](#) (subpartado de "Normativa Y Documentación"). También puede consultar en este enlace la Convocatoria del Curso 2023/2024 para Estudios Postobligatorios (universitarios y no universitarios).

3) En estudios postobligatorios se incluye la educación universitaria, y no superior posterior a la ESO; los estudios de idiomas, los estudios religiosos. Para obtener más información sobre los estudios subvencionados puede consultar la [página web oficial del Ministerio de Educación](#) y el [Real Decreto 1721/2007](#), de 21 de diciembre.

sona solicitante deberá cumplir todos los requisitos generales, económicos y académicos establecidos por la convocatoria del curso académico específico.<sup>4</sup>

#### (I) Requisitos Generales

##### a. ¿Los requisitos generales se aplican a todas las becas educativas?

Sí, los requisitos generales son aplicables para todas las becas educativas ofrecidas, tanto para estudios universitarios como no universitarios.

##### b. ¿Cuáles son los requisitos generales?

Los requisitos generales son los siguientes:<sup>5</sup>

- ✓ **Nacionalidad:** en el caso de no ser ciudadanos de la Unión Europea, la persona interesada deberá acreditar poseer el permiso de residencia en España<sup>6</sup> para poder tener acceso a las becas educativas.

**Nota Importante:** los menores de 18 años tendrán derecho a acceder al sistema público de becas y ayudas en las mismas condiciones que los españoles, de acuerdo con la normativa sobre los derechos y libertades de extranjeros en España.<sup>10</sup>

- ✓ **No haber obtenido un título del mismo nivel** o superior para el que se solicita acceso con la beca.
- ✓ **Estar matriculado** en alguna de las enseñanzas establecidas por la convocatoria (Bachillerato, FP, Grado, Máster, Enseñanzas Superiores, etc.) del sistema educativo español.

4) De acuerdo con lo expuesto en el [Real Decreto 1721/2007](#), de 21 de diciembre.

5) De acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio de Educación en su [página web oficial](#).

6) La convocatoria del curso 2023/2024 establece que los extranjeros que deseen acceder al sistema público de becas y ayudas deberán acreditar la obtención del permiso de residencia a 31 de diciembre de 2023. No obstante, en ese mismo documento se especifica que en el caso de ser personas refugiadas o beneficiarias de la protección subsidiaria, el permiso de residencia podrá obtenerse hasta el 31 de junio de 2023.

7) Esta normativa queda recogida en la [Ley Orgánica 2/2009](#), de 11 de diciembre.

**(II) Requisitos Económicos**

**a. ¿Los requisitos económicos son aplicables a todas las becas educativas?**

Sí, al igual que los requisitos generales, los requisitos económicos son aplicables para todas las becas educativas ofrecidas, tanto para estudios universitarios como no universitarios.

**b. ¿Cuáles son los requisitos económicos aplicables?**

Los requisitos económicos dependen de la renta familiar en el año anterior. Es decir, para solicitar las becas para el curso académico 2023/2024, por ejemplo, se valorará la renta del año 2022.

El umbral o límite de renta<sup>8</sup> que considera el Ministerio para conceder una beca depende del número de miembros que componen la denominada "unidad familiar." Los baremos para cada umbral de renta se publican anualmente en la convocatoria específica.

**Nota Importante:** cabe mencionar que existen determinadas situaciones que podrían impedir el acceso al sistema de becas y ayudas públicas, atendiendo a ciertas variables relacionadas con la propiedad de activos mobiliarios e inmobiliarios (distintos de la vivienda habitual), tanto en España como en el extranjero<sup>9</sup>; y, en su caso, la realización de determinadas actividades económicas.<sup>10</sup>

**c. ¿Quién se considera miembro de una Unidad Familiar?**

Según el Ministerio de Educación y Formación Profesional, los miembros de una unidad familiar son:<sup>11</sup>

- ✓ El padre y la madre; o el tutor o la persona que legalmente tenga la custodia de un

8) Para obtener más información sobre los distintos umbrales de renta que establecen los requisitos económicos, consulte la Convocatoria General del Curso 2023/2024, o la página web oficial del Ministerio de Educación.

9) De acuerdo con la normativa reguladora del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

10) En caso de reunir estas características, diríjase a la normativa reguladora, para revisar detalladamente los límites aplicables a cada caso.

11) De acuerdo con lo expuesto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre (Artículo 14).

- menor de edad.<sup>12</sup>
- ✓ Los hermanos solteros menores de 25 años; y los hermanos mayores de 25 años con una discapacidad.
- ✓ Los abuelos en caso de que estos vivan con la persona interesada y puedan justificarlo.
- ✓ El estudiante que solicita la beca.

También se considerará una unidad familiar independiente aquella formada por:

- ✓ El estudiante que solicita la beca.
- ✓ Su cónyuge o pareja de hecho.
- ✓ Los hijos que vivan en el domicilio.

**(III) Requisitos Académicos**

**a. ¿Los requisitos académicos son aplicables a todas las becas educativas?**

No, a diferencia de los requisitos anteriores, los requisitos académicos variarán en función de la titulación que se desee obtener o cursar. Por ello, los requisitos específicos necesarios para estudios universitarios y no universitarios están explicados más adelante en las distintas secciones.

Los requisitos académicos dependen de la nota media obtenida en las pruebas de acceso o en los cursos anteriores y, en su caso, el número de créditos matriculados.

**2. ¿Cómo se calcula el dinero que podré recibir de una beca educativa?**

El dinero recibido de las becas de estudios universitarios y no universitarios es la suma de dos componentes: una **cantidad fija** y una **cantidad variable**.

**(i) Cantidad fija**

**a. ¿Cuál es la cantidad fija?**

La cantidad fija es un importe fijo determinado anualmente en la convocatoria específica de cada curso. Por tanto, si los solicitantes cumplen con todos los requisitos determinados en la convocatoria, recibirán una o varias de las cuantías fijas siguientes:

12) En caso de divorcio o separación legal de los padres, consulte la web del Ministerio para informarse sobre los miembros computables de la unidad familiar.

- ✓ **Beca Matrícula:** será la cantidad necesaria para cubrir el precio de todos los créditos a los que se haya matriculado en el curso. No obstante, se debe tener en cuenta que esta cantidad no cubrirá, en ningún caso, segundas matrículas o posteriores, solamente la primera matriculación. Asimismo, solamente cubrirá los créditos mínimos necesarios para obtener el título, y será determinado de acuerdo con los precios oficiales fijados para el curso específico,<sup>13</sup> incluso para universidades privadas.
- ✓ **Cuantía fija ligada a la renta del estudiante:** la concesión de esta cuantía dependerá de la renta familiar. Estas cantidades están establecidas en la convocatoria de cada curso.<sup>14</sup>
- ✓ **Cuantía fija ligada a la residencia del estudiante durante el curso escolar:** esta cuantía será concedida a aquellas personas que puedan justificar la necesidad de vivir en lugar distinto al de residencia habitual durante todo el curso escolar, debido a la distancia entre el domicilio y la universidad, los horarios, u otro motivo similar. Para ello, se deberán justificar gastos de alquiler, residencia de estudiantes u otros.
- ✓ **Cuantía fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico:** esta cantidad dependerá de la nota media de la persona solicitante, la cual deberá ser superior a un 8 en el curso o pruebas de acceso de referencia. El cálculo de nota se explica en la convocatoria de cada curso.
- ✓ **Beca Básica:** esta beca se guiará por el umbral 3 de renta familiar.<sup>15</sup> Es importante apuntar que aquellos que reciban la

13) Los precios de estudios universitarios públicos son competencia de las distintas Comunidades Autónomas, por lo que cada una fijará un precio para sus universidades, a los que podrá acceder a través de las webs de cada comunidad.

14) Para más información sobre los umbrales de renta familiar aplicables consulte la Convocatoria Académica correspondiente al curso académico en el que se solicite la beca. Podrá descargar la Convocatoria General del Curso 2023/2024 en la página web del Ministerio de Educación (subpartado de "Normativa Y Documentación"). También puede consultar en este enlace la Convocatoria del Curso 2023/2024 para Estudios Postobligatorios (universitarios y no universitarios).

15) Para más información sobre los umbrales de renta familiar aplicables consulte la Convocatoria Académica correspondiente al curso académico en el que se solicite la beca. Podrá descargar la Convocatoria General del Curso 2023/2024 en la página web del Ministerio de Educación (subpartado de "Normativa Y Documentación"). También puede consultar en este enlace la Convocatoria del Curso 2023/2024 para Estudios Postobligatorios (universitarios y no universitarios).



cuantía fija ligada a la renta de la persona solicitante no podrán tener acceso a esta partida específica.

**(ii) Cantidad variable**

**a. ¿Cuál es la cantidad variable?**

La cantidad variable se calculará con el presupuesto sobrante del total, una vez se hayan asignado las cuantías fijas a los solicitantes de beca. Para realizar el cálculo proporcional, el Ministerio emplea una fórmula matemática en la que se considera tanto la nota media académica como la renta familiar.<sup>16</sup>

Cuantía <sup>19</sup>	Euros
Beca Matrícula	Equivale al precio de los créditos matriculados, establecidos por cada Comunidad Autónoma.
Cuantía Fija Ligada a la Renta de la persona Solicitante	1700€
Cuantía Fija Ligada a la Residencia de la persona Solicitante Durante el Curso	2500€
Cuantía Fija Ligada a la Excelencia en el Rendimiento Académico	Entre 50€ y 125€, dependiendo de la nota media.
Beca Básica	300€ o 350€ (FP de Grado Básico).
Cuantía Variable Mínima	60€

16) De acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio de Educación en su página web oficial.

**Nota Importante:** las cuantías mencionadas anteriormente corresponden al Real Decreto 117/2023 de 21 de febrero, el cual fue consultado en mayo de 2023. No obstante, tenga en cuenta que las tasas podrían variar anualmente. Por lo que se recomienda consultar las últimas actualizaciones en relación a las tasas públicas, antes de solicitar la beca, a través de la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional y la convocatoria del curso correspondiente.

### c. Becas de Estudios Universitarios

De acuerdo con la convocatoria publicada para el Curso 2023/2024,<sup>18</sup> se podrán solicitar becas para cursar estudios universitarios de Grado y Máster; cursos de acceso a la universidad para mayores de 25 años; o para cursar créditos complementarios o complementos de formación para poder acceder u obtener el título de Grado o Máster.

**Nota Importante:** a la hora de solicitar cualquier beca de las mencionadas a continuación deberá tener en cuenta que la información aportada ha tomado como referencia la convocatoria del curso 2023/2024, por lo que es importante revisar los requisitos y las tasas específicas para el curso en el que se solicite la beca.

#### i. ¿Cuánto dinero podré recibir con una beca para estudios universitarios?

Atendiendo a las cuantías definidas en el apartado anterior, los solicitantes de **becas para estudios universitarios** podrán beneficiarse de:

- ✓ La **Beca de Matrícula** y de la cuantía variable (los cursos de acceso a la universidad para mayores de 25 años solo podrán beneficiarse de la cantidad mínima, de 60€).<sup>19</sup>

<sup>17</sup>) La cantidad de cada cuantía quedará establecida por el Real Decreto anual, a excepción de la Beca Matrícula que dependerá de los precios establecidos por cada comunidad autónoma. En este caso el decreto aplicable es el [Real Decreto 117/2023 de 21 de febrero](#).

<sup>18</sup>) Podrá descargar la Convocatoria General del Curso 2023/2024 en la [página web del Ministerio de Educación](#) (subapartado de "Normativa Y Documentación"). También puede consultar en este enlace la [Convocatoria del Curso 2023/2024 para Estudios Postobligatorios](#) (universitarios y no universitarios).

<sup>19</sup>) Esta cuantía corresponde al [Real Decreto 117/2023 de 21 de febrero](#), el cual fue consultado en mayo de 2023. No obstante, tenga en cuenta que las tasas podrían variar anualmente. Por lo que se recomienda consultar las últimas actualizaciones en relación a las tasas públicas, antes de solicitar la beca, a través de la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional y la convocatoria del curso correspondiente.

- ✓ Además podrán optar a la **cuantía fija ligada a la renta del estudiante**.
- ✓ O a la **cuantía fija ligada a la residencia** de la persona solicitante durante el curso.
- ✓ O a la **cuantía fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico** (a excepción de los cursos de acceso a la universidad para mayores de 25 años y créditos complementarios o complementos de formación para obtener los títulos de Grado o Máster).

#### 1. Requisitos

##### a. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder solicitar una beca para mis estudios universitarios?

La persona solicitante deberá cumplir **todos los requisitos** generales, académicos y económicos.<sup>20</sup> Los requisitos generales y económicos, al ser comunes para todas las becas, están explicados anteriormente en [esta](#) sección introductoria.

##### b. ¿Qué requisitos académicos debo cumplir para poder solicitar una beca para mis estudios universitarios?

Los requisitos académicos de las becas para estudios universitarios dependen de la **nota media** obtenida en las pruebas de acceso o en los cursos anteriores, y el **número de créditos matriculados**. Estos requisitos variarán en función de la titulación que se desee cursar, del curso académico y del número de créditos matriculados.<sup>21</sup>

- ✓ **1º Curso de Grado o Máster:** deberá matricularse de 60 créditos,<sup>22</sup> y tener mínimo un 5 de nota media en la prueba o estu-

<sup>20</sup>) De acuerdo con lo expuesto en el [Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre](#).

<sup>21</sup>) De acuerdo con lo expuesto en el [Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre](#) (Sección 2ª del Capítulo III).

<sup>22</sup>) Aunque también podrán tener una matrícula parcial (entre 30 y 59 créditos), y acceder a la beca matrícula y la cantidad mínima variable. Asimismo, debido a que hay ciertas titulaciones o cursos que tienen características particulares, como los dobles grados, las asignaturas cuatrimestrales, las de último curso, etc., es conveniente consultar la convocatoria específica del curso académico que desee cursar para comprobar las condiciones específicas de los créditos.

dios de acceso a la universidad.<sup>23</sup>

- ✓ **2º Curso y Posteriores de Grado:** los requisitos académicos específicos de cada Grado dependerán de la rama a la que pertenezcan los estudios. En el caso de querer cursar algún grado de ciencias sociales y jurídicas, arte y humanidades, la persona interesada deberá matricularse de 60 créditos.<sup>24</sup> Además deberán haber aprobado, mínimo el 90% de los créditos matriculados del curso anterior.<sup>25</sup>

**Nota Importante:** cabe mencionar que existen determinadas situaciones especiales, en las cuales, los requisitos podrían variar. Por ejemplo, en el caso de cursar estudios de manera no presencial, de tener algún tipo de discapacidad.<sup>26</sup>

##### c. ¿Tengo que presentar documentación para poder solicitar una beca educativa para estudios universitarios?

No será necesario, a menos que el órgano administrativo que procese su solicitud lo solicite expresamente, por medios electrónicos.

#### 2. Procedimiento

##### a. ¿En qué plazo tengo que presentar la solicitud de las becas para estudios universitarios?

Los plazos varían para cada curso académico, por lo que es importante que consulte la [página web oficial del Ministerio de Educación](#) para poder acceder a la Convocatoria General

<sup>23</sup>) En caso de haber realizado la EvAU, se seguirá un cálculo específico (mediante la nota media de Bachillerato y las asignaturas de la fase obligatoria), explicado en la convocatoria.

Podrá descargar la Convocatoria General del Curso 2023/2024 en la [página web del Ministerio de Educación](#) (subapartado de "Normativa Y Documentación"). También puede consultar en este enlace la [Convocatoria del Curso 2023/2024 para Estudios Postobligatorios](#) (universitarios y no universitarios).

<sup>24</sup>) Al igual que en los primeros cursos de Grado, también podrán tener una matrícula parcial (entre 30 y 59 créditos), y acceder a la beca matrícula y la cantidad mínima variable.

<sup>25</sup>) No obstante, si desea cursar grados de ingeniería o arquitectura, ciencias, o ciencias de la salud, deberá comprobar los requisitos específicos de estas ramas.

<sup>26</sup>) Para obtener más información sobre los requisitos en circunstancias excepcionales consulte el [Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre](#), y la convocatoria anual que corresponda.

del curso correspondiente.<sup>27</sup>

Generalmente, los plazos para el siguiente curso académico se abren en marzo y finalizan en mayo. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

##### b. ¿Cómo puedo solicitar una beca para estudios universitarios?

Es importante tener en cuenta que la solicitud de las becas se realizará **necesariamente** por medios telemáticos,<sup>28</sup> a través de la [Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional](#). Para poder utilizar la sede electrónica del Ministerio necesitará disponer de un certificado digital o utilizar el sistema [cl@ve](#)<sup>29</sup> para identificarse.

Una vez generada la solicitud, deberá rellenar el formulario que encontrará en la sede electrónica con sus datos personales. Inicialmente no necesitará aportar documentación, ya que el Ministerio consultará todos los datos necesarios para valorar la concesión de las becas, a través de las Unidades de Becas.<sup>30</sup>

**Nota Importante:** en situaciones excepcionales, la Unidad de Becas correspondiente podrá solicitar la aportación de documentación adicional, lo cual le será notificado mediante correo electrónico.

##### c. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación?

El trámite para solicitar las becas para estu-

<sup>27</sup>) Podrá descargar la Convocatoria General del Curso 2023/2024 en la [página web del Ministerio de Educación](#) (subapartado de "Normativa Y Documentación"). También puede consultar en este enlace la [Convocatoria del Curso 2023/2024 para Estudios Postobligatorios](#) (universitarios y no universitarios).

<sup>28</sup>) De acuerdo con el artículo 14.3 (Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas) de la [Ley 39/2015](#), las Administraciones Públicas podrán obligar a relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos. No hay opción a iniciar la solicitud físicamente en una delegación, tiene que ser siempre de manera telemática.

<sup>29</sup>) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el sistema [cl@ve](#), diríjase [aquí](#).

<sup>30</sup>) Las Unidades de Becas, en relación a las becas de estudios universitarios son órganos dependientes de la propia universidad, en la que desee cursar sus estudios. En la [página web del Ministerio de Educación](#), en el subapartado de "Contacto", dentro de la sección de "Becas y Ayudas" podrá consultar qué Unidad de Becas le corresponde, según la Provincia en la que desea estudiar.

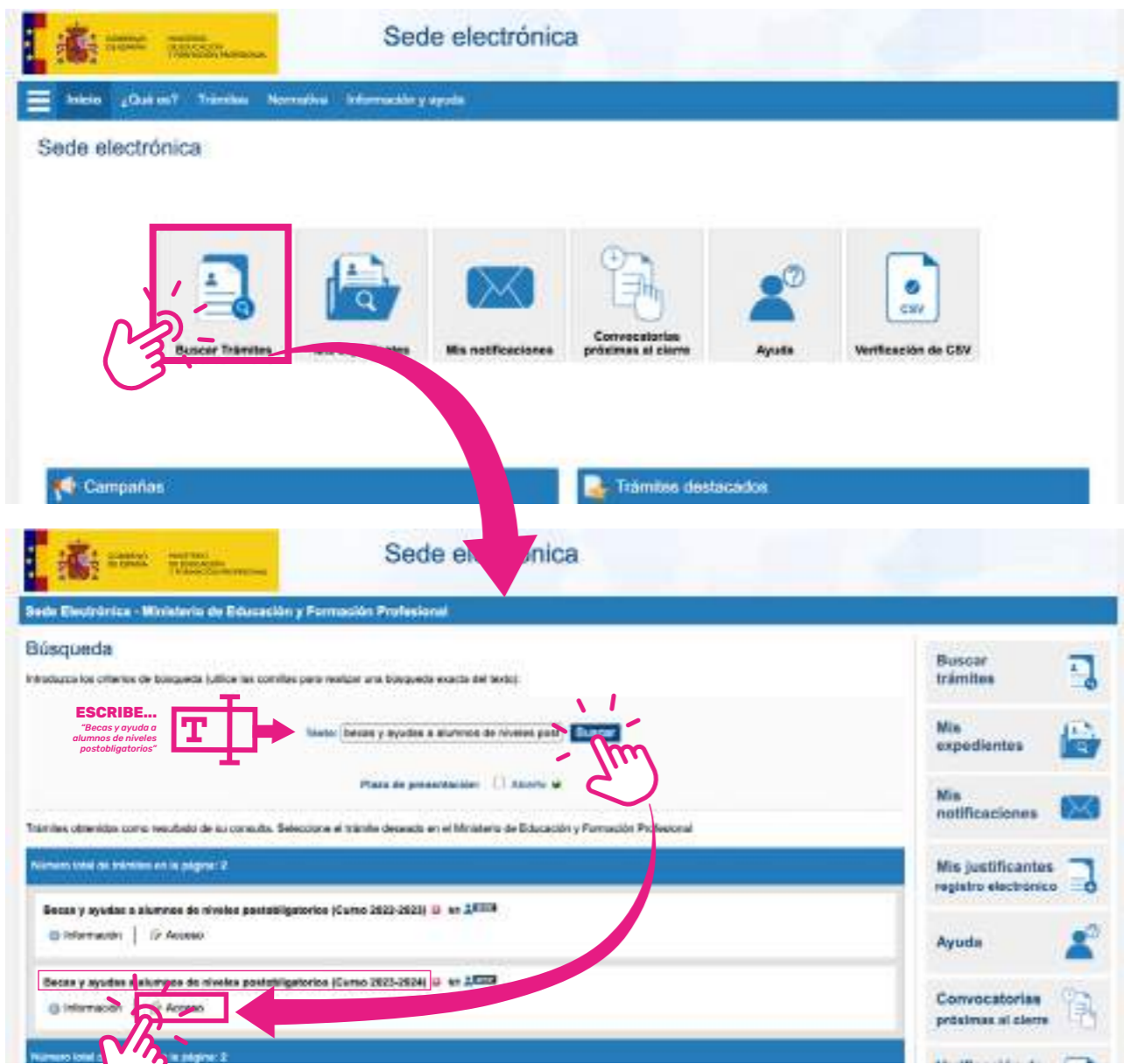
dios universitarios se denomina "Becas y ayuda a alumnos de niveles postobligatorios," con código SIA: 050130.<sup>31</sup>

Para iniciar el proceso de solicitud de becas deberá introducir "Becas y ayuda a alumnos de niveles postobligatorios" en el buscador ("Buscar Trámites") de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación.

Después deberá hacer click en "Acceso" en el trámite correspondiente ("Becas y ayuda a alumnos de niveles postobligatorios").

A continuación deberá identificarse en la Sede (a través de un usuario y contraseña utilizando su documento de identidad<sup>32</sup> o utilizando el sistema cl@ve<sup>33</sup>). Una vez se haya identificado, el sistema le guiará en los pasos que deberá seguir para presentar su solicitud correctamente.

**Nota Importante:** antes de iniciar el trámite electrónico compruebe que es el curso académico correcto, ya que pueden aparecer más de una convocatoria, como puede observar en la imagen.



31) La SIA es el Sistema de Información Administrativa, que actúa como catálogo de información sobre la tramitación administrativa.

32) Para obtener más información acerca de la Hoja Blanca, Tarjeta Roja o TIE diríjase [aquí](#).

33) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el sistema cl@ve, diríjase [aquí](#).

**En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?**

Para más información sobre el procedimiento para solicitar becas educativas para estudios universitarios, podrá consultar la [página web](#) del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

También puede realizar una [consulta electrónica](#) mediante la Sede Electrónica del Ministerio, o puede realizar una consulta telefónica mediante el teléfono: 910 837 937, de lunes a viernes de 9.00 a 17.30 hrs.

**d. ¿En qué consiste la resolución provisional de mi solicitud?**

Una vez presentada la solicitud, el Ministerio de Educación y Formación Profesional comprobará si la persona interesada reúne todos los requisitos económicos para concederle la beca. Usted será informado mediante una notificación, de la **resolución provisional** del Ministerio.

En caso de no estar satisfecho con la resolución provisional, podrá presentar una alegación en un plazo de diez (10) días hábiles (sin contar sábados, domingos ni festivos), desde el día siguiente a recibir la notificación.<sup>34</sup>

**e. ¿En qué consiste la resolución definitiva de mi solicitud?**

Finalmente, el Ministerio de Educación publicará en su página web un listado de todas las personas beneficiarias de las becas, a modo de resolución definitiva.

**f. ¿Puedo presentar un recurso?**

En caso de que la resolución sea desfavorable, esta podrá ser impugnada mediante un recurso potestativo de reposición, ante el organismo que la dictó.<sup>35</sup> Dispondrá de un plazo de un mes para interponer el recurso, desde el día siguiente al que se notifica la resolución de su solicitud (el plazo del mes vencerá el mismo día del mes siguiente, con independencia del número de

días que conformen el mes en particular). Y a su vez, la administración dispondrá de un mes para proporcionar una resolución.<sup>36</sup>

En caso de que el recurso potestativo de reposición se haya resuelto expresamente o se entienda desestimado presuntamente (silencio administrativo negativo), podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.<sup>37</sup> Para iniciar este procedimiento dispondrá de un plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de su solicitud (el plazo se cuenta de la misma manera que para el procedimiento anterior).<sup>38</sup>

**En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?**

Para más información sobre el proceso de solicitud de becas educativas universitarias, podrá consultar la [página de preguntas frecuentes](#) de la [web del Ministerio de Educación y Formación Profesional](#).

También puede realizar una [consulta electrónica](#) mediante la Sede Electrónica del Ministerio, o puede realizar una consulta telefónica mediante el teléfono: 910 837 937, de lunes a viernes de 9.00 a 17.30 hrs.

**d. Becas de Estudios No Universitarios**

Las becas de estudios no universitarios solamente están dirigidas a la **educación postobligatoria**, es decir, a todos los cursos posteriores a la Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

De acuerdo con la convocatoria publicada para el Curso 2023/2024,<sup>39</sup> se pueden solicitar becas para cursar estudios de Bachillerato (1º y 2º curso), cursos de acceso y preparación para

36) De acuerdo con lo expuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 124).

37) De acuerdo con lo expuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 123).

38) De acuerdo con lo expuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (Artículo 46).

39) Podrá descargar la Convocatoria General del Curso 2023/2024 en la [página web del Ministerio de Educación](#) (subpartado de "Normativa Y Documentación"). También puede consultar en este enlace la [Convocatoria del Curso 2023/2024 para Estudios Postobligatorios](#) (universitarios y no universitarios).

34) En la [página web del Ministerio](#) podrá informarse sobre cómo reclamar las resoluciones provisional y definitiva del Ministerio mediante alegaciones, recursos de reposición o recursos contencioso-administrativos.

35) En la [página web del Ministerio](#) podrá informarse sobre cómo reclamar las resoluciones provisional y definitiva del Ministerio mediante alegaciones, recursos de reposición o recursos contencioso-administrativos.



FP, estudios de FP (incluyendo tanto los Ciclos de Grado Medio, Superior y Básico), enseñanzas artísticas (profesionales y superiores), enseñanzas de idiomas en Escuelas Oficiales, enseñanzas deportivas o estudios religiosos superiores.

**i. ¿Cuánto dinero podré recibir con una beca educativa para mis estudios no universitarios?**

Los solicitantes de becas para estudios no universitarios podrán beneficiarse de la Cuantía fija ligada a la renta del estudiante, la Cuantía fija ligada a la residencia del solicitante durante el curso y la Cuantía fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico, a excepción de aquellas que estén destinadas a cursos de idiomas, cursos de acceso y preparación para FP y ciclos formativos de Grado Básico. No obstante, todos los solicitantes que cursen enseñanzas no universitarias podrán beneficiarse de la beca básica y de la cuantía variable, aunque para cursos de idiomas y ciclos formativos de Grado Básico la cuantía será la mínima (60€).

**1. Requisitos**

**a. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder solicitar una beca para mis estudios universitarios?**

La persona solicitante deberá cumplir **todos los requisitos** generales, académicos y económicos.<sup>40</sup> Los requisitos generales y económicos, al ser comunes para todas las becas, están explicados anteriormente [aquí](#).

**b. ¿Qué requisitos académicos debo cumplir para poder solicitar una beca para estudios no universitarios?**

Los requisitos académicos dependen de la nota media obtenida en las pruebas de acceso o en los cursos anteriores, del curso académico y el número de créditos matriculados. Estos requisitos variarán en función de la titulación que se desee cursar.

En primer lugar, en el caso de que se desee cursar el primer curso de alguna de las enseñanzas universitarias se deberán cumplir los siguientes requisitos académicos:

40) De acuerdo con lo expuesto en el [Real Decreto 1721/2007](#), de 21 de diciembre.

Curso	Requisitos Académicos <sup>43</sup>
<b>Bachillerato</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Nota media de al menos un 5 en el último curso de la ESO o en el ciclo formativo de Grado Medio o Básico (dan acceso a Bachillerato).</li> <li>✓ Matricularse del curso completo y no estar repitiendo este curso.</li> </ul>
<b>Ciclo Formativo de Grado Medio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Matricularse del curso completo (tanto en este curso como en los anteriores ya cursados) y no estar repitiendo este curso.</li> </ul>
<b>Ciclo Formativo de Grado Superior</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Nota media de al menos un 5 en el último curso de Bachillerato o en la prueba o curso de acceso.</li> <li>✓ Matricularse del curso completo (tanto en este curso como en los anteriores ya cursados) y no estar repitiendo este curso.</li> </ul>
<b>Enseñanzas Profesionales de Música y Danza</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Matricularse del curso completo (tanto en este curso como en los anteriores ya cursados) y no estar repitiendo este curso.</li> </ul>
<b>Enseñanzas en Escuelas Oficiales de Idiomas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Matricularse del curso completo (tanto en este curso como en los anteriores ya cursados) y no estar repitiendo este curso.</li> </ul>
<b>Enseñanzas Artísticas Superiores y Otros estudios superiores no universitarios.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Nota media de al menos 5 puntos en la prueba o curso de acceso.</li> <li>✓ Matricularse de 60 créditos o todas las asignaturas.</li> </ul> <p>Los dos requisitos deberán cumplirse tanto en este curso como en los anteriores ya cursados.</p>

Por otro lado, en el caso de que se desee cursar el segundo curso o posteriores de alguna de las enseñanzas universitarias se deberán cumplir los siguientes requisitos académicos:

41) De acuerdo con lo expuesto en el [Real Decreto 1721/2007](#), de 21 de diciembre (Sección 1ª del Capítulo III).  
Asimismo, tenga en cuenta que también podrá acceder a una beca limitada en caso de matricularse de al menos la mitad de las asignaturas en Bachillerato; de la mitad de los módulos en el Ciclo Formativo de Grado Medio; de al menos la mitad de los módulos en el Ciclo Formativo de Grado Superior; de al menos la mitad de las asignaturas en las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza; de al menos 30 créditos en las Enseñanzas Artísticas Superiores y Otros estudios superiores.

Curso	Requisitos Académicos <sup>44</sup>
<b>Bachillerato</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Haber aprobado todas las asignaturas del curso anterior salvo una.</li> <li>✓ Matricularse del curso completo y no estar repitiendo este curso.</li> </ul>
<b>Ciclo Formativo de Grado Medio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Haber aprobado al menos el 85% de las horas totales del curso anterior.</li> <li>✓ Matricularse del curso completo (tanto en este curso como en los anteriores ya cursados) y no estar repitiendo este curso.</li> </ul>
<b>Ciclo Formativo de Grado Superior</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Haber aprobado al menos el 85% de las horas totales del curso anterior.</li> <li>✓ Matricularse del curso completo (tanto en este curso como en los anteriores ya cursados) y no estar repitiendo este curso.</li> </ul>
<b>Enseñanzas Profesionales de Música y Danza</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Haber aprobado todas las asignaturas del curso anterior salvo una.</li> <li>✓ Matricularse del curso completo (tanto en este curso como en los anteriores ya cursados) y no estar repitiendo este curso.</li> </ul>
<b>Enseñanzas en Escuelas Oficiales de Idiomas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Matricularse del curso completo (tanto en este curso como en los anteriores ya cursados) y no estar repitiendo este curso.</li> </ul>
<b>Enseñanzas Artísticas Superiores y Otros estudios superiores no universitarios.</b> <sup>45</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Haber aprobado el mínimo de créditos establecido en la convocatoria (90%) del curso anterior.</li> <li>✓ Matricularse de 60 créditos o todas las asignaturas (tanto en este curso como en los anteriores ya cursados).</li> </ul>

**2. Procedimiento**

**a. ¿En qué plazo tengo que presentar la solicitud de las becas para estudios universitarios?**

Los plazos varían para cada curso académico, por lo que es importante que consulte la página web oficial del Ministerio de Educación

42) De acuerdo con lo expuesto en el [Real Decreto 1721/2007](#), de 21 de diciembre. (Sección 4ª del Capítulo III).

43) Refiérase a la nota anterior.



para poder acceder a la Convocatoria General del curso correspondiente. <sup>44</sup>

Generalmente, los plazos para el siguiente curso académico se abren en marzo y finalizan en mayo. Las solicitudes presentadas fuera de plazo **no** serán admitidas.

**b. ¿Cómo puedo solicitar una beca para estudios no universitarios?**

Es importante tener en cuenta que la solicitud de las becas se realizará **necesariamente** por medios telemáticos,<sup>45</sup> a través de la [Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional](#). Para poder utilizar la sede electrónica del Ministerio necesitará disponer de un certificado digital o utilizar el sistema [cl@ve](#)<sup>46</sup> para identificarse.

Una vez generada la solicitud, deberá rellenar el formulario que encontrará en la sede elec-

44) Podrá descargar la Convocatoria General del Curso 2023/2024 en la página web del Ministerio de Educación (subpartado de "Normativa Y Documentación"). También puede consultar en este enlace la [Convocatoria del Curso 2023/2024 para Estudios Postobligatorios](#) (universitarios y no universitarios).

45) De acuerdo con el artículo 14.3 (Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas) de la [Ley 39/2015](#), las Administraciones Públicas podrán obligar a relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos. No hay opción a iniciar la solicitud físicamente en una delegación, tiene que ser siempre de manera telemática.

46) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el sistema [cl@ve](#), diríjase [aquí](#).



trónica. Inicialmente no necesitará aportar documentación, ya que el Ministerio consultará todos los datos necesarios para valorar la concesión de las becas, a través de las Unidades de Becas.<sup>47</sup>

**Nota Importante:** en situaciones excepcionales, la Unidad de Becas correspondiente podrá solicitar la aportación de documentación adicional, lo cual le será notificado mediante correo electrónico.

#### c. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación?

El trámite para solicitar las becas para estudios no universitarios es el mismo que para las becas de estudios universitarios, denominado "Becas y ayuda a alumnos de niveles postobligatorios" con código SIA:<sup>48</sup> 050130.<sup>49</sup>

#### d. ¿En qué consiste la resolución provisional de mi solicitud?

<sup>47</sup>) Las Unidades de Becas, en relación a las becas de estudios universitarios son órganos dependientes de la propia universidad, en la que desee cursar sus estudios. En la [página web del Ministerio de Educación](#), en el subapartado de "Contacto", dentro de la sección de "Becas y Ayudas" podrá consultar qué Unidad de Becas le corresponde, según la Provincia en la que desea estudiar.

<sup>48</sup>) La SIA es el Sistema de Información Administrativa, que actúa como catálogo de información sobre la tramitación administrativa.

<sup>49</sup>) Para más información sobre el procedimiento de solicitud, véase [este apartado](#), en el que se explica el proceso para solicitar becas para estudios universitarios, ya que ambos siguen el mismo procedimiento.

Una vez presentada la solicitud, el Ministerio de Educación y Formación Profesional comprobará si la persona interesada reúne todos los requisitos económicos para concederle la beca. Usted será informado mediante una notificación, de la **resolución provisional** del Ministerio.

En caso de no estar satisfecho con la resolución provisional, podrá presentar una alegación en un plazo de diez (10) días hábiles (sin contar sábados, domingos ni festivos), desde el día siguiente a recibir la notificación.<sup>50</sup>

#### e. ¿En qué consiste la resolución definitiva de mi solicitud?

Finalmente, el Ministerio de Educación publicará en su página web un listado de todas las personas beneficiarias de las becas, a modo de resolución definitiva.

#### f. ¿Puedo presentar un recurso?

En caso de que la resolución sea desfavorable, esta podrá ser impugnada mediante un recurso potestativo de reposición, ante el organismo que la dictó.<sup>51</sup> Dispondrá de un plazo

<sup>50</sup>) En la [página web del Ministerio](#) podrá informarse sobre cómo reclamar las resoluciones provisional y definitiva del Ministerio mediante alegaciones, recursos de reposición o recursos contencioso-administrativos.

<sup>51</sup>) En la [página web del Ministerio](#) podrá informarse sobre cómo reclamar las resoluciones provisional y definitiva del Ministerio mediante alegaciones, recursos de reposición o recursos contencioso-administrativos.

de un mes para interponer el recurso, desde el día siguiente al que se notifica la resolución de su solicitud (el plazo del mes vencerá el mismo día del mes siguiente, con independencia del número de días que conformen el mes en particular). Y a su vez, la administración dispondrá de un mes para proporcionar una resolución.<sup>52</sup>

En caso de que el recurso potestativo de reposición se haya resuelto expresamente o se entienda desestimado presuntamente (silencio administrativo negativo), podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.<sup>53</sup> Para iniciar este procedimiento dispondrá de un plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de su solicitud (el plazo se cuenta de la misma manera que para el procedimiento anterior).<sup>54</sup>

#### En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?

Para más información sobre el proceso de solicitud de becas educativas no universitarias podrá consultar la [página de preguntas frecuentes](#) de la web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

También puede realizar una [consulta electrónica](#) mediante la Sede Electrónica del Ministerio, o puede realizar una consulta telefónica mediante el teléfono: 910 837 937, de lunes a viernes de 9.00 a 17.30 hrs.

#### e. Ayudas de Apoyo Educativo

Además de las becas para estudios universitarios y no universitarios, el Ministerio de Educación y Formación Profesional ofrece un tipo de ayudas para proporcionar apoyo a aquellos alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

#### a. ¿Quién puede solicitar estas ayudas?

Estas ayudas estarán disponibles para todos los estudiantes que hayan cumplido 2 años

<sup>52</sup>) De acuerdo con lo expuesto en la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 124).

<sup>53</sup>) De acuerdo con lo expuesto en la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 123).

<sup>54</sup>) De acuerdo con lo expuesto en la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (Artículo 46).

a 31 de diciembre del 2022 (en el caso de la convocatoria del curso 2023/2024), y que presenten necesidades de apoyo educativo derivados de discapacidades, trastornos graves de conducta o de la comunicación y lenguaje o trastorno del espectro autista (TEA), y aquellos alumnos que presenten altas capacidades intelectuales.<sup>55</sup>

#### b. ¿A qué estudios puedo destinar estas ayudas?

Las ayudas de apoyo educativo pueden destinarse a cualquier curso de educación no superior,<sup>56</sup> así como para ciclos formativos de FP o Bachillerato. Es importante tener en cuenta que estas ayudas no se podrán destinar a estudios universitarios.<sup>57</sup>

#### 1. Requisitos

#### a. ¿Debo cumplir con algún requisito para poder solicitar ayudas de apoyo educativo?

En primer lugar, para poder solicitar una ayuda de apoyo educativo deberá acreditar la necesidad de apoyo educativo;<sup>58</sup> y tener una edad mínima de 2 años si presenta discapacidades o trastornos graves de conducta o del lenguaje; o 6 años si presenta altas capacidades.

Asimismo, todos aquellos que presenten alguna de las necesidades de apoyo educativo mencionadas anteriormente, a excepción de las altas capacidades, deberán estar matriculados en un centro de educación especial o en uno ordinario que tenga unidades de educación especial.

#### b. ¿Qué documentación tengo que presentar para poder solicitar ayudas de apoyo educativo?

<sup>55</sup>) Deberá estar acreditado por las autoridades competentes y certificados médicos.

<sup>56</sup>) La educación no superior del sistema educativo español comprende la Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.

<sup>57</sup>) Para consultar los requisitos específicos para cada una de las necesidades de apoyo educativo, puede acceder a la [Convocatoria de Ayudas de Necesidad Específica de Apoyo Educativo del Curso 2023/2024](#) o a la [página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional](#).

<sup>58</sup>) Las necesidades de apoyo educativo pueden ser causadas por alguna discapacidad o trastornos de conducta, lenguaje, o del espectro autista. Para obtener más información sobre los tipos de necesidades de apoyo educativo consulte el apartado de Becas y Ayudas de la [página web oficial del Ministerio de Educación](#).

Dependiendo de las necesidades de apoyo educativo que presente el estudiante, la Administración solicitará la presentación de una documentación específica, como por ejemplo determinados certificados médicos para justificar dichas necesidades.<sup>59</sup>

**c. ¿Tengo que cumplir con algún requisito económico para poder solicitar ayudas de apoyo educativo?**

Sí, para poder solicitar este tipo de ayudas deberá cumplir con los requisitos económicos estipulados en la convocatoria anual correspondiente.<sup>60</sup>

Estos requisitos económicos dependen de la renta familiar en el año anterior, es decir, para solicitar las becas para el curso académico 2023/2024, se valorará la renta del año 2022. El umbral o límite de renta que considera el Ministerio para conceder una beca depende del número de miembros que componen la familia y se publica anualmente en la convocatoria específica.

Los requisitos económicos para las ayudas de apoyo educativo quedan limitados con un umbral de renta, ajustado al criterio establecido por el Real Decreto aprobado anualmente, que fijará las cuantías y requisitos.

**Nota Importante:** cabe mencionar que existen determinadas situaciones que podrían impedir el acceso al sistema de becas y ayudas públicas, atendiendo a ciertas variables relacionadas con la propiedad de activos mobiliarios e inmobiliarios (distintos de la vivienda habitual), tanto en España como en el extranjero;<sup>62</sup> y, en su caso, la realización de determinadas actividades económicas.<sup>60</sup>

59) Para consultar los requisitos específicos para cada una de las necesidades de apoyo educativo, puede acceder a la Convocatoria de Ayudas de Necesidad Específica de Apoyo Educativo del Curso 2023/2024 o a la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

60) Para consultar los requisitos económicos que deberá cumplir para solicitar ayudas de apoyo educativo, puede consultar la Convocatoria de Ayudas de Necesidad Específica de Apoyo Educativo del Curso 2023/2024 o acceder a la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

61) De acuerdo con la normativa reguladora del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

**2. Procedimiento**

**a. ¿En qué plazo tengo que presentar la solicitud para las ayudas de apoyo educativo?**

Los plazos varían para cada curso académico, por lo que es importante que consulte la página web oficial del Ministerio de Educación para poder acceder a la Convocatoria General del curso correspondiente.<sup>63</sup>

Generalmente, los plazos para el siguiente curso académico se abren en marzo y finalizan en mayo. Las solicitudes presentadas fuera de plazo **no** serán admitidas.

**b. ¿Cómo puedo solicitar la ayuda?**

Es importante tener en cuenta que la solicitud de las becas se realizará **necesariamente** por medios telemáticos,<sup>64</sup> a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Para poder utilizar la sede electrónica del Ministerio necesitará disponer del sistema cl@ve<sup>65</sup> para identificarse. También podrá emplear un usuario y contraseña con su documento de identidad.<sup>66</sup>

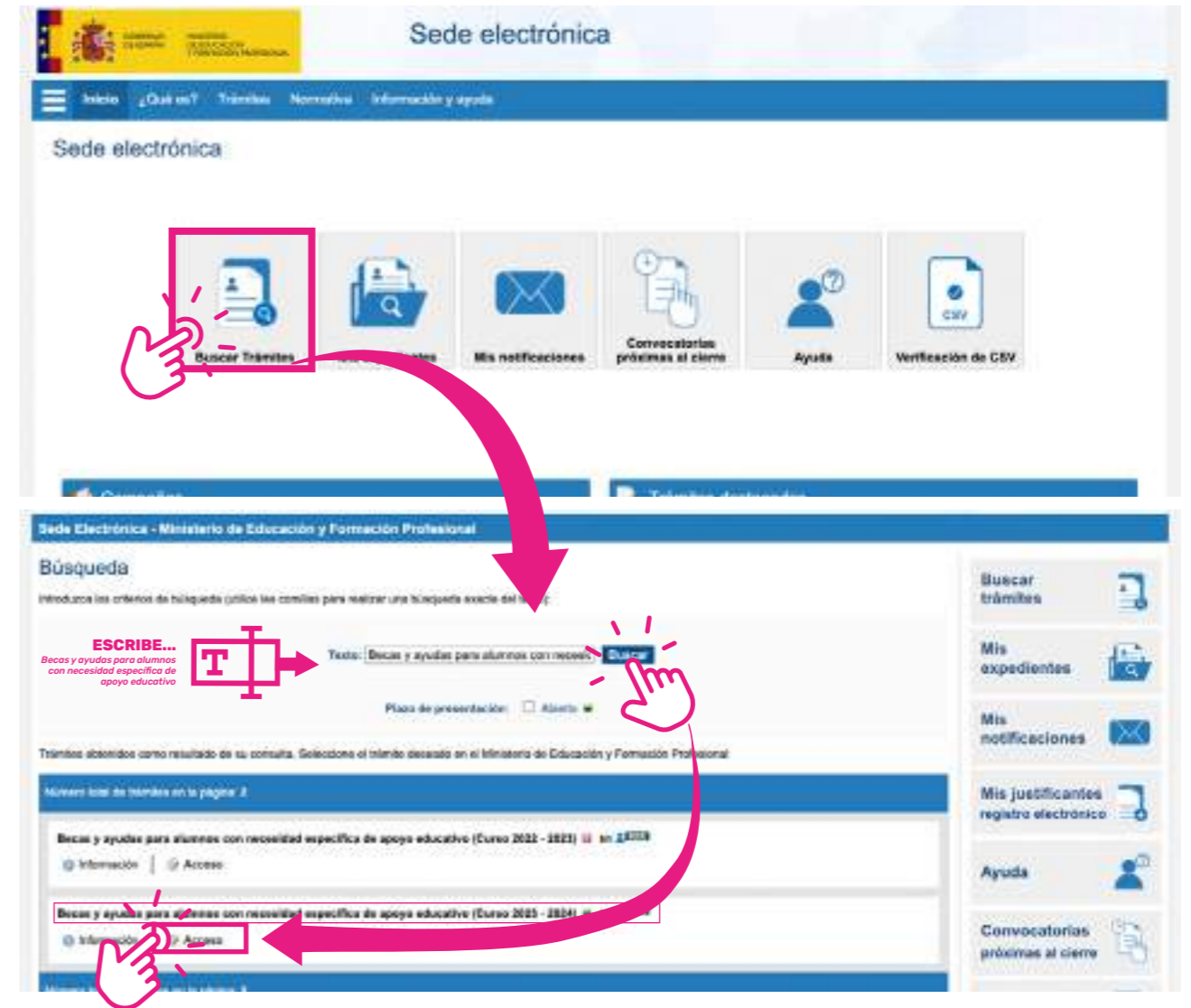
62) En caso de reunir estas características, diríjase a la normativa reguladora, para revisar detalladamente los límites aplicables a cada caso.

63) Podrá descargar la Convocatoria General del Curso 2023/2024 en la página web del Ministerio de Educación (subpartado de "Normativa Y Documentación"). También puede consultar en este enlace la Convocatoria del Curso 2023/2024 para Estudios Postobligatorios (universitarios y no universitarios).

64) De acuerdo con el artículo 14.3 (Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas) de la Ley 39/2015, las Administraciones Públicas podrán obligar a relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos. No hay opción a iniciar la solicitud físicamente en una delegación, tiene que ser siempre de manera telemática.

65) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el sistema cl@ve, diríjase aquí.

66) Para obtener más información acerca de la Hoja Blanca, Tarjeta Roja o TIE, diríjase aquí.



Una vez generada la solicitud, deberá rellenar el formulario de la solicitud que encontrará en la sede electrónica, y adjuntar los certificados requeridos. Finalmente, una vez firmada la solicitud, por la persona interesada y su familia (en caso de ser menor), esta deberá ser presentada en el centro educativo en el que la persona interesada quiera matricularse.

**c. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica para solicitar la ayuda?**

El trámite se denomina "Becas y ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo", con código SIA: 050140.<sup>67</sup>

Para iniciar el proceso deberá introducir "Be-

67) La SIA es el Sistema de Información Administrativa, que actúa como catálogo de información sobre la tramitación administrativa.

cas y ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo" en el buscador ("Buscar Trámites") de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación.

Después deberá hacer click en "Acceso" en el trámite correspondiente ("Becas y ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo").

**Nota Importante:** antes de iniciar el trámite electrónico compruebe que es el curso académico correcto, ya que pueden aparecer más de una convocatoria, como puede observar en la imagen.

A continuación deberá identificarse en la Sede (a través de un usuario y contraseña utilizando



su documento de identidad<sup>68</sup> o utilizando el sistema cl@ve<sup>69</sup>). Una vez se haya identificado, el sistema le guiará en los pasos que deberá seguir para presentar su solicitud correctamente.

#### En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?

En caso de tener dudas acerca del proceso de solicitud de ayudas de apoyo educativo, podrá consultar la [página de preguntas frecuentes](#) de la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

También puede realizar una consulta electrónica mediante la Sede Electrónica del Ministerio, o una consulta telefónica mediante el teléfono: 910 837 937, de lunes a viernes de 9.00 a 17.30 hrs.

### f. Becas de Idiomas

Las becas educativas del Ministerio de Educación también incluyen becas educativas para cursos de idiomas, siempre y cuando esté matriculado en las escuelas oficiales de las administraciones

educativas.<sup>70</sup> Estas escuelas son las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI), en las cuales se pueden realizar cursos de hasta 23 idiomas.

Asimismo, la EOI ofrece cursos de Español para extranjeros en España, de niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2. Estas certificaciones, acreditadas por el Instituto Cervantes, tienen validez en todo el territorio español.<sup>71</sup> Esto le permitirá obtener el título DELE (Diploma de Español como Lengua Extranjera) o SIELE (Servicio Internacional de Evaluación de la Lengua Española),<sup>72</sup> en cualquiera de los centros de las EOI.

#### i. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder solicitar una beca para mis estudios universitarios?

<sup>70</sup>) De acuerdo con la Convocatoria General del curso 2023/2024. Podrá descargar la Convocatoria General del Curso 2023/2024 en la [página web del Ministerio de Educación](#) (subapartado de "Normativa Y Documentación"). Puede consultar en este enlace la [Convocatoria del Curso 2023/2024 para Estudios Postobligatorios](#) (universitarios y no universitarios).

<sup>71</sup>) De acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio de Educación en su [página web oficial](#).

<sup>72</sup>) Para poder ejercer la profesión de Abogado en España necesitará acreditar poseer mínimo un nivel B2 con cualquiera de los diplomas mencionados. Para más información sobre los requisitos para poder ejercer como abogado en España diríjase a [este apartado](#).

La persona solicitante deberá cumplir todos los requisitos generales y económicos.<sup>73</sup> Los requisitos generales y económicos, al ser comunes para todas las becas, están explicados anteriormente en [este apartado](#).

#### ii. ¿Qué requisitos académicos debo cumplir para poder solicitar una beca para mis estudios universitarios?

Para poder obtener una beca educativa para sus estudios de idiomas deberá cumplir los siguientes requisitos académicos:<sup>74</sup>

- ✓ Estar matriculado para el curso académico completo en una de las escuelas oficiales.
- ✓ No estar repitiendo curso en el momento en el que se solicita la beca.

#### iii. ¿Cómo puedo solicitar una beca educativa para estudiar idiomas?

Es importante tener en cuenta que la solicitud de las becas se realizará **necesariamente** por medios telemáticos,<sup>75</sup> a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Para poder utilizar la sede electrónica del Ministerio necesitará disponer de un certificado digital o utilizar el sistema cl@ve<sup>76</sup> para identificarse.

Una vez generada la solicitud, deberá rellenar el formulario que encontrará en la sede electrónica, con sus datos personales. Inicialmente no necesitará aportar documentación, a menos que la Administración se lo requiera, en cuyo

caso será informado/a electrónicamente.<sup>77</sup>

#### iv. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación?

El trámite para solicitar las becas de idiomas es el mismo que para las becas de estudios universitarios, denominado "Becas y ayuda a alumnos de niveles postobligatorios", con código SIA:<sup>78</sup> 050130.<sup>79</sup>

<sup>73</sup>) De acuerdo con lo expuesto en el [Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre](#).

<sup>74</sup>) De acuerdo con el Artículo 20 del [Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre](#).

<sup>75</sup>) De acuerdo con el artículo 14.3 (Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas) de la [Ley 39/2015](#), las Administraciones Públicas podrán obligar a relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos. No hay opción a iniciar la solicitud físicamente en una delegación, tiene que ser siempre de manera telemática.

<sup>76</sup>) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el sistema cl@ve, diríjase [aquí](#).

También existe la posibilidad de utilizar un usuario y contraseña alternativamente. Estos se deberán crear en una sede del Ministerio, físicamente previamente.

<sup>77</sup>) Las Unidades de Becas, en relación a las becas de estudios universitarios son órganos dependientes de la propia universidad, en la que desee cursar sus estudios. En la [página web del Ministerio de Educación](#), en el subapartado de "Contacto", dentro de la sección de "Becas y Ayudas" podrá consultar qué Unidad de Becas le corresponde, según la Provincia en la que desea estudiar.

<sup>78</sup>) La SIA es el Sistema de Información Administrativa, que actúa como catálogo de información sobre la tramitación administrativa.

<sup>79</sup>) Para más información sobre el procedimiento de solicitud de becas de idiomas, véase [este apartado](#), en el que se explica el proceso para solicitar becas para estudios universitarios, ya que ambos siguen el mismo procedimiento.



## 6. POSIBILIDADES DE FORMACIÓN GRATUITA

### a. Ofrecidas por ONGs

Entre las ONGs en España que ofrecen cursos de formación gratuita se encuentran las siguientes:

- ✓ **URDA-Instituto de la Lengua:** Ofrece cursos de español para extranjeros, en modalidad online y presencial, dirigidos a personas que deseen aprender o mejorar su nivel de español.
- ✓ **Cruz Roja Española:** Ofrece una amplia variedad de cursos en áreas como salud, emergencias, igualdad de género e integración social, entre otras.
- ✓ **Cáritas Española:** Ofrece cursos en áreas como empleo, formación profesional, igualdad de oportunidades, entre otros.

**Nota Importante:** se debe destacar que estas organizaciones suelen tener requisitos específicos para acceder a sus cursos de formación gratuita, por lo que se recomienda consultar directamente con cada una de ellas para obtener información detallada.<sup>81</sup>

### b. Plataformas de Formación en Línea Gratuita

Existen diversas plataformas en línea que operan a nivel global y permiten acceder a cursos de manera gratuita o certificarse por un costo moderado. Estas plataformas abarcan amplios temas, desde negocios, derecho, medicina hasta artes y muchos más. Algunas de las plataformas más relevantes son: [edX](#), [Coursera](#), [LinkedIn Learning](#) o [Khan Academy](#) entre otros.

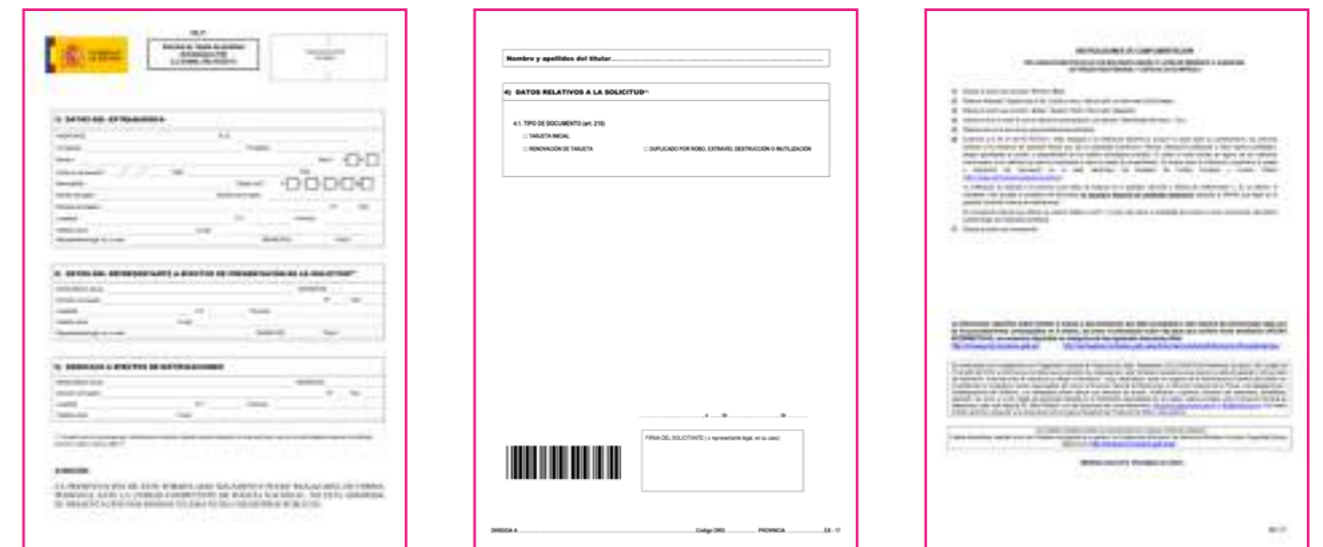
<sup>80)</sup> Podrá consultar más información sobre la formación gratuita ofrecida por las ONGs en la [página web de ACNUR](#) en el apartado de "Ayuda España."

## V. APÉNDICE

### 1. FORMULARIO EX-17

Mediante este formulario se solicita la TIE (Tarjeta de Identidad de Extranjero). Puede [descargar el formulario](#) en la Sede Electrónica de la Policía, en la sección de Extranjería.

Al abrir el archivo, verá que contiene las siguientes 3 páginas:



Comience rellenando con sus datos personales. Si es la primera vez que solicita una TIE, podrá encontrar su NIE (Número de Extranjero) en su Hoja Blanca y Tarjeta Roja.

1) DATOS DEL EXTRANJERO/A	
PASAPORTE _____	N.I.E. _____
1er Apellido _____	2º Apellido _____
Nombre _____	Sexo <sup>(1)</sup> H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Fecha de nacimiento <sup>(2)</sup> ___/___/___	Lugar _____ País _____
Nacionalidad _____	Estado civil <sup>(3)</sup> S <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> Sp <input type="checkbox"/>
Nombre del padre _____	Nombre de la madre _____
Domicilio en España _____	Nº _____ Piso _____
Localidad _____	C.P. _____ Provincia _____
Teléfono móvil _____	E-mail _____
Representante legal, en su caso _____	DNI/NIE/PAS _____ Título <sup>(4)</sup> _____

**Nota:** Las iniciales de la sección de Estado Civil significan: Soltero (S); Casado (C); Viudo (V); Divorciado (D); y Separado (Sp).

**2) DATOS DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD<sup>(5)</sup>**

Nombre/Razón Social \_\_\_\_\_ DNI/NIE/PAS \_\_\_\_\_

Domicilio en España \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Teléfono móvil \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_

Representante legal, en su caso \_\_\_\_\_ DNI/NIE/PAS \_\_\_\_\_ Título<sup>(4)</sup> \_\_\_\_\_

No será necesario que rellene la sección 2, pues presenta su propia solicitud.

**3) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

Nombre/Razón Social \_\_\_\_\_ DNI/NIE/PAS \_\_\_\_\_

Domicilio en España \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Teléfono móvil \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_

En esta parte del formulario, debe indicar en qué dirección quiere recibir notificaciones oficiales.

Consiento que las comunicaciones y notificaciones se realicen mediante puesta a disposición en sede electrónica, para lo cual será obligatorio disponer de certificado electrónico válido o sistema cl@ve<sup>(6)</sup>

Marque la casilla anterior si prefiere acceder a sus notificaciones por medios electrónicos; es decir, utilizando su certificado digital<sup>1</sup> en la Sede Electrónica de Administraciones Públicas.

**Nombre y apellidos del titular**.....

**4) DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD<sup>(7)</sup>**

**4.1. TIPO DE DOCUMENTO (art. 210)**

TARJETA INICIAL

RENOVACIÓN DE TARJETA  DUPLICADO POR ROBO, EXTRAVÍO, DESTRUCCIÓN O INUTILIZACIÓN

A continuación, escriba su nombre y apellidos (en ese orden) y seleccione:

- ✓ Si es la primera vez que solicita la TIE: *Tarjeta Inicial*.
- ✓ Si no es la primera vez que la solicita:
  - ▶ *Renovación de tarjeta* si la validez de la anterior ha caducado.
  - ▶ *Duplicado por robo, extravío, destrucción o inutilización* si se aplica (y la anterior seguiría en vigor).

1) Para obtener más información sobre cómo obtener y utilizar el Certificado Digital, diríjase este apartado.

....., a ..... de ..... de .....



FIRMA DEL SOLICITANTE ( o representante legal, en su caso)

DIRIGIDA A ..... Código DIR3..... PROVINCIA .....EX - 17

Por último, escriba el lugar y la fecha en la que se firma el documento, y fírmelo. Para más información sobre el proceso de solicitud y renovación de la TIE, refiérase a este apartado.

Recuerde hacer dos copias del formulario.

## 2. TASA 790-012

El pago de esta tasa es necesario para tramitar la solicitud de la TIE. En la Sede electrónica de la policía, acceda al formulario online, que se puede descargar e imprimir una vez completo.

**IDENTIFICACIÓN**

N.I.F./N.I.E. (\*) \_\_\_\_\_ Apellidos y nombre o razón social (\*) \_\_\_\_\_

Domicilio:

Tipo de vía (\*) \_\_\_\_\_ Nombre de la vía pública(\*) \_\_\_\_\_ Núm. (\*) \_\_\_\_\_ Escalera \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Municipio (\*) \_\_\_\_\_ Provincia (\*) \_\_\_\_\_ Código Postal (\*) \_\_\_\_\_

En el primer apartado, de identificación, rellene los datos solicitados.

A continuación, indique su dirección, así como su número de teléfono, si así desea. *Los datos obligatorios aparecen señalados con "(\*)"*.

**AUTOLIQUIDACIÓN**

Autoliquidación (\*)  Principal  Complementaria

SI ES UNA AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA, INDIQUE EL NÚMERO QUE HAY SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS DE LA LIQUIDACIÓN PRINCIPAL, ASÍ COMO EL IMPORTE (parte entera y parte decimal) QUE ABONÓ Y LUEGO PULSE EL RETORNO DE CARRO. (Adjunte documento acreditativo del pago.)

Num. justificante \_\_\_\_\_

importe: \_\_\_\_\_ €

En la sección de Autoliquidación, señale "Principal". Seleccionando esta opción, puede ignorar los campos "Num. Justificante" e "Importe".

Tarjetas de identidad de extranjeros (TIE) y certificados de registro de residentes comunitarios.	
TIE que documenta la primera concesión de la autorización de residencia temporal, de estancia o para trabajadores transfronterizos.	<input type="radio"/>
TIE que documenta la renovación de la autorización de residencia temporal o la prórroga de la estancia o de la autorización para trabajadores transfronterizos.	<input type="radio"/>
TIE que documenta la autorización de residencia y trabajo de mujeres víctimas de la violencia de género y víctimas de la trata de seres humanos.	<input type="radio"/>

Después, tendrá que seleccionar qué trámite busca solicitar, si la primera concesión o la renovación de la TIE.

**DECLARANTE**

Localidad (\*)

Fecha (\*)

---

**INGRESO**

Importe euros

Forma de pago (\*\*)

En efectivo  E.C. Adeudo en cuenta

Código IBAN de la cuenta

Código IBAN de la cuenta

Indique la localidad en la que se solicitará la TIE, así como la fecha en la que se firmará el documento.

En la sección "Ingreso", señale la forma de pago que prefiera utilizar. El primer cuadro contendrá el importe correspondiente<sup>2</sup>. Actualmente (Junio 2023), el importe de la tasa es 16,08€, tanto para la primera concesión como para la renovación de la TIE.

Si selecciona "E.C. Adeudo en cuenta", deberá indicar el código IBAN de la misma.

Introduzca los caracteres del código, o la palabra que suena tras hacer click en el icono del altavoz (\*) y después pulse "Descargar impreso relleno".

X 6 0 1

Por último, introduzca en el campo los caracteres de la imagen o la palabra que suena al hacer click en el icono del altavoz.

Una vez hecho lo anterior, podrá hacer click en "Descargar impreso relleno" e imprimir el mismo.

### 3. EJEMPLO DE SOLICITUD DE EMPADRONAMIENTO (MADRID)

**MADRID** PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

Calle, plaza, avda, etc.  Nombre de la vía

Número  Portal  Escalera  Planta  Planta  Tel. fijo (1)

Nº de orden  Nombre   Sexo  Fecha de nacimiento  País de nacimiento

1º Apellido  Hombres  Municipio y Provincia de nacimiento

2º Apellido  Mujeres  País de nacionalidad

La Hoja Padronal se debe descargar de la web y rellenar con letra mayúscula.<sup>3</sup>

Cumplimente los primeros espacios con su dirección. El teléfono fijo es un dato voluntario.

Escriba su nombre y apellidos, marque la casilla que corresponda con su sexo y complete con los datos sobre su nacimiento. Repita este proceso si desea inscribir a más personas (en Madrid, el máximo es 3 en total por hoja).

A cumplimentar por el Ayuntamiento			
Distrito	Sección	Usuario	Hoja de
Inscripción		Expediente	

Como indica la parte superior de la tabla de la izquierda, esta sección del formulario puede ser ignorada.

En la primera columna, indique cuántas personas solicitan el empadronamiento con esta hoja. Marque el tipo de documento con el que se identifica e indique su número.

Nº de personas inscritas en esta hoja	CAUSA DEL ALTA	FIRMA/S
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> (1) Tipo de documento de identidad: T (Temporal), P (Permanente), L (Larga duración), C (Comunitaria) <input type="checkbox"/> (2) Tipo de documento de identidad: T (Temporal), P (Permanente), L (Larga duración), C (Comunitaria) <input type="checkbox"/> (3) Tipo de documento de identidad: T (Temporal), P (Permanente), L (Larga duración), C (Comunitaria)	No información básica de protección de datos en el momento de esta hoja Tel. móvil (1) <input type="text"/> e-mail (1) <input type="text"/> FIRMA <input type="text"/>

Si todavía no cuenta con pasaporte o NIE, refiérase a la sección 2 de la [documentación para el empadronamiento](#).

**Nota** – La tarjeta de residencia puede ser de tipo: temporal (T); permanente o de larga duración (P); o comunitaria (C). Seleccione alguna de estas opciones según se aplique. La Hoja Blanca

Dependiendo de los estudios que tenga reconocidos por la administración española, (véase el apartado de [Trámites académicos](#) para más información sobre homologación y convalidación), deberá rellenar la casilla de nivel de estudios terminados con los siguientes códigos, según se aplique:

11	No sabe leer ni escribir.
21	Sin estudios.
22	Enseñanza primaria incompleta, cinco cursos de EGB o equivalente, certificado de escolaridad o equivalente.
31	Bachiller elemental graduado escolar, EGB completa, primaria completa, ESO, formación profesional básica.
32	Formación profesional de primer grado formación profesional de grado medio Oficialía industrial.
41	Formación profesional de segundo grado formación profesional de grado superior maestría industrial.
42	Bachiller superior BUP, bachiller LOGSE.
43	Otras titulaciones, medias (auxiliar de clínica, secretariado, programador de informática, auxiliar de vuelo, diplomado en artes y oficios, etc.).
44	Diplomados en escuelas universitarias (Empresariales, profesorado de EGB, ATS y similares).
45	Arquitecto o ingeniero técnico.
46	Universitario, Arquitecto o Ingeniero superior, Grado universitario.
47	Titulados de estudios superiores no universitarios.
48	Doctorado y estudios posgrado o especialización para licenciados. Máster universitario.

Indique a continuación la causa del alta y su provincia y municipio de procedencia si ha estado empadronado en otro municipio español previamente, o su consulado y país de procedencia si es la primera vez que se inscribe tras su llegada a España.

2) Puede consultar los importes actualizados de las [tasas de Extranjería en la Sede electrónica de la policía](#).

3) Puede descargar la solicitud para la ciudad de Madrid [aquí](#).



El teléfono móvil y la dirección de e-mail son datos opcionales, pero la hoja debe ser firmada por todas las personas mayores de edad inscritas en la misma.

**AUTORIZACIÓN DE EMPADRONAMIENTO.** Don/Doña \_\_\_\_\_ con documento de identidad nº \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ con documento acreditativo del uso o propiedad de la vivienda, **AUTORIZA** a la/s persona/s indicada/s en este documento a:

Inscribirse en el mismo domicilio donde consta el/la autorizante **EL/LA AUTORIZANTE**

Inscribirse en el domicilio donde no consta el/la autorizante

Vea información básica de protección de datos en el reverso de esta hoja

Esta sección deberá ser cumplimentada si en la vivienda ya figuran otras personas empadronadas. Esta autorización deberá ser firmada por una persona mayor de edad inscrita que disponga de título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda. Este será el caso en un alquiler; refiérase a [este](#) apartado de *Vida en España* para más información.

**DECLARACIÓN DE RESIDENCIA.** Don/Doña \_\_\_\_\_ con documento de identidad nº \_\_\_\_\_ sin documento acreditativo del uso o propiedad de la vivienda y con el mismo domicilio que la/s persona/s indicada/s en esta solicitud, **DECLARA** que RESIDE/N en este domicilio. **EL/LA DECLARANTE**

Vea información básica de protección de datos en el reverso de esta hoja

Esta sección se cumplimentará si la solicitud incluye la inscripción de menores de edad no emancipados o incapacitados. En el espacio seguido de "en calidad de" habrá que rellenar con "padre", "madre" o "tutor legal".

No tendrá que rellenar este apartado si cuenta con documentos acreditativos del uso de la vivienda. Refiérase al apartado de *Documentos complementarios* en [esta sección](#) de *Vida en España* para más información.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		
Documento identidad	Certificado nacimiento	Documento acreditativo uso de la vivienda <sup>(6)</sup>
<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	_____
Autorización	Libro de familia	Otra, especificar _____
<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	_____

Marque los documentos que vaya a entregar con su solicitud y escriba los que no aparezcan con las casillas. Algunos ejemplos de documentos relevantes son contrato o escritura de compraventa (titular y fecha), contrato de arrendamiento (arrendador y vigencia), contrato o factura actual de compañía suministradora de agua, electricidad, gas, etc. Refiérase a [este apartado](#) de *Vida en España* para ver qué documentos son recomendables para su situación particular.

Madrid, a día  de mes  de 20

SELLO **EL/LA FUNCIONARIO/A**

Finalmente, escriba la fecha del día en el que va a presentar la solicitud. Al entregarla, el/la funcionario/a sellará y firmará el documento.

Si tiene alguna duda durante el proceso, puede contactar con su Ayuntamiento o su oficina de atención a la ciudadanía mediante el número de teléfono que aparecerá en la solicitud. Si no se resuelve su duda, puede contactar con la oficina de Refugio y Asilo de su provincia.

## 4. PLANTILLA DE CURRÍCULUM<sup>4</sup>

Es aconsejable que el documento sea visualmente simple, como el que se presenta a continuación:

**Pepe Pérez**  
Madrid, España  
(+34) 123456789 | [pepe.perez@student.ie.edu](mailto:pepe.perez@student.ie.edu)  
URL LinkedIn / URL Web personal (si aplica)  
Permiso de trabajo (si aplica y/o beneficia)

---

**Resumen Profesional**

(incluir resumen profesional de 3-4 líneas)

---

**Formación**

**IE Business School** **Madrid, España**  
*International MBA* Sept. 2017–Jul. 2018

- Becado por IE Foundation
- Posición: 10% superior de la promoción

**Saint Louis University** **Madrid, España**  
*Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas* Sep. 2009 – Jul. 2014

- Magna Cum Laude

---

**Experiencia Profesional**

**(Empresa)** **Madrid, España**  
*Consultor – Financial Risk Management* Ago. 2015 – Jul. 2017

- Elaboración de una política de retención de riesgo para una importante empresa petrolera francesa y una importante empresa cementera española en el marco de la implementación de ERM a esta compañía.
- Definición de una metodología y cálculo a nivel general, definición de los lineamientos para implementar esta política.
- Elaboración de un Sistema de Administración de Riesgo Operativo (SARO –ERM) para una entidad financiera dedicada al sector energético y una compañía aseguradora.
- Apoyo a la revisoría fiscal en la revisión del VeR regulatorio elaborado por los bancos y fiduciarias.
- Elaboración de propuestas relacionadas con el tema de Financial Risk Management a clientes de la industria financiera y sector real.

**(Empresa)** **Madrid, España**  
*Analista de Riesgos – Risk Management* Ago. 2014 – Ago. 2015

- Elaboración del Manual de Seguros y Riesgos para la Compañía, describiendo los roles y responsabilidades de las diferentes unidades del negocio.
- Desarrollo de una nueva política de retención de riesgos de acuerdo con los benchmarks de la industria y los estados financieros de la organización.
- Análisis del riesgo de catástrofe natural en las instalaciones de la compañía bajo el marco de Enterprise Risk Management (ERM). El análisis encontró que el cubrimiento de las pólizas no era el adecuado.

---

**Idiomas**

**Español** (Lengua materna); **Inglés** (Bilingüe); **Francés** (Avanzado, 6 años uso profesional).

---

**Información Adicional Relevante**

- Miembro, Beta Gamma Sigma, International Honor Society desde 2008.
- Colfuturo, beca otorgada a ciudadanos Europeos que adelantan estudios en el exterior con base en criterios de excelencia académica.

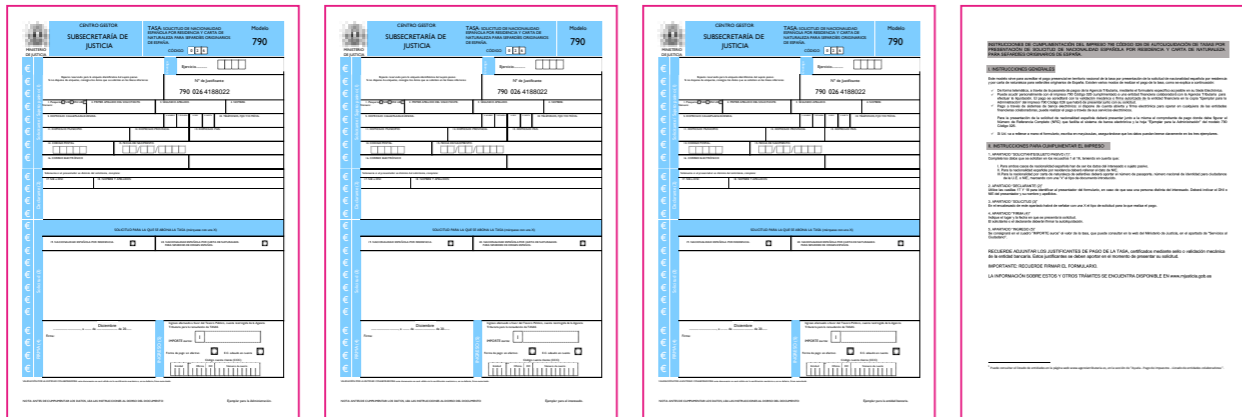
Es importante destacar que este modelo ha de ser adaptado en función del perfil, preparación e intereses de cada una de las solicitantes de empleo.

4) Este modelo ha sido facilitado por el departamento de IE *Talent and Careers*.

## 5. MODELO 790-026

El Modelo 790 (código 026) es un documento que acredita el pago de la tasa por la solicitud de nacionalidad española por residencia. Para obtener más detalles sobre el proceso de pago de la tasa, refiérase a la sección sobre la nacionalidad española de *Vida en España*. A continuación se muestra cómo rellenar el documento.

Al abrir el archivo, verá que contiene las siguientes 4 páginas:



Las primeras tres páginas son iguales, excepto por la frase en la parte inferior-izquierda, que indica que un ejemplar es para la Administración, otro para usted y otro para la entidad bancaria.

Si prefiere rellenar el formulario a mano, escriba en mayúsculas.

Solicitante / Sujeto pasivo (1)	Ejercicio.....		Nº de Justificante <b>790 026 4188022</b>	
	Espacio reservado para la etiqueta identificativa del sujeto pasivo Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en las líneas inferiores			
	1. Pasaporte NIE/DNI UE	2. PRIMER APELLIDO DEL SOLICITANTE.	3. SEGUNDO APELLIDO.	4. NOMBRE.
	5. DOMICILIO: CALLE/PLAZA/AVENIDA.		6. NÚMERO	7. ESCALERA
			8. PISO	9. PUERTA
	10. TELÉFONOS, FIJO Y/O MÓVIL.			
	11. DOMICILIO: MUNICIPIO.	12. DOMICILIO: PROVINCIA.	13. DOMICILIO: PAÍS.	
14. CÓDIGO POSTAL.	15. FECHA DE NACIMIENTO.			
16. CORREO ELECTRÓNICO				

En el primer apartado, complete los datos solicitados en los recuadros 1 al 16. En la sección de documento de identificación, deberá marcar la casilla correspondiente al NIE y escribir el número del mismo.

No será necesario que rellene la sección 2, si presenta su propia solicitud. De lo contrario, las casillas 17 y 18 deberán identificar al presentador del formulario.

Declarante (2)	Solamente si el presentador es distinto del solicitante, complete:	
	17. NIE o DNI:	18. NOMBRE Y APELLIDOS:

SOLICITUD PARA LA QUE SE ABONA LA TASA (márquese con una X)	
19. NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA. <input type="checkbox"/>	20. NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR CARTA DE NATURALEZA PARA SEFARDIES DE ORIGEN ESPAÑOL <input type="checkbox"/>

En el tercer apartado, tendrá que señalar con una X el tipo de solicitud para la que realiza el pago. Indique el lugar y la fecha en que se presenta la solicitud y firme (solicitante o declarante).

FIRMA (4)	..... a ..... de Diciembre de 20.....	INGRESO (5)	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Agencia Tributaria para la recaudación de TASAS.
	Firma:		IMPORTE euros:
	Forma de pago: en efectivo <input type="checkbox"/> E.C. adeudado en cuenta <input type="checkbox"/>		Código cuenta cliente (CCC)
		Entidad Oficina DC Número de cuenta	

Escriba el cuadro "IMPORTE euros" el valor de la tasa, que puede consultar en la web del Ministerio de Justicia, bajo "¿De qué necesito disponer / presentar?". Actualmente (Junio 2023) es de 104,05€.

FIRMA (4)	..... a ..... de Diciembre de 20.....	INGRESO (5)	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Agencia Tributaria para la recaudación de TASAS.
	Firma:		IMPORTE euros:
	Forma de pago: en efectivo <input type="checkbox"/> E.C. adeudado en cuenta <input type="checkbox"/>		Código cuenta cliente (CCC)
		Entidad Oficina DC Número de cuenta	

Al presentar su solicitud, recuerde adjuntar los justificantes de pago de la tasa, certificados mediante sello o validación mecánica de la entidad bancaria.

## 6. LISTADO DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESPAÑOLAS CON FACULTAD DE DERECHO

1. Universidad de Alcalá (UAH): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
2. Universidad Autónoma de Madrid (UAM): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
3. Universidad Carlos III de Madrid (UC3M): [página web](#) de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.
4. Universidad Complutense de Madrid (UCM): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
5. Universidad Rey Juan Carlos (URJC): [página web](#) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.
6. Universidad Autónoma de Barcelona (Universitat Autònoma de Barcelona, UAB): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
7. Universidad de A Coruña (Universidade da Coruña, UDC): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
8. Universidad de Alicante (UA): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
9. Universidad de Almería (UAL): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
10. Universidad de Barcelona (Universitat de Barcelona, UB): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
11. Universidad de Burgos (UBU): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
12. Universidad de Cádiz (UCA): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
13. Universidad de Cantabria (UC): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
14. Universidad de Castilla la Mancha (UCLM): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
15. Universidad de Córdoba (UCO): [página web](#) de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales.
16. Universidad de Extremadura (UNEX): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
17. Universidad de Girona (Universitat de Girona, UDG): [página web](#) Facultad de Derecho.
18. Universidad de Granada (UGR): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
19. Universidad de Huelva (UHU): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
20. Universidad de Jaén (UJA): [página web](#) de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.
21. Universidad de Jaime I de Castellón (UJI): [página web](#) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas.
22. Universidad de Las Islas Baleares (Universidad de les Illes Balears, UIB): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
23. Universidad de La Laguna (ULL): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
24. Universidad de La Rioja: [página web](#) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
25. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC): [página web](#) de la Facultad de Ciencias Jurídicas.
26. Universidad de León: [página web](#) de la Facultad de Derecho.
27. Universidad de Lleida (UDL): [página web](#) de la Facultad de Derecho, Economía y Turismo.
28. Universidad de Málaga (UMA): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
29. Universidad Miguel Hernandez (UIMP): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
30. Universidad de Murcia (UM): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
31. Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
32. Universidad de Oviedo (UNIOVI): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
33. Universidad Pablo de Olavide (UPO): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
34. Universidad Pompeu Fabra (UPF): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
35. Universidad Pública de Navarra: [página web](#) de la Facultad de Ciencias Jurídicas.
36. Universidad Rovira i Virgili (URV): [página web](#) de la Facultad de Ciencias Jurídicas.
37. Universidad de Salamanca (USAL): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
38. Universidad de Santiago de Compostela (USC): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
39. Universidad de Sevilla (US): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
40. Universidad de Valencia (UV): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
41. Universidad de Valladolid (UVA): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
42. Universidad de Vigo: [página web](#) de la Facultad de Derecho.
43. Universidad de Zaragoza: [página web](#) de la Facultad de Derecho.
44. Universidad del País Vasco (UPV): [página web](#) de la Facultad de Derecho.

Estas son todas las universidades públicas españolas con Facultad de Derecho o Ciencias Jurídicas. En estas universidades podrá solicitar la convalidación de sus estudios de Derecho y su continuación,<sup>5</sup> la equivalencia de su título de Doctor,<sup>6</sup> y podrá realizar el Máster de Acceso a la Abogacía.<sup>7</sup>

5) Para obtener más información acerca de la convalidación de sus estudios, diríjase [aquí](#).

6) Para obtener más información acerca de la equivalencia de Doctorados, diríjase [aquí](#).

7) Para obtener más información acerca del Máster de Acceso a la Abogacía estudios, diríjase [aquí](#).

netwomening



netwomening

netwomening



GUÍA PRÁCTICA  
PARA **MUJERES**  
**AFGANAS** BAJO  
PROTECCIÓN  
INTERNACIONAL  
EN ESPAÑA





 netwomening

Proyecto impulsado y  
coordinado por:



Fundación  
Pro Bono  
España

Con la participación de:

 netwomening



ALLEN & OVERY

**Ashurst**

**Ramón y Cajal**  
abogados

2023

